



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Presidencia

Personal Funcionario.— Decreto 95/2006, de 30 de mayo, sobre regulación de la jornada y horario de trabajo, licencias, permisos y vacaciones del personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura 9702

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Agrupación de productores agrarios. Ayudas.— Orden de 23 de mayo de 2006 por la que se establece la convocatoria pública de ayudas a las Agrupaciones de Productores Agrarios y sus Uniones en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2006 9711

Consejería de Educación

Enseñanza no Universitaria. Ayudas.— Corrección de errores a la Orden de 25 de mayo de 2006 por la que se convocan ayudas para adquisición de libros de texto, material escolar y material didáctico específico y de acceso al currículo por los centros concertados

de Educación Primaria, de Educación Secundaria Obligatoria y de Educación Especial, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2006/2007 9715

Consejería de Desarrollo Rural

Agrupaciones de Entidades Locales. Subvenciones.— Orden de 22 de mayo de 2006 por la que se convocan subvenciones, en convenio con las Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz, sobre el fomento de las agrupaciones para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención 9717

II. Autoridades y Personal

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Presidencia

Lista de espera.— Resolución de 29 de mayo de 2006, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se declara aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 23 de

diciembre de 2005, para la constitución de lista de espera en la Categoría Ayudante de Cocina del Grupo V de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

9722

Consejería de Educación

Cuerpos de Funcionarios Docentes. Tribunales.— Resolución de 18 de mayo de 2006, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se hace pública la composición de los tribunales que han de juzgar los procedimientos selectivos convocados por Resolución de 29 de marzo de 2006, para ingreso y acceso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas, y para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los mencionados cuerpos

9724

Cuerpos de Funcionarios Docentes. Tribunales.— Resolución de 19 de mayo de 2006, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se hace pública la composición del tribunal que ha de juzgar la prueba de conocimiento de castellano y se fija la fecha, lugar, hora y contenido de la misma en los procedimientos selectivos convocados por Resolución de 29 de marzo de 2006, de la Dirección General de Política Educativa, para ingreso y acceso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, y procedimientos para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los mencionados cuerpos

9738

Listas de espera.— Resolución de 30 de mayo de 2006, de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos en el proceso de selección para la constitución de listas de espera de personal laboral temporal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la realización de actividades formativas complementarias de los centros públicos de Educación Infantil y Primaria y específicos de Educación Especial, convocado por Orden de 21 de marzo de 2006

9739

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia

Convenios.— Resolución de 22 de mayo de 2006, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la

Addenda al Convenio Interadministrativo entre las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres y la Junta de Extremadura sobre fomento de agrupaciones para sostenimiento en común de un puesto de Secretaría e Intervención

9740

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Impacto ambiental.— Resolución de 16 de mayo de 2006, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de construcción de parque solar de 4.000 kW y edificaciones en el polígono 35, parcela 18, del término municipal de Alburquerque

9741

Impacto ambiental.— Resolución de 16 de mayo de 2006, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de aprovechamiento de un recurso de la Sección A) “Nuevo Rincón”, n.º 00837-00, en el término municipal de Badajoz

9744

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 17 de mayo de 2006, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 152 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 93/2004

9748

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 17 de mayo de 2006, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 235/2006 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 212/2004

9748

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 17 de mayo de 2006, de la Directora General de Estructuras Agrarias, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 240 de 17 de marzo de 2006, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso n.º 315 de 2004

9749

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 17 de mayo de 2006, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 241 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 450/2004

9749

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 17 de mayo de 2006, del Consejero, por la que se dispone la

ejecución de la sentencia n.º 92 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo n.º 510/2005 9750

Consejería de Economía y Trabajo

Expropiaciones. Citación.— Resolución de 9 de mayo de 2006, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, por la que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación del proyecto “Línea eléctrica aérea M.T. a 20 kV de 1,110 km de longitud, desde centro seccionamiento “El Navío” hasta apoyo n.º 58 línea “Talavera 20”, en los términos municipales de Badajoz y Talavera la Real”. Expte.: 1.788/16.568 9750

Convenios Colectivos.— Resolución de 10 de mayo de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se admite el depósito y se dispone la publicación del Convenio Colectivo extraestatutario suscrito por la empresa “Compañía de Iniciativas y Espectáculos, S.A.” (CINESA) y sus trabajadores 9752

Convenios Colectivos.— Resolución de 12 de mayo de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Acta de fecha 21 de abril de 2006, de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de trabajo “Comunidades de regantes de Badajoz, Montijo y Talavera la Real”. Asiento 20/2006 9759

Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico

Expropiaciones. Citación.— Resolución de 23 de mayo de 2006, de la Secretaría General, sobre citación para el levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de “Mejora de la capacidad de los depósitos de regulación en Llerena”. 9761

Expropiaciones. Citación.— Resolución de 24 de mayo de 2006, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de “Mejora y modernización del sistema de abastecimiento de la Mancomunidad de Aguas del Río Ayuela, (Cáceres)” 9762

Expropiaciones. Citación.— Resolución de 24 de mayo de 2006, de la Secretaría General, sobre citación para el levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la

obra de “Mejora y modernización del abastecimiento de la Mancomunidad de Montijo y Comarca” 9769

IV. Administración de Justicia

Juzgado de 1.ª Instancia N.º 4 de Badajoz

Notificaciones.— Anuncio de 8 de mayo de 2006 sobre notificación de sentencia dictada en procedimiento de divorcio contencioso 1/06 9776

V. Anuncios

Consejería de Presidencia

Notificaciones.— Anuncio de 15 de mayo de 2006 sobre notificación de la propuesta de resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Miguel Murillo Moreno, en representación de “Toros PE MI, C.B.”, por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril 9777

Notificaciones.— Anuncio de 15 de mayo de 2006 sobre notificación de la propuesta de resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Miguel Murillo Moreno, en representación de “Toros PE MI, C.B.”, por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril 9778

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Notificaciones.— Anuncio de 8 de mayo de 2006 sobre notificación de expedientes sancionadores incoados en el Servicio de Sanidad Animal 9779

Notificaciones.— Anuncio de 12 de mayo de 2006 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de residuos 9780

Consejería de Economía y Trabajo

Instalaciones eléctricas.— Anuncio de 6 de abril de 2006 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016667 9781

Instalaciones eléctricas.— Anuncio de 12 de mayo de 2006 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-015741 9781

Instalaciones eléctricas.— Anuncio de 15 de mayo de 2006 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016709 9782

Adjudicación.— Anuncio de 18 de mayo de 2006 por el que se hace pública la adjudicación de “Redacción de un proyecto de ejecución de una Hospedería de Turismo en San Martín de Trevejo”. Expte.: A-012/2006 9782

Adjudicación.— Anuncio de 18 de mayo de 2006 por el que se hace pública la adjudicación de “Adecuación normativa vigente en el Campamento Público de Turismo de Los Ibores, en Castañar de Ibor”. Expte.: 0-003/2006 9783

Adjudicación.— Anuncio de 18 de mayo de 2006 por el que se hace pública la adjudicación de “Adecuación de normativa en el Campamento Público de Turismo Monfragüe, en Malpartida de Plasencia”. Expte.: 0-004/2006 9783

Concurso.— Anuncio de 23 de mayo de 2006 por el que se convoca a pública licitación, mediante el sistema de concurso abierto y tramitación urgente, la contratación del suministro para la “Renovación de la climatización de la Hospedería Embalse de Orellana”. Expte.: S-028/12/06 9783

Notificaciones.— Anuncio de 26 de mayo de 2006 sobre notificación en el expediente AD-06-0365-I, del que es titular la empresa “García y Muñino, S.L.” 9784

Acto de Conciliación. Citación.— Edicto de 11 de mayo de 2006 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres. Expte.: 641/06 9785

Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico

Expropiaciones.— Resolución de 24 de mayo de 2006, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de “Mejora del abastecimiento a Olivenza” 9785

Consejería de Educación

Concurso.— Resolución de 18 de mayo de 2006, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso por procedimiento abierto, del suministro de “Equipamiento de mobiliario de aulas para centros y aulas de educación de personas adultas de la Comunidad Autónoma de Extremadura”. Expte.: 01/6605/06 9788

Consejería de Desarrollo Rural

Concurso.— Resolución de 19 de mayo de 2006, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación de “Redacción de proyectos de obra de las actuaciones contempladas en el Convenio de Colaboración con el M.A.P.A. para el desarrollo de actuaciones en materia de infraestructura rural. Segunda fase”. Expte.: 0631041F0083 9789

Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio

Notificaciones.— Anuncio de 4 de mayo de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D.^a María del Puerto Jiménez Suárez por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 9791

Notificaciones.— Anuncio de 4 de mayo de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. José Vicente León Campos por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 9792

Notificaciones.— Anuncio de 4 de mayo de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D.^a Irene Martín Román por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 9794

Notificaciones.— Anuncio de 4 de mayo de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Emilio Molina Fernández por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 9795

Notificaciones.— Anuncio de 4 de mayo de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D.^a Rosario

Silva Bruno y D. José Silva Belén por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial ... 9797

Notificaciones.— Anuncio de 4 de mayo de 2006 sobre notificación de la resolución de extinción del contrato de arrendamiento suscrito entre la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio y D. José Pavón Juez . 9798

Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales

Concurso.— Resolución de 30 de mayo de 2006, del Director General, por la que se convoca concurso por el procedimiento abierto para el suministro de “Muebles y enseres de la nueva sede de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales, Consejo de Administración y Consejo Asesor”. Expte.: 1/2006 9799

Servicio Extremeño de Salud

Concurso.— Resolución de 22 de mayo de 2006, de la Gerencia del Área de Salud de Mérida, por la que se convoca a pública licitación, mediante el sistema de concurso por procedimiento abierto, la adquisición de “Suministro de productos de dietética del Hospital de Mérida”. Expte.: CS/02/1100010798/06/CA 9800

Concurso.— Anuncio de 19 de mayo de 2006 por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación de la obra de “Reforma de cafetería en el Hospital San Pedro de Alcántara”. Expte.: CO/99/1100014862/06/CA 9801

Diputación Provincial de Cáceres

Funcionarios de Administración Local.— Anuncio de 16 de mayo de 2006 sobre nombramiento de funcionarios 9802

Ayuntamiento de Alange

Pruebas selectivas.— Resolución de 16 de mayo de 2006 referente a la convocatoria, mediante concurso-oposición por promoción interna, de Auxiliares de Policía .. 9803

Ayuntamiento de Badajoz

Urbanismo.— Anuncio de 9 de mayo de 2006 sobre Estudio de Detalle 9803

Urbanismo.— Anuncio de 16 de mayo de 2006 sobre aprobación inicial de la modificación y anexo del Plan Parcial del Sector SUP-E.9, del Plan General de Ordenación Urbana 9803

Ayuntamiento de Los Santos de Maimona

Notificaciones.— Edicto de 12 de mayo de 2006 sobre notificación relativa al expediente de modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento 9803

Ayuntamiento de Torremayor

Normas subsidiarias.— Edicto de 16 de mayo de 2006 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento 9804

Ayuntamiento de Madrigal de la Vera

Concurso de méritos.— Anuncio de 18 de mayo de 2006 por el que se publican las bases para regular el procedimiento selectivo a través de concurso de méritos, para proveer el acceso de un Agente de la Policía Local al Grupo C 9804

Ayuntamiento de Plasencia

Planeamiento.— Edicto de 19 de mayo de 2006 sobre modificación del Plan General, relativa a la ordenanza de edificación de la Unidad de Ejecución UE-40 RES A 12 en San Gil 9809

Ayuntamiento de Trujillo

Urbanismo.— Edicto de 22 de mayo de 2006 sobre Programa de Ejecución para la Actuación Urbanizadora de la U.A. 2 de las Normas Subsidiarias 9809

I. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

DECRETO 95/2006, de 30 de mayo, sobre regulación de la jornada y horario de trabajo, licencias, permisos y vacaciones del personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras dio una nueva redacción al apartado 3 del artículo 30 de la Ley 30/1984, de medidas para la reforma de la Función Pública, en lo referente a la regulación de los permisos de los funcionarios, con la particularidad de que a este apartado se le otorgó el carácter de base del régimen estatutario de los funcionarios públicos —dictada al amparo del artículo 149.1.18ª de la Constitución y, por ello, de aplicación al personal de todas las Administraciones Públicas— en la disposición final 1ª de la Ley 3/1989, de 3 de marzo. En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura esta materia es objeto de regulación en el Capítulo III del Título VI del Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura y, con mayor detalle, mediante desarrollo reglamentario, en el Decreto 94/1993, de 20 de julio, sobre jornada y horario de trabajo, licencias, permisos y vacaciones del personal dependiente de la Junta de Extremadura.

Por otra parte, incardinado en el proceso de mejora permanente y modernización de la Administración que se impulsa a través del Plan de Modernización, Simplificación y Calidad para la Administración de la Comunidad Autónoma, la Junta de Extremadura y las Organizaciones Sindicales formalizan el 8 de julio de 2005 el Acuerdo para la mejora de las condiciones de trabajo y de la prestación de los servicios públicos en el ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura. Este Acuerdo persigue, entre otras finalidades, que los empleados públicos puedan ejercer su labor en unas condiciones óptimas y que puedan disponer de instrumentos de conciliación entre su vida familiar y la laboral que, a su vez, faciliten la mayor implicación de aquéllos en la consecución de los objetivos propuestos por la Administración. Por lo que atañe al personal laboral, las medidas contempladas en el Acuerdo fueron incorporadas al texto del V Convenio colectivo, suscrito en la misma fecha y publicado, junto con el referido Acuerdo, en el Diario Oficial de Extremadura del día 23 de julio de 2005.

Asimismo, la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2006 recoge en su disposición adicional 11ª la derogación expresa de los artículos 50 y 52 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública y, subsiguientemente, faculta al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura para, mediante disposición reglamentaria, regular los derechos de los empleados públicos en los términos recogidos en el Acuerdo de 8 de julio de 2005, a que antes se ha hecho referencia. Por tanto, con este desarrollo reglamentario se procura la equiparación del personal funcionario en similares condiciones a las ya reconocidas por norma pactada al personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura, y sin perjuicio de la necesaria consideración de las especificidades de cada uno de los dos colectivos de personal.

En virtud de lo cual, a tenor de lo previsto en el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura aprobado por Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, y a propuesta de la Consejera de Presidencia, visto el informe emitido por la Comisión de Coordinación de la Función Pública de Extremadura, previa negociación en la Mesa de Negociación de los empleados públicos y de acuerdo con el Consejo Consultivo de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de mayo de 2006,

DISPONGO:

TÍTULO PRELIMINAR

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

1. El presente Decreto será de aplicación al personal funcionario que presta servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en los Organismos Públicos creados bajo su dependencia o vinculación.
2. Al personal interino y eventual les será aplicado el régimen previsto en el presente Decreto con las particularidades contenidas en la Ley de la Función Pública de Extremadura, atendiendo a la naturaleza de la relación.
3. El personal docente e investigador se regirá por las normas autonómicas específicas que les sean de aplicación, en su defecto, por las específicas que hubiere dictado la Administración del Estado para dicho colectivo y, supletoriamente, por lo previsto en el presente Decreto.

Artículo 2. Control de cumplimiento.

Bajo el criterio de los Secretarios Generales de las distintas Consejerías, así como de la Dirección General de Coordinación e Inspección, los Jefes de Servicio velarán por el cumplimiento de las normas contenidas en el presente Decreto, proponiendo la adopción de medidas, adoptándolas o, cuando existiesen indicios de comisión de infracción, informando de ello al órgano competente para ejercer la potestad disciplinaria.

TÍTULO I JORNADA Y HORARIO DE TRABAJO

CAPÍTULO I JORNADA Y HORARIO

Artículo 3. Jornada y horario general.

1. La jornada semanal de trabajo para el personal sujeto al ámbito de aplicación de este Decreto será de treinta y cinco horas.

2. El horario de trabajo con carácter general será de lunes a viernes. No obstante, el mismo se acomodará a las necesidades de cada Centro o Servicio.

3. Con carácter general, y sin perjuicio de los horarios especiales que correspondan para determinados servicios o unidades administrativas, se establece el horario flexible para los servicios administrativos de la Junta de Extremadura en las siguientes condiciones:

a) La banda horaria para la aplicación del horario será la comprendida entre las 8,00 y las 20,00 horas, con un período de interrupción de una hora entre las 15,00 y las 16,00 horas.

b) La parte principal del horario, llamada tiempo fijo o estable, se constituye por un período de cinco horas y media de obligada concurrencia y presencia física para todo el personal, el comprendido entre las 9,00 y 14,30 horas.

c) La parte variable o flexible del horario, constituida por la diferencia entre las veintisiete horas y media por semana de la parte fija o estable y las treinta y cinco horas en que se establece la jornada laboral, se podrá prestar de las 8,00 a las 9,00 horas, de las 14,30 a las 15,00 horas y de las 16,00 a las 20,00 horas, de lunes a jueves.

A los efectos del cumplimiento de la jornada semanal de trabajo, cuando se utilice la parte de horario flexible que transcurre entre las 16,00 y las 20,00 horas, el tiempo de prestación de servicios deberá comprender como mínimo una hora y media al día.

d) Los funcionarios con horario flexible que ocupen puestos de trabajo retribuidos con complemento específico que integre el

subconcepto de especial dedicación, podrán ser requeridos excepcionalmente y por necesidades del servicio, dentro del horario semanal establecido en el calendario laboral, hasta cinco horas para prestar sus servicios en la banda horaria de las 16,00 a las 20,00 horas, reduciéndose en este caso la parte variable del horario en la misma proporción.

e) Los funcionarios que tengan hijos con discapacidad psíquica, física o sensorial podrán flexibilizar, en un máximo de dos horas, la parte fija o estable del horario a fin de conciliar los horarios de los centros de educación especial y otros centros donde el hijo con discapacidad reciba atención, con los horarios de los propios puestos de trabajo.

Así mismo, quienes tengan a su cargo personas mayores dependientes o personas con discapacidad podrán flexibilizar, en un máximo de una hora, la parte fija o estable del horario de la jornada.

Artículo 4. Jornada y horario específicos.

1. Para aquellos puestos de trabajo donde una de las funciones fundamentales sea la relación directa con los ciudadanos o la atención al público, la modalidad de jornada aplicable será la de jornada partida, distribuida entre las 8,30 y las 18,00 horas, con una interrupción para la comida desde las 14,30 hasta las 16,00 horas.

Para dichos puestos se establecerá una jornada intensiva de verano, desde el 16 de junio hasta el 15 de septiembre, ambos inclusive, de siete horas continuadas desde las 8,00 hasta las 15,00 horas.

En las relaciones de puestos de trabajo se identificarán los puestos que, de acuerdo con lo establecido en los apartados anteriores, deban figurar con el régimen de jornada partida. Igualmente, deberá figurar el subtipo del complemento por jornada partida que pudiera corresponder.

2. Del mismo modo, para aquellos puestos de trabajo cuya jornada laboral haya de desempeñarse en condiciones de turnicidad, nocturnidad o domingos y festivos, según figuren en las relaciones de puesto de trabajo, se establecerá un régimen específico de jornada y horario.

3. Las oficinas de registro de documentos que se determinen habrán de permanecer abiertas los sábados entre las 9,00 y las 14,00 horas, para lo cual se organizarán turnos entre el personal adscrito a las mismas.

4. Podrán establecerse los turnos oportunos de conductores, subalternos y personal de mantenimiento para garantizar la presencia del personal indispensable mientras permanezcan abiertas las

oficinas de la Administración Autonómica y previo conocimiento y audiencia de los representantes de personal.

Igualmente, se establecerán los turnos necesarios para garantizar las funciones de asistencia directa y permanente a la Presidencia de la Junta de Extremadura, entre el personal adscrito al conjunto de órganos que tienen atribuidas dichas funciones.

5. Atendiendo a las especificaciones de los diferentes ámbitos sectoriales y de determinados colectivos o unidades administrativas, las Secretarías Generales de las distintas Consejerías determinarán la jornada y horario de la misma previa negociación con las organizaciones sindicales, debiendo ser notificados a la Dirección General de la Función Pública.

Artículo 5. Régimen de especial dedicación.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado d) del artículo 3, aquellos funcionarios que ocupen puestos dotados con complemento específico que integre el subconcepto de especial dedicación, podrán ser requeridos, excepcionalmente y por necesidades del servicio debidamente motivadas, para prestar sus servicios fuera de la jornada general establecida, con el máximo de horas anuales que se indican a continuación:

- a) Los puestos de trabajo dotados con alguno de los siguientes complementos específicos E1, D1, C1, 3.2, F1, F2 y F3, hasta un máximo de cuarenta horas.
- b) Los puestos de trabajo dotados con alguno de los siguientes complementos específicos A1, B1, 3.1 y 2.3, hasta un máximo de sesenta y cinco horas.
- c) Los puestos de trabajo dotados con alguno de los siguientes complementos específicos 1.1, 1.2, 1.3, 2.1, 2.2, VI, V2, M1, S1 y G1, hasta un máximo de noventa horas.

La prestación por este concepto no podrá ser exigida más de dos días a la semana ni más de veinte horas al mes, respetándose, en todo caso, las jornadas y descansos mínimos legalmente establecidos.

Así mismo, el régimen de especial dedicación no será de aplicación cuando se establezcan cualquiera de los regímenes específicos recogidos en el apartado segundo del artículo cuatro.

Artículo 6. Cómputo de la jornada y horario.

1. El cómputo de jornada y horario, a efectos de control de cumplimiento y recuperación, se llevará a cabo de forma semanal.
2. A este fin, se tendrá en consideración que cada día festivo coincidente con cualquiera de los días comprendidos de lunes a viernes, reducirá la jornada semanal en siete horas.

3. Durante la jornada de trabajo se podrá realizar una pausa de hasta veinte minutos que se computará como tiempo efectivo de trabajo. Esta interrupción no podrá afectar a la normal prestación de los servicios y, con carácter general, deberá disfrutarse entre las 10,00 y 11,30 horas, garantizándose en todo momento la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento de la plantilla de cada servicio o unidad administrativa, organizándose el personal por turnos, de forma que las dependencias y servicios queden adecuadamente atendidos.

Artículo 7. Reducción de jornada.

1. El funcionario tendrá derecho a una hora diaria de ausencia del trabajo por lactancia de hijo menor de 12 meses, que podrá ser dividida a petición del interesado en dos fracciones de media hora cada una, o bien ser sustituida por una reducción de la jornada laboral en media hora al inicio y al final de la jornada, o en una hora al inicio o al final de la jornada. En el caso de que el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercer este derecho. En el supuesto de adopción legal de hijo o hijos menores de 12 meses, se podrá disfrutar de este permiso en idénticas condiciones.

Por decisión de la madre, la hora diaria de ausencia del trabajo por lactancia de los hijos menores de doce meses, podrá ser sustituida por un permiso que acumule en jornadas completas el referido tiempo.

En el supuesto de que se esté disfrutando de una reducción de jornada por razón de guarda legal, el funcionario o funcionaria tendrá derecho igualmente al permiso de lactancia por hijo menor de 12 meses.

2. Los funcionarios que por razón de guarda legal tengan a su cargo directo algún menor de 6 años, incluidos los supuestos de adopción y acogimiento permanente o preadoptivo, o alguna persona con discapacidad física, psíquica o sensorial que no desarrolle actividades retribuidas, así como los que tengan a su cargo directo a un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, con una incapacidad o disminución reconocida de más del 65%, que depende y requiere una dedicación especial y que no realice actividad retribuida, tendrán derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución de la retribución, en un tercio o en la mitad, percibiendo el 75% o el 60% de sus retribuciones íntegras, respectivamente.

La concesión de esta disminución de jornada será incompatible con la realización de cualquier actividad, sea o no remunerada, durante el horario comprendido en la reducción. Al margen de dicho horario, la realización de una segunda actividad requerirá el previo reconocimiento o autorización de compatibilidad.

La reducción de jornada por razón de guarda legal será autorizada por la Secretaría General correspondiente, quien podrá, por razones justificadas relacionadas con el funcionamiento de los servicios, establecer condiciones específicas para ejercer este derecho, arbitrando las medidas precisas para que afecte en el menor grado posible a la parte principal de horario fijo o estable a que se refiere el artículo 3.3 b) del presente Decreto.

CAPÍTULO II CALENDARIO LABORAL

Artículo 8. Calendario.

1. El calendario laboral es el instrumento técnico a través del cual se realiza la distribución de la jornada y la fijación de los horarios del personal al servicio de la Junta de Extremadura.
2. Las Consejerías aprobarán cada año su propio calendario laboral de acuerdo con las instrucciones que, en su caso, se establezcan por la Dirección General de la Función Pública, previa negociación con las organizaciones sindicales representativas en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma. No obstante, de no procederse a la aprobación del correspondiente calendario, será de aplicación directa, en todo caso, la regulación contenida en el presente Decreto.
3. Hasta la aprobación del nuevo calendario anual seguirá vigente el correspondiente al año anterior con las adaptaciones de fechas que resulten imprescindibles.
4. Los días 24 y 31 de diciembre permanecerán cerradas las Oficinas Públicas, a excepción de los servicios de Registro General e Información al Público.

TÍTULO II VACACIONES, LICENCIAS Y PERMISOS

CAPÍTULO I VACACIONES

Artículo 9. Vacaciones anuales.

1. Los funcionarios tendrán derecho a unas vacaciones anuales retribuidas con una duración de un mes natural o de veintidós días hábiles por año completo de servicio, o bien de los días que correspondan en proporción al tiempo de servicios efectivos prestados en el año.

No obstante, el funcionario que haya completado quince años de servicio en la Administración, tendrá derecho a un día más de vacaciones adicional a los veintidós hábiles reconocidos en el

apartado anterior. De haber completado veinte, veinticinco o treinta años de servicios, se adicionarán, respectivamente, dos, tres o cuatro días, hasta un total máximo de veintiséis días hábiles de vacaciones anuales. Este derecho se hará efectivo a partir del año natural siguiente a aquél en que se cumplan los años de servicios referidos. Se considerarán como años de servicios en la Administración los reconocidos expresamente a efectos de la antigüedad.

2. Las vacaciones se disfrutarán obligatoriamente dentro del año natural en que se hubiesen devengado y, como máximo, hasta el día 15 de enero del año siguiente. Podrán fraccionarse en periodos mínimos de cinco días hábiles consecutivos, siempre que el disfrute de cada uno de ellos sea compatible con la salvaguarda de las necesidades del servicio. A estos efectos, no se considerarán días hábiles los sábados, sin perjuicio de las adaptaciones que se establezcan para los horarios especiales.

3. Con objeto de que cada Consejería pueda llevar a cabo la adecuada organización de los servicios en armonía con el derecho al disfrute de las vacaciones anuales, los funcionarios formularán su petición anual de vacaciones a la Secretaría General respectiva antes del día 30 de abril, salvo que en aquélla se incluyeran periodos vacacionales anteriores al día 1 de junio o posteriores al día 30 de septiembre, en cuyo caso la petición se realizará con una antelación mínima de veinte días hábiles respecto de la fecha prevista para su inicio.

4. Para los servicios que, por la naturaleza o peculiaridad de sus funciones requieran un régimen especial, podrá cada Consejería u Organismo Público, establecer las excepciones oportunas al régimen general y fijar un calendario de disfrute de los periodos vacacionales con el que se garantice el normal funcionamiento de los servicios, previa negociación con los representantes sindicales.

5. Si en el momento de iniciar el periodo vacacional, el funcionario se encontrara en situación de baja por enfermedad o incapacidad temporal debidamente justificada, éste podrá solicitar el cambio de fecha siempre que se pretenda disfrutar dentro del año natural correspondiente y, en todo caso, antes del día 15 de enero del año siguiente.

6. El periodo de disfrute de vacaciones podrá ser acumulado a los permisos contemplados en el apartado 11.1 e), aún cuando hubiera ya finalizado el año natural a que tal periodo correspondiera. En caso de baja por maternidad, cuando esta situación coincida con el disfrute de algún periodo vacacional, quedará éste interrumpido y podrán disfrutarse las vacaciones que restaren una vez finalizado el permiso por maternidad y en las mismas condiciones previstas en este apartado. En ningún caso, podrán acumularse periodos vacacionales correspondientes a distintos años naturales.

CAPÍTULO II LICENCIAS

Artículo 10. Licencias.

Los funcionarios podrán disfrutar de las siguientes licencias:

a) Por razón de matrimonio o pareja de hecho, en cuyo caso se acreditará a través de su inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Extremadura o equivalente, el funcionario tendrá derecho a una licencia retribuida de quince días naturales, pudiendo ser inmediatamente anteriores o posteriores, en todo o en parte, al día en que se celebre el matrimonio o se produzca la inscripción. Condicionado a las necesidades del servicio, se podrá acumular el periodo vacacional no disfrutado a la licencia por razón de matrimonio o pareja de hecho.

b) Con objeto de facilitar la formación profesional y el desarrollo personal, podrán concederse en los siguientes supuestos:

b.1. Para la realización de estudios sobre materias directamente relacionadas con el puesto de trabajo, siempre que exista informe favorable del jefe de la unidad orgánica en que preste sus servicios el funcionario. Si dicha licencia se concediese por interés propio de la Administración, el funcionario tendrá derecho a percibir todas sus retribuciones.

b.2. Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas obligatorias de aptitud y evaluación en centros oficiales, así como para asistir a las pruebas selectivas para el ingreso o provisión de puestos de trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el funcionario tendrá derecho a una licencia retribuida durante los días de celebración de los mismos.

b.3. Para la asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional, con una duración máxima de cuarenta horas al año, cuando el curso se celebre fuera del ámbito de la Administración Pública y el contenido del mismo esté directamente relacionado con el puesto de trabajo que ocupe el funcionario o con su carrera profesional en la Administración, con carácter retribuido y condicionado a las necesidades del servicio.

b.4. Para la asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional, siempre que la gestión del servicio y la organización del trabajo lo permitan, con una duración máxima de tres meses por año natural, y sin percibo de retribuciones.

El tiempo de asistencia a los cursos de formación programados por los centros oficiales de formación para empleados públicos dependientes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura destinados a mejorar la capacitación profesional o la adaptación a un nuevo puesto de trabajo, así como los cursos

organizados por los promotores previstos en el marco de los acuerdos de formación continua, tendrá la consideración de tiempo efectivo de trabajo a todos los efectos.

c) Para asistir a cursos selectivos o realizar periodos de prácticas cuando se superen procesos selectivos para la cobertura definitiva de puestos de trabajo en cualquiera de las Administraciones Públicas, se concederá licencia no retribuida por el tiempo estrictamente necesario para su realización.

d) Podrá concederse licencia por asuntos propios, sin derecho a retribución, por periodo no inferior a diez días y una duración máxima acumulada de tres meses cada dos años, y siempre condicionada a las necesidades del servicio. A los efectos del devengo de pagas extraordinarias, el tiempo de duración de esta licencia no tendrá la consideración de servicios efectivamente prestados, sin perjuicio de su cómputo, en todo caso, a efectos de antigüedad. Mientras se disfruta de esta licencia no se podrá realizar ninguna otra actividad, pública o privada, para cuyo ejercicio la legislación de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas requiera disponer de autorización o reconocimiento de compatibilidad, salvo que con carácter previo a su inicio se hubiera otorgado éste de forma expresa.

e) Los funcionarios al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma, sea cual sea su régimen de previsión o seguridad social, disfrutarán de licencia por enfermedad, cuando se encuentren en situación de baja por enfermedad común o profesional y accidente, sea o no de trabajo, y presenten el correspondiente parte de baja y los sucesivos de confirmación, en su caso, expedidos por el facultativo competente.

f) Con el fin de garantizar la protección efectiva de la madre y el feto durante el embarazo en aquellos supuestos en los que pueda darse algún tipo de riesgos para cualquiera de ellos o para ambos, la madre tendrá derecho a la adaptación de las condiciones o del turno de trabajo o, en su caso, al cambio temporal de funciones, previo informe preceptivo y favorable de los Servicios de Salud y Riesgos Laborales.

g) Los funcionarios tendrán derecho a la concesión de licencia para realizar funciones sindicales, de formación sindical o de representación del personal, en los términos que se determinen en la normativa vigente sobre esta materia.

CAPÍTULO III PERMISOS

Artículo 11. Permisos.

1. Se concederán permisos retribuidos a los funcionarios por las siguientes causas debidamente justificadas:

a) Por nacimiento o adopción de un hijo, acogimiento permanente o preadoptivo, así como por la práctica de la interrupción voluntaria del embarazo, cinco días naturales, ampliables en un día si el hecho se produjera en localidad distinta a la residencia habitual del funcionario.

En los casos de nacimiento de hijos prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, el padre o la madre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante dos horas diarias, mientras el hijo permanezca hospitalizado.

b) Por fallecimiento, accidente o enfermedad graves y por hospitalización que requiera la presencia del funcionario junto al familiar enfermo, éste tendrá derecho a un permiso:

1.º De cinco días naturales, cuando se trate de familiares en primer grado de consanguinidad o afinidad, de hermanos, cónyuge o pareja de hecho, que se ampliará en dos días más, si el hecho se produjera en localidad distinta a la de residencia del funcionario.

2.º De dos días naturales, cuando se trate de familiares en segundo grado de consanguinidad o afinidad, que se ampliará en dos días más, si el hecho se produjera en localidad distinta a la de residencia del funcionario.

3.º De un día natural, en los supuestos de fallecimiento de familiares en tercer grado de consanguinidad.

Cuando de conformidad con lo dispuesto en los apartados anteriores, se tenga derecho al permiso por accidente o enfermedad graves o por hospitalización de un familiar, el inicio del permiso será determinado por el funcionario, y su disfrute se realizará de forma continuada, sin interrupción, hasta completar los días que pudieran corresponderle.

Con carácter excepcional, este permiso podrá ampliarse quince días más en caso de enfermedad o accidente muy graves de familiares en primer grado de consanguinidad, cónyuge o pareja de hecho cuando se requiera una atención que no puedan prestar otras personas o instituciones y siempre que el funcionario haya agotado el número de días de permiso por asuntos particulares.

c) Por traslado de domicilio sin cambio de residencia, un día. Si comporta traslado de localidad, hasta tres días.

d) Para cumplir deberes inexcusables de carácter público o personal, el tiempo indispensable para atenderlos, sin que puedan superarse por este concepto, salvo supuestos excepcionales y debidamente acreditados, la quinta parte de las horas laborales en cómputo trimestral. En el supuesto de que por ello reciba alguna

indemnización, se deberá comunicar con carácter inmediato al órgano responsable en materia de gestión de personal, y se descontará esta cantidad del salario que se devengase, conforme al procedimiento dispuesto en el Decreto 39/1992, de 21 de abril, de descuentos salariales por ausencias del trabajo e impuntualidades no justificadas.

e) En el supuesto de parto, la duración del permiso será de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliables en el caso de parto múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo. El permiso se distribuirá a opción de la funcionaria siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, el padre podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste del permiso.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatas posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que la madre y el padre trabajen, ésta, al iniciarse el período de descanso por maternidad, podrá optar porque el padre disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del período de descanso posterior al parto, bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre, salvo que en el momento de su efectividad la incorporación al trabajo de la madre suponga un riesgo para su salud.

En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, el permiso, podrá computarse, a instancia de la madre o, en su defecto, del padre a partir de la fecha del alta hospitalaria. Se excluyen de dicho cómputo las primeras seis semanas posteriores al parto, de descanso obligatorio para la madre.

En los supuestos de adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, de menores de hasta seis años, el permiso tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliables en el supuesto de adopción o acogimiento múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo, contadas a la elección del funcionario, bien a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, bien a partir de la resolución judicial por la que se constituya la adopción. La duración del permiso será, asimismo, de dieciséis semanas en los supuestos de adopción o acogimiento de menores, mayores de seis años de edad, cuando se trate de menores discapacitados o minusválidos o que por sus circunstancias y experiencias personales o que, por provenir del extranjero, tengan especiales dificultades de inserción social y familiar, debidamente acreditadas por los servicios sociales competentes. En caso de que la madre y el padre trabajen, el permiso se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre con períodos ininterrumpidos.

Los permisos a que se refiere el presente apartado podrán disfrutarse en régimen de jornada completa o a tiempo parcial, a solicitud de los funcionarios y si lo permiten las necesidades del servicio, en los términos que se determinen.

Durante el periodo en que se esté disfrutando del permiso por maternidad a tiempo parcial, los funcionarios beneficiarios no podrán verse obligados a realizar servicios extraordinarios que impliquen la ampliación de la jornada laboral, a excepción de los estrictamente necesarios para prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes.

En los casos de disfrute simultáneo de periodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas previstas en los apartados anteriores o de las que correspondan en caso de parto, adopción o acogimiento múltiple.

En los supuestos de adopción internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo de los padres al país de origen del adoptado, el permiso previsto para cada caso en el presente artículo, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución por la que se constituye la adopción.

Los funcionarios que se encuentren disfrutando del permiso de maternidad podrán acumular al final del mismo el periodo anual de vacaciones o la parte del mismo que les corresponda, quedando sujeta dicha posibilidad a las necesidades del servicio.

2. A lo largo del año los funcionarios tendrán derecho a disfrutar hasta seis días de permiso por asuntos particulares por año completo de servicio, o de los días que correspondan proporcionalmente al tiempo de servicios efectivos prestados. Tales días no podrán acumularse en ningún caso a las vacaciones anuales retribuidas en alguno de los periodos en que pudieran disfrutarse. Los funcionarios podrán disfrutar dichos días a su conveniencia, previa autorización del Secretario General, a propuesta del jefe de la unidad correspondiente. Su concesión se sujetará en todo caso a las necesidades del servicio. Cuando por estas razones no sea posible disfrutar del mencionado permiso antes de finalizar el mes de diciembre, podrá concederse en los primeros quince días del mes de enero siguiente.

3. Para someterse a exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, las funcionarias embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo por el tiempo indispensable, con derecho a remuneración, previa justificación de la necesidad de la realización de dichos exámenes y técnicas dentro de la jornada de trabajo.

4. El funcionario podrá ausentarse de su puesto de trabajo durante el tiempo indispensable de la jornada laboral para acompañar a los hijos menores de 14 años o a las personas dependientes a

su cargo que no dispongan de autonomía, a las consultas médicas o asistencias sanitarias del sistema sanitario público o asimilado que sean precisas y siempre que por razones de disponibilidad horaria del centro sanitario no puedan realizarse fuera del horario laboral. El funcionario deberá justificar las circunstancias de la urgencia y la necesidad de la ausencia en el tiempo solicitado en razón de las circunstancias que demanden la consulta médica o la asistencia sanitaria. En el caso de que el padre y la madre fueren empleados públicos al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

5. Los funcionarios que tuvieran a su cargo hijos discapacitados podrán ausentarse del trabajo por el tiempo indispensable para asistir a reuniones de coordinación de su centro educativo, ordinario de integración o de educación especial, donde reciba atención, tratamiento o para acompañarlo si ha de recibir apoyo adicional en el ámbito sanitario.

6. En los casos en los que las funcionarias víctimas de violencia de género tuvieran que ausentarse por ello de su puesto de trabajo, estas faltas de asistencia, totales o parciales, tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales de atención o salud, según proceda.

Las funcionarias víctimas de violencia sobre la mujer, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, tendrán derecho a la reducción de la jornada con disminución proporcional de la retribución, o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que resulten aplicables.

TÍTULO III

CONTROL HORARIO Y JUSTIFICACIÓN DE AUSENCIAS

CAPÍTULO I

CONTROL HORARIO

Artículo 12. Objeto.

El control horario tendrá por objeto verificar el cumplimiento de la jornada así como de la presencia en el puesto de trabajo en el periodo del horario fijo de obligada concurrencia.

Artículo 13. Responsables del control horario.

1. Sin perjuicio de las funciones de vigilancia y verificación que corresponden a la Dirección General de Coordinación e

Inspección y a las Direcciones Territoriales en los servicios periféricos, los órganos responsables del cumplimiento horario serán las Secretarías Generales y sus Servicios Territoriales correspondientes, o el órgano equivalente en los Organismos Públicos, y se llevará a efecto por las unidades administrativas que éstos determinen. Los jefes de las unidades administrativas colaborarán en el control de la asistencia y permanencia en el puesto de trabajo del personal que de ellos dependa; a tal fin, deberán comunicar a sus superiores inmediatos cuantas incidencias o incumplimientos puedan acontecer en las dependencias de su responsabilidad.

2. En el caso de personal que preste sus servicios en centros educativos, culturales, asistenciales y otros similares, la responsabilidad del control directo de la jornada y el horario corresponde al jefe del centro, sin perjuicio de las competencias que correspondan a los órganos citados en el apartado anterior.

Artículo 14. Medios de control horario.

1. El control horario se efectuará mediante los sistemas mecánicos, electrónicos o informáticos que en cada caso se determinen por los órganos responsables del control, quienes colaborarán con la Dirección General de Coordinación e Inspección facilitando la información que se precise y llevando a cabo actuaciones conjuntas con el fin de reducir el absentismo y mejorar el control de presencia en las mismas.

2. Las interrupciones en el funcionamiento correcto de los mecanismos automáticos de control darán lugar a la aplicación del sistema de control mediante partes de firma.

CAPÍTULO II JUSTIFICACIÓN DE AUSENCIAS

Artículo 15. Justificación de ausencias.

1. Las ausencias y faltas de puntualidad y permanencia del personal deberán comunicarse, con carácter inmediato, al responsable de la unidad administrativa a la que se encuentre adscrito.

Sin perjuicio de la constancia que deban tener en los medios de control que se establezcan, las incidencias referidas en el apartado anterior deberán justificarse ante el órgano competente en materia de personal, mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

2. La presentación del parte de baja y los sucesivos de confirmación, expedidos por el facultativo competente con la periodicidad que reglamentariamente proceda, será obligatoria en todo caso a partir del cuarto día de enfermedad. Los partes de enfermedad se

ajustarán a los modelos oficiales de los regímenes de previsión social a que pertenezcan los funcionarios.

3. La realización de jornadas de trabajo inferiores en cómputo semanal a las establecidas en el presente Decreto, cuando no hayan sido justificadas debidamente o recuperadas conforme a los criterios que establezca el órgano competente, dará lugar a la correspondiente deducción de haberes mensuales en los términos establecidos en el artículo 85.4) de la Ley de la Función Pública de Extremadura, y conforme al procedimiento dispuesto en el Decreto 39/1992, de 21 de abril, de descuentos salariales por ausencias del trabajo e impuntualidades no justificadas.

Disposición adicional única. Control del absentismo laboral.

Con el objeto de propiciar la eficiencia y la productividad de los empleados públicos en consonancia con los objetivos del Plan de Modernización, Simplificación y Calidad, la Consejería de Presidencia impulsará acciones homogéneas a desarrollar por las distintas Consejerías con el objeto de disminuir el absentismo laboral, analizando las causas que dan lugar al mismo y articulando, como complemento de las actuaciones que hasta ahora se han venido realizando, las medidas más efectivas que garanticen su reducción.

Disposición derogatoria única.

Queda derogado el Decreto 94/1993, de 20 julio, sobre regulación de la jornada y horario de trabajo, licencias, permisos y vacaciones del personal dependiente de la Junta de Extremadura y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Disposición final primera. Habilitación para desarrollo reglamentario.

Se autoriza al titular de la Consejería de Presidencia a dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo del presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 30 de mayo de 2006.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Presidencia,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

ANEXO

<p>PERMISO DE AUSENCIA DEL TRABAJO POR LACTANCIA DE HIJO MENOR DE 12 MESES.</p>	<p>ESTIMATORIO</p>	<p>10 Días hábiles</p>
<p>PERMISO DE REDUCCIÓN DE JORNADA POR RAZÓN DE GUARDA LEGAL.</p>	<p>ESTIMATORIO</p>	<p>15 Días hábiles</p>
<p>AUTORIZACIÓN DE VACACIONES.</p>	<p>ESTIMATORIO</p>	<p>20 días hábiles</p>
<p>LICENCIA POR MATRIMONIO O PAREJA DE HECHO.</p>	<p>ESTIMATORIO</p>	<p>15 Días hábiles</p>
<p>LICENCIA POR ESTUDIOS SOBRE MATERIAS DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON EL PUESTO DE TRABAJO.</p>	<p>ESTIMATORIO</p>	<p>15 Días hábiles</p>
<p>LICENCIA PARA CONCURRIR A EXÁMENES FINALES Y PRUEBAS SELECTIVAS DE INGRESO O PROVISIÓN EN LA PROPIA ADMINISTRACIÓN.</p>	<p>ESTIMATORIO</p>	<p>5 Días hábiles</p>
<p>LICENCIA PARA PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES FORMATIVAS EXTERNAS.</p>	<p>ESTIMATORIO</p>	<p>3 Días hábiles</p>
<p>LICENCIA NO RETRIBUIDA PARA PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES FORMATIVAS.</p>	<p>ESTIMATORIO</p>	<p>15 Días hábiles</p>
<p>LICENCIA NO RETRIBUIDA PARA ASISTIR A CURSOS SELECTIVOS O REALIZAR PERIODOS DE PRÁCTICAS.</p>	<p>ESTIMATORIO</p>	<p>10 Días hábiles</p>
<p>LICENCIA PARA ASUNTOS PROPIOS SIN RETRIBUCIÓN.</p>	<p>ESTIMATORIO</p>	<p>15 Días hábiles</p>
<p>LICENCIA POR ENFERMEDAD.</p>	<p>ESTIMATORIO</p>	<p>15 Días hábiles</p>
<p>LICENCIA PARA EJERCER FUNCIONES SINDICALES.</p>	<p>ESTIMATORIO</p>	<p>1 Mes</p>
<p>PERMISO POR NACIMIENTO DE HIJO, ADOPCIÓN O ACOGIMIENTO E INTERRUPTIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO.</p>	<p>ESTIMATORIO</p>	<p>1 Día hábil</p>
<p>PERMISO POR FALLECIMIENTO, ACCIDENTE, ENFERMEDAD GRAVE U HOSPITALIZACIÓN DE FAMILIAR.</p>	<p>ESTIMATORIO</p>	<p>3 Días hábiles</p>
<p>PERMISO DE AUSENCIA DEL TRABAJO POR NACIMIENTO DE HIJOS PREMATUROS QUE DEBAN PERMANECER HOSPITALIZADOS.</p>	<p>ESTIMATORIO</p>	<p>3 Días hábiles</p>

ESTIMATORIO	15 Días hábiles	PERMISO POR TRASLADO DE DOMICILIO.
ESTIMATORIO	3 Días hábiles	PERMISO PARA CUMPLIR DEBERES INEXCUSABLES DE CARÁCTER PÚBLICO O PERSONAL.
ESTIMATORIO	5 Días hábiles	PERMISO POR MATERNIDAD O ADOPCIÓN.
ESTIMATORIO	5 Días hábiles	PERMISO PARA SOMETERSE A TÉCNICAS DE FECUNDACIÓN ASISTIDA.
ESTIMATORIO	15 Días hábiles	PERMISO PARA SOMETERSE A EXÁMENES PRENATALES Y TÉCNICAS DE PREPARACIÓN AL PARTO.
ESTIMATORIO	5 Días hábiles	PERMISO POR ASUNTOS PARTICULARES.
ESTIMATORIO	3 Días hábiles	PERMISO DE AUSENCIA DEL TRABAJO PARA ACOMPAÑAR A HIJOS MENORES DE 14 AÑOS O PERSONAS DEPENDIENTES A SU CARGO AL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO O ASIMILADO.
ESTIMATORIO	5 Días hábiles	PERMISO DE AUSENCIA DEL TRABAJO PARA ASISTIR A REUNIONES DE COORDINACIÓN DE CENTRO EDUCATIVO DE HIJOS DISCAPACITADOS A SU CARGO.
ESTIMATORIO	5 Días hábiles	PERMISO DE AUSENCIA DEL TRABAJO PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 23 de mayo de 2006 por la que se establece la convocatoria pública de ayudas a las Agrupaciones de Productores Agrarios y sus Uniones en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2006.

El Decreto 133/2004, de 27 de julio, modificado por el Decreto 63/2006, de 4 de abril, establece el régimen de ayudas a las Agrupaciones de Productores Agrarios y sus Uniones en la Comunidad Autónoma de Extremadura, ayudas que encuentran su fundamento en la conveniencia de facilitar a los agricultores la tarea de adaptar su producción a la demanda mediante la creación de dichas entidades.

Conforme con ello y con las disponibilidades presupuestarias habilitadas a este objeto en la vigente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2006 y en su virtud,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y finalidad.

La presente Orden tiene por objeto establecer la convocatoria de ayudas correspondiente el ejercicio 2006 para las Agrupaciones de Productores Agrarios (APAS) y sus Uniones, cuyo fin sea la producción, transformación y comercialización de productos agrarios que no cuenten con ayudas específicas para tal fin en alguna Organización Común del Mercado.

La finalidad de la ayuda regulada en la presente Orden es sufragar los costes administrativos iniciales de las APAS y sus Uniones por los conceptos y cuantías a que se refiere el artículo 6 y 7 del Decreto 133/2004, de 27 de julio.

Artículo 2. Requisitos.

Las Agrupaciones de Productores Agrarios (APAS) y las Uniones de APAS que soliciten la ayuda a que se refiere la presente convocatoria deberán cumplir los requisitos previstos en el artículo 5 del Decreto 133/2004, de 27 de julio, y se acreditarán con la documentación descrita en el Anexo I de la presente Orden a presentar junto con la solicitud de ayuda.

Artículo 3. Solicitudes.

1. Las solicitudes de ayuda se ajustarán al modelo que figura en el Anexo I y Anexo II de esta disposición y deberán dirigirse al Director General de Política Agraria Comunitaria e irán acompañadas de los documentos a que se refieren el artículo 8 del Decreto 133/2004, de 27 de julio, modificado por el Decreto 63/2006, de 4 de abril, pudiéndose presentar en el Registro General de

esta Consejería, situada en Avda. de Portugal, s/n., 06800 Mérida, o a través de cualquiera de formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales a partir de la entrada en vigor de esta disposición, siendo de aplicación las previsiones establecidas en el apartado 3 del artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones respecto de los documentos exigidos que ya estuvieran en poder de esta Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

a) Los documentos a que se refiere el Anexo I así como los del Anexo II respecto del periodo de admisibilidad del gasto establecido en el artículo 3.6 del Decreto 133/2004, de 27 de julio, hasta la finalización del mes precedente al de entrada en vigor de esta disposición, se presentarán junto con la solicitud de la ayuda.

b) Los documentos a que se refiere los apartados 4,5 y 8 del Anexo I así como los documentos a que se refiere el Anexo II justificativos del gasto realizados desde la finalización del mes precedente al de entrada en vigor de esta disposición hasta el 31 de agosto de 2006 se presentarán en cualquiera de las formas previstas en el apartado 1 de este artículo en el plazo de 10 días naturales a partir del 1 de septiembre de 2006.

c) Los documentos a que se refiere los apartados 4,5 y 8 del Anexo I así como los documentos a que se refiere el Anexo II justificativos del gasto realizados hasta la finalización del periodo de admisibilidad del gasto, el 30 de septiembre de 2006, se presentarán en cualquiera de las formas previstas en el apartado 1 de este artículo en el plazo de 10 días naturales a partir del 1 de octubre de 2006.

3. Cualquier justificante de gasto entregado una vez transcurrido, en su caso, el plazo de subsanación de solicitudes, establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, no será computado a efectos del cálculo de subvención.

Artículo 4. Procedimiento de concesión.

1. En cuanto al procedimiento de concesión de la ayuda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 último párrafo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el órgano competente procederá al prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a la misma respetando, en todo caso, lo dispuesto en el artículo 7.3 del Decreto 133/2004, de 27 de julio.

2. El Director General de Política Agraria Comunitaria, previa propuesta de resolución del Jefe de Servicio de Ayudas y Regulación

de Mercados, dictará y notificará resolución en el plazo de 6 meses a partir de que finalice el plazo de recepción de toda la documentación pertinente establecida en la Orden de convocatoria, entendiéndose que el vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima al interesado para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

3. La resolución se notificará a los interesados de acuerdo con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común llevándose a efecto conforme por los medios previstos en el artículo 59 de la disposición citada.

4. El pago se realizará una vez dictada y notificada la resolución.

Artículo 5. Aplicación Presupuestaria.

Las ayudas a que se refiere la presente Orden serán financiadas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2006, por un importe máximo de dos millones cuatrocientos sesenta y ocho mil ochocientos noventa y cuatro euros (2.468.894,00 €), aplicación presupuestaria 2006.12.04.712D.470.00 y código de proyecto de gasto 20041204000300, "Agrupaciones de Productores". Esta acción se encuentra cofinanciada por FEOGA-ORIENTACIÓN, en el marco del programa operativo integrado de Extremadura 2000-2006, medida 7.8 (72,07%).

Artículo 6. Publicidad.

Los beneficiarios vendrán obligados a dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la subvención concedida teniendo en cuenta las medidas de identificación, información y publicidad establecidas en el Reglamento CE 1159/2000 y en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre Medidas Adicionales de Gestión de Inversiones financiadas con Ayudas de la Junta de Extremadura.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria a adoptar las medidas necesarias, dentro de sus competencias, para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 23 de mayo de 2006.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo
de Orientación y Garantía Agrícola

ANEXO I

(CONVOCATORIA DE AYUDAS APAS 2006- DECRETO133/2004, DE 27 DE JULIO)

D/D^a.....con N.I.F....., como representante
de.....con CIF..... y domicilio
en....., localidad..... .C.P.....
Provincia.....teléfono.....fax.....

SOLICITA:

Le sea concedida una ayuda de..... correspondiente alaño de la constitución de la Agrupación, para sufragar los costes subvencionables al amparo de la Orden de.....de.....de 2006, por la que se convocan ayudas a las Agrupaciones de Productores Agrarios y sus uniones en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para lo cual certifico que la Entidad a la que represento reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria y se acompaña la siguiente documentación:

- 1. Documento original o fotocopia compulsada por el que se acredite la representación de la persona firmante de la solicitud, ya sea mediante poder notarial o cualquier otro medio válido en derecho, que deje constancia fidedigna de dicha representación
- 2. Documento original o fotocopia acreditativo de la Inscripción de la entidad en el Registro correspondiente, actualizado.
- 3. Justificación documental de la constancia de los socios productores en la entidad, actualizada a fecha de solicitud, mediante copia compulsada de los libros de socios debidamente diligenciado.
- 4. Certificación de la entidad relativo al valor de la producción comercializada, de todos y cada uno de los productos, respecto de las compras y de las ventas del APA o Unión adjuntando documentación justificativa de las mismas.
En el caso de las entidades de segundo o ulterior grado, también deberán presentar la certificación de todas y cada una de las entidades de base.
- 5. Relación de todos y cada uno de los socios productores, en papel y archivo informático, con el valor de la producción comercializada de cada producto, según precio de venta a la Agrupación, indicando el número de unidades de cada producto: kilos, cabezas..., debiendo coincidir el total y subtotales en el caso de las entidades de segundo o ulterior grado con el valor de la documentación contable de la Agrupación, así como certificación expedida por el representante legal de la entidad de que todos los socios cumplen con lo dispuesto en el artículo 5 f) del Decreto 133/2004, de 27 de julio.
- 6. Programa de Actuación llevado a cabo por la Agrupación firmada por el representante y en su caso memoria actualizada del mismo debiéndose especificar los medios técnicos y humanos de que dispone para la ejecución y control de dicho Programa de Actuación.
- 7. Certificación de la entidad de no haber solicitado ni haber recibido ninguna otra subvención de ninguna otra administración pública, por ninguno de los conceptos referidos en esta solicitud de ayuda así como compromiso de no solicitarlo en el futuro salvo Resolución denegatoria de la ayuda.
- 8. Certificación emitida por la Agrupación o Unión en el que se indique el porcentaje de comercialización de cada uno de los socios productores y de cada producto, ateniéndose a lo estipulado en el apartado h) del artículo 5 del Decreto 133/2004, de 27 de julio.
- 9. Certificación expedida por el representante legal de la entidad comprensiva del volumen de las operaciones con terceros.
- 10. Documentación relativa al apartado j) del artículo 8 del Decreto 133/2004, de 27 de julio, según Anexo II.
- 11. Autorización a la Administración Autonómica de Extremadura, a recabar de oficio los Certificados acreditativos, de que la entidad se encuentra al corriente con las obligaciones tributaria con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Hacienda del Estado, y la Seguridad Social. Dicha autorización no es obligatoria, si los interesados no la otorgan, deberán presentar los Certificados correspondientes junto con la solicitud.
- 12. Certificación del representante del APA o Unión otorgada ante notario público o autoridad administrativa de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o en su caso cualquier otro medio a que se refiere el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En, a.....de.....de 200...

Fdo.:.....

SR. DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA.

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Avda. de Portugal, s/n. 06800 Mérida



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo
de Orientación y Garantía Agrícola

ANEXO II

(CONVOCATORIA DE AYUDAS APAS 2006- DECRETO133/2004, DE 27 DE JULIO)

D/D^a.....con N.I.F....., como representante
de.....con CIF..... y domicilio
en....., localidad..... .C.P.....
Provincia.....teléfono.....fax.....

Declara que los justificantes de gastos subvencionables según el apartado j) del artículo 8 del Decreto 133/2004, de 27 de julio, entregados son los siguientes:

- Facturas originales o fotocopias compulsada de los gastos.
- Justificación del pago de las facturas: deberán justificarse necesariamente mediante documento bancario (cheques, transferencias, pagarés, etc.) y su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante listados de movimientos en cuentas, documento de cargo en cuenta, etc.) en original o copia compulsada. En cualquier caso, siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura correspondiente a dicho pago.
- Relación de todas las facturas que se justifican, por capítulos y subcapítulos, con indicación de: concepto, proveedor, fecha de la factura, número de la factura, importe sin incluir el IVA e importe con el IVA incluido.
- Modelo 347: Declaración Anual de Operaciones con Terceras Personas. Último ejercicio.
- Copia compulsada del contrato de alquiler y del Modelo 600
- Copia compulsada de los contratos de trabajo, debidamente registrados en el organismo competente.
- Copia compulsada de las nóminas
- Certificado de Vida Laboral actualizado, original o copia compulsada
- Modelo 110 y 190 compulsados
- Modelos TC1 y TC2 compulsados
- Copia compulsada de las pólizas de seguros contratadas
- Copia compulsada de la documentación relativa a la constitución de la entidad
- Certificación de los metros cuadrados de oficinas donde se desarrolla la actividad del APA
- Certificación de los kilómetros realizados por los vehículos destinados a la realización de los controles relacionados con el Programa de Actuación.
- Balance y Cuenta de Resultado
- Certificación del representante de la entidad especificando debidamente desglosadas todas las actividades que realizan cada uno de los trabajadores de la Agrupación o Unión.
- Partes de control del Programa de Actuación, debidamente firmados por el técnico de la Agrupación que efectúa el control y por el socio de la agrupación, en los que se especificará:
 - Persona que lo ha efectuado
 - Día y hora
 - Identificación del socio productor
 - Ubicación de la finca o instalación
 - Explicación de las normas de producción y/o comercialización controladas
 - Descripción de la actividad realizada
 - Conclusiones que se han sacado del control
 - Sanciones, en su caso, que procede aplicar por incumplimiento de las normas.
- Resumen y desglose de los gastos, firmados por el representante de la entidad, con indicación de las cuentas contables de la imputación del gasto.

En, a.....de.....de 200...

Fdo.:.....

SR. DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA.
Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Avda. de Portugal, s/n. 06800 Mérida

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

CORRECCIÓN de errores a la Orden de 25 de mayo de 2006 por la que se convocan ayudas para adquisición de libros de texto, material escolar y material didáctico específico y de acceso al currículo por los centros concertados de Educación Primaria, de Educación Secundaria Obligatoria y de Educación Especial, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2006/2007.

Apreciado error en la Orden de 25 de mayo de 2006 por la que se convocan ayudas para adquisición de libros de texto, material escolar y material didáctico específico y de acceso al currículo

por los centros concertados de Educación Primaria, de Educación Secundaria Obligatoria y de Educación Especial, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2006/2007, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 62 de 27 de mayo de 2006, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 9298, columna segunda, artículo 16:

Donde dice "... hasta el 15 de junio de 2006".

Debe decir "... hasta el 30 de junio de 2006".

En la página 9304, en el Anexo IV, Modalidad B:

Donde dice "... y pertenecen a Familias".

Debe decir: "... y pertenecen a Familias Numerosas".

En la página 9311, el Anexo VIII que aparece está incompleto y debe cambiarse por el que sigue:

ANEXO VIII

Informe de Seguimiento del Servicio de Inspección Educativa

D./Dña. _____

Inspector/a de Educación del Centro _____

de la Localidad _____

INFORMA

Que realizadas las oportunas actuaciones para garantizar el Seguimiento de las ayudas concedidas al Centro para la adquisición de libros de texto, material escolar y material didáctico específico y de acceso al currículo para el curso 2006/2007, se constata lo siguiente:

1. Cuantía recibida por el Centro:

Cuantía de la ayuda recibida	
Modalidad A	euros
Modalidad B	euros
Modalidad C	euros
Modalidad D	euros
TOTAL	euros

2. Alumnado usuario de los materiales disponibles en el Centro:

Libros de Texto Modalidad	Total de alumnos /as del centro	
A	Nº de alumnos/as destinatarios de la totalidad de los libros de texto	
	Nº de Alumnos/as destinatarios de parte de los libros de texto	
B	Nº de alumnos/as destinatarios de la totalidad de los libros de texto	
	Nº de Alumnos/as destinatarios de parte de los libros de texto	
TOTAL DE ALUMNADO		

Número de alumnos/as que han recibido ayuda del MEC

Modalidad C (Material Didáctico Específico para Centros Ordinarios)		Modalidad D (Sólo Centros de Educación Especial)	
Nº alumnos/as destinatarios con discapacidad		Nº alumnos/as destinatarios con discapacidad	
Nº alumnos/as destinatarios con sobredotación			
Nº alumnos/as destinatarios con lengua y cultura minoritaria			

3. El Centro

- Dispone de toda la documentación requerida de acuerdo con el artículo 23.
 No dispone de la siguiente documentación requerida de acuerdo con el artículo 23.

4. El Consejo Escolar del Centro

- Tiene regulado el procedimiento para el préstamo de libros de texto. Se constata que este procedimiento resulta:
- Eficaz
 Poco eficaz
 Ineficaz
- Tiene establecido criterios para el uso colectivo de materiales, y que estos criterios son:
- Adecuados
 Poco adecuados
 Inadecuados

5. La participación del Consejo Escolar del Centro en el proceso ha sido :

- Adecuada
 Poco adecuada
 Inadecuada

OBSERVACIONES:

En _____ a _____ de _____ de 2006.
Vº Bº El/La Jefe de Inspección El Inspector/a

Fdo.: _____ Fdo:

SR. DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EQUIDAD EDUCATIVA

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

ORDEN de 22 de mayo de 2006 por la que se convocan subvenciones, en convenio con las Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz, sobre el fomento de las agrupaciones para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención.

El Decreto 133/2005, de 24 de mayo, por el que se regula las ayudas para el fomento de las agrupaciones de entidades locales para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención regula el procedimiento para la concesión de ayudas por la Consejería de Desarrollo Rural para el mantenimiento en común del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención y de auxiliares del mismo, que debe existir en todas las entidades locales, prevé que por Orden de la Consejería de Desarrollo Rural se procederá a la convocatoria anual para acogerse a las ayudas para la finalidad mencionada.

Por Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia de 6 de abril de 2005 (D.O.E. de 19 de abril) se publica el Convenio Interadministrativo entre las Diputaciones de Badajoz y Cáceres y la Junta de Extremadura, sobre fomento de Agrupaciones para el sostenimiento en común de un puesto de Secretaría e Intervención.

Vista la propuesta formulada por la Comisión tripartita a que hace referencia la cláusula sexta del mencionado Convenio Interadministrativo.

En su virtud, dispongo lo siguiente:

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de las agrupaciones de entidades locales para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría e Intervención.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán solicitar las subvenciones reguladas en esta Orden las siguientes entidades:

a) Las Agrupaciones de entidades locales constituidas para el mantenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención.

b) Las Entidades Locales que se encuentren en proceso de constituir Agrupación para el mantenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención, que tengan aprobados los Estatutos, por los respectivos plenos, y hayan remitido el correspondiente expediente a la Dirección General de Administración Local de la Junta de Extremadura, antes de la fecha en que se termine el plazo de presentación de solicitudes

Los beneficiarios quedan sometidos a las obligaciones establecidas en el artículo 14, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. En ningún caso se subvencionarán a las Entidades Locales que se encuentren en cualesquiera de las siguientes circunstancias.

a) Que, los ingresos liquidados por operaciones corrientes (capítulos 1 a 5 inclusive del presupuesto) correspondiente al ejercicio inmediatamente anterior al actual, superen los seiscientos doce mil euros (612.000,00 €).

b) Que el puesto que se pretende subvencionar se encuentre valorado en las relaciones de puestos de trabajo con unas retribuciones que sean superiores en un 15% a la valoración que se le otorga en la relación de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura al puesto de Jefatura de Sección de mayor nivel; cuyo importe para el presente ejercicio asciende a la cantidad total, excluida la antigüedad, de 2.755,20 €/mes, si el puesto de trabajo está desempeñado por un funcionario del grupo "A", o de 2.5654,38 €/mes si el puesto de trabajo está desempeñado por un funcionario del grupo "B".

Artículo 3. Actuaciones objeto de subvención.

El destino de estas subvenciones será la financiación de operaciones corrientes, del ejercicio económico de 2006, necesarias para la prestación en común de un único puesto de Secretaría-Intervención, al objeto de su incentivación. En consecuencia sólo podrán ser beneficiarios de la subvención los municipios que costeen, de forma agrupada y como puesto de trabajo independiente, el puesto de Secretario-Interventor de una agrupación, durante el ejercicio de 2006.

Artículo 4. Importe máximo de las ayudas.

Las ayudas que, en su caso se concedan, no podrán superar el 50% del coste del puesto de trabajo agrupado.

Artículo 5. Solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán a la Ilma. Directora General de Administración Local de la Junta de Extremadura, y podrán presentarse

bien en la Consejería de Desarrollo Rural, Avda. de las Américas n.º 4 de Mérida o bien, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, en el plazo de quince días a contar desde la fecha de la publicación de esta convocatoria.

Artículo 6. Documentación a acompañar.

Las solicitudes se formularán ajustadas al modelo que figura en el Anexo I, acompañada de la documentación que se relaciona en el artículo 5.2. del Decreto 133/2005, de 24 de mayo, anteriormente mencionado, así como, en su caso, de la autorización de acceso a las certificaciones del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social que figura en el Anexo II.

Los solicitantes deberán acreditar su capacidad para obtener la condición de beneficiario presentando una declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones relacionadas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 7. Solicitud de información.

La Consejería de Desarrollo Rural podrá solicitar aclaraciones o ampliaciones de la documentación presentada, en orden al mejor conocimiento de las necesidades reales de las Corporaciones interesadas y con la finalidad de comprobar que el importe de la subvención se destina íntegramente a financiar las actividades previstas.

Artículo 8. Financiación y criterios de distribución.

El importe total del presupuesto con destino a subvencionar, durante el ejercicio económico 2006, la prestación en común de un único puesto de Secretaría-Intervención, se distribuirán entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en el Decreto 133/2005, de 24 de mayo, y con cargo a la partida presupuestaria 15.02.124A.460.00, código de proyecto 2004.15.02.0022 de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2006, cuyo importe asciende a 60.102,00 euros.

Los criterios que se tendrán en cuenta para la concesión de las subvenciones serán:

- a) El 50% se distribuirá equitativamente entre todas las Entidades solicitantes de las subvenciones que reúnan los requisitos para ello.
- b) El 20% atendiendo al esfuerzo fiscal de la Entidad Local.
- c) El 15% en proporción inversa al número de habitantes del municipio.

d) El 10% atendiendo a la prestación de servicios mancomunados con otras Entidades Locales.

e) El 5% atendiendo a la carga financiera de las Entidades Locales.

Artículo 9. A los efectos previstos en el artículo once, las Entidades Locales, a petición de la Consejería de Desarrollo Rural, deberán remitir, en la forma y plazo que se determine, certificación en la que se acredite el tiempo, durante el año 2006, que el puesto que se pretende subvencionar ha estado desempeñado reglamentariamente.

Artículo 10. Propuesta de concesión.

1) Las solicitudes presentadas, así como la documentación correspondiente, serán evaluadas por la Comisión Tripartita a que hace referencia el artículo 8 del Decreto 133/2005, de 24 de mayo, anteriormente mencionado, la cual elevará propuesta de resolución al Excmo. Sr. Consejero de Desarrollo Rural, quien resolverá definitivamente.

2) La concesión de subvenciones se realizará mediante Resolución del Consejero de Desarrollo Rural, a propuesta del presidente de la Comisión Tripartita mencionada. El plazo máximo para resolver será de 15 días a contar desde la finalización del plazo de evaluación de solicitudes; si no recayese resolución expresa en dicho plazo, o en el plazo de seis meses desde que finalizó el plazo de presentación de solicitudes, se entenderá desestimada la concesión de la ayuda solicitada.

Artículo 11. Pago de la subvención.

1. El pago de las subvenciones se realizará en el plazo que señale la resolución de la Consejería de Desarrollo Rural, al 50% por la Junta de Extremadura y la Excmo. Diputación Provincial correspondiente, y en proporción al periodo de tiempo que el puesto que se pretende subvencionar ha estado desempeñado por cualquiera de las formas previstas en los artículos 10.1, 30, 32 y 34 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.

La aportación de la Junta de Extremadura se efectuará de la siguiente forma:

- a) El cincuenta por ciento en el momento de su concesión.
- b) El cincuenta por ciento restante una vez justificado el gasto, para lo cual el Secretario-Interventor de la entidad local deberá emitir certificación en la que se haga constar que el importe

total de la subvención se ha destinado a sufragar el coste del puesto de trabajo del Secretaría-Intervención de la entidad en el ejercicio en que se concede.

2. El pago de las subvenciones a las Entidades Locales a que se refiere el artículo 1-b) quedará condicionado a la efectiva constitución de la Agrupación, y en la proporción establecida en el artículo 11.

Artículo 12. Documento justificativo.

Las Entidades Locales beneficiarias de estas subvenciones deberán remitir a las respectivas Administraciones las correspondientes Cartas de Pago, de conformidad con el Convenio firmado al efecto por la Junta de Extremadura y las Excmas. Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz.

Artículo 13. Control de las actividades subvencionadas.

La Consejería de Desarrollo Rural establecerá los mecanismos para el seguimiento y control de las actividades subvencionadas, comprometiéndose las Entidades Locales, a facilitar la información y documentación correspondiente, y de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, respecto a los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos administrativos.

En todo caso, recibida la subvención y antes del plazo de un mes desde su recepción, el Interventor de fondos municipal, acreditará, mediante certificación que será remitida a la Consejería de Desarrollo Rural, el destino de dichos fondos.

Artículo 14. Las subvenciones que se concedan no podrán ser invocadas como precedentes, ni darán lugar a aumento o revisión de otras.

Artículo 15. Pérdida del derecho y reintegro.

1. Procederá la pérdida del derecho a la percepción de la subvención o, cuando corresponda, el reintegro de las cantidades

percibidas, en los casos que se establecen en el Decreto 133/2005, de 24 de mayo, o de las condiciones fijadas en la Orden de concesión de la subvención, en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en especial las siguientes:

a) El incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

2. Procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste abonado por la entidad local del puesto de trabajo subvencionado pues en ningún caso el importe de las subvenciones reguladas en este Decreto podrá ser de tal cuantía que supere el cincuenta por ciento del coste total del puesto de trabajo subvencionado.

3. El procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y, en su caso, la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, será el previsto en el artículo 15 del Decreto 133/2005, de 24 de mayo.

Artículo 16. Impugnación.

La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y en las formas establecidas por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida a 22 de mayo de 2006.

El Consejero de Desarrollo Rural,
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

A N E X O I

D. _____,
Presidente de la Junta Administrativa de la Agrupación para la prestación en común del puesto de
Secretaría-Intervención de los Municipios de _____
_____ y en su
nombre y representación,

E X P O N E

Que al amparo de lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Desarrollo Rural de
fecha _____ (D.O.E. N^o _____ de fecha _____) por la que se
convocan subvenciones en convenio con las Excmas. Diputaciones Provinciales de Cáceres y
Badajoz sobre fomento de Agrupaciones de Municipios para el sostenimiento en común de un único
puesto de Secretaría-Intervención, solicita ayuda en los términos previstos en mencionada
disposición y a tal efecto hace constar que reúne los requisitos exigidos en el Artículo 2 y adjunta la
documentación exigida en su artículo 6^o, y

S O L I C I T A

Que, previos los trámites necesarios, se sirva dar las ordenes oportunas para que sea
concedida a esta entidad la ayuda de _____
_____ (_____
_____ euros.) destinada a los fines previstos en el Artículo 3 de la disposición de
referencia.

_____ a _____ de _____ de 2.006.-

Ilma. Sra. Directora General de Administración Local
Avda de las Américas nº 4

MÉRIDA. (B A D A J O Z)

A N E X O II

D. _____, *Alcalde-*
Presidente del Ayuntamiento de _____, y miembro de la Junta Administrativa de la
Agrupación para la prestación en común del puesto de Secretaría-Intervención de los Municipios de _____,
_____ y en su calidad de
representante legal de dicho Ayuntamiento que solicita la ayuda de la Orden de _____, por la
que se convocan ayudas para el fomento de las agrupaciones para sostenimiento en común de un único puesto
de secretaria e intervención, AUTORIZA A LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL DE LA JUNTA DE
EXTREMADURA A ACCEDER a la información vía telemática, sobre la situación de encontrarse al corriente del
cumplimiento de sus obligaciones tributarias de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la
Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social, en el concreto
procedimiento que se deriva de tal solicitud.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y
control de la subvención y/o ayuda mencionada anteriormente.

(Lugar, fecha, firma y sello de la entidad local)

EL ALCALDE

Fdo.: _____

Ilma. Sra. Directora General de Administración Local
Avda de las Américas nº 4

MÉRIDA. (B A D A J O Z)

II. Autoridades y Personal

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2006, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se declara aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 23 de diciembre de 2005, para la constitución de lista de espera en la Categoría Ayudante de Cocina del Grupo V de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta de la Orden de 23 de diciembre de 2005 (D.O.E. n.º 4, de 10 de enero de 2006), por la que se convocan pruebas selectivas para la constitución de lista de espera en la Categoría Ayudante de Cocina del Grupo V de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Dirección General de la Función Pública,

RESUELVE:

Primero. Elevar a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, publicada por Resolución de 3 de mayo de 2006 (D.O.E. n.º 53, de 6 de mayo), con la inclusión en la misma de los aspirantes provisionalmente excluidos que, en su caso, hayan subsanado errores u omisiones y con las exclusiones definitivas que se derivan del citado periodo.

Segundo. La lista definitiva comprendiendo la relación de los aspirantes que han subsanado errores u omisiones y la relación de aspirantes definitivamente excluidos se expondrán en el tablón de anuncios de la Consejería de Presidencia en Mérida y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

Tercero. Convocar a los aspirantes admitidos a la realización de la prueba selectiva que se celebrará en la fecha, hora y lugar que se especifica en Anexo I a esta Resolución.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 4.3 de la Base Cuarta de la Orden de convocatoria, se convoca a la realización de una prueba para acreditar el conocimiento del castellano de aquellos aspirantes admitidos que no posean la nacionalidad española y su conocimiento del castellano no se deduzca de su origen, en la fecha, hora y lugar que se determina en Anexo II.

Quinto. Contra la presente resolución, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal como establece los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 29 de mayo de 2006.

El Director General de la Función Pública,
PÍO CÁRDENAS CORRAL

ANEXO I

Categoría Ayudante de Cocina

FECHA: Sábado, 24 de junio de 2006

HORA: 9:30 horas

LUGAR:

Escuela Politécnica. Campus Universitario Avda. de la Universidad, s/n. Cáceres	DE: Abad Duran, Beatriz HASTA: Casero Rubio, Purificación
Facultad de Filosofía y Letras. Campus Universitario Avda. de la Universidad, s/n. Cáceres	DE: Casero Sánchez, Salvador HASTA: Esteban Domínguez, Emilia
Facultad de Derecho. Campus Universitario Avda. de la Universidad, s/n. Cáceres	DE: Esteban Falero, Carmen Mónica HASTA: García González, Angela M.

FECHA: Sábado, 24 de junio de 2006**HORA:** 12:30 horas**LUGAR:**

Escuela Politécnica. Campus Universitario Avda. de la Universidad, s/n. Cáceres	DE: García González, Aurora HASTA: Lombardo Cerrato, Antonio C.
Facultad de Filosofía y Letras. Campus Universitario Avda. de la Universidad, s/n. Cáceres	DE: Lombardo Cerrato, María Elisa HASTA: Montero Salas, Jorge
Facultad de Derecho. Campus Universitario Avda. de la Universidad, s/n. Cáceres	DE: Montero Salas, Olimpia HASTA: Pacheco Cruz, María Teresa

FECHA: Sábado, 24 de junio de 2006**HORA:** 16:30 horas**LUGAR:**

Escuela Politécnica. Campus Universitario Avda. de la Universidad, s/n. Cáceres	DE: Pacheco Enciso, José Luis HASTA: Rubio López, Isabel
Facultad de Filosofía y Letras. Campus Universitario Avda. de la Universidad, s/n. Cáceres	DE: Rubio Mena, María Inmaculada HASTA: Torres Dicha, Almudena
Facultad de Derecho. Campus Universitario Avda. de la Universidad, s/n. Cáceres	DE: Torres Gato, María Dolores HASTA: Zurdo Cortés, María I.

Nota: Los aspirantes deberán ir provistos de su D.N.I., pasaporte o permiso de conducción, lápiz nº 2 y goma de borrar.

ANEXO II

Categoría Ayudante de Cocina

FECHA: Lunes, 12 de junio de 2006**HORA:** 10:00 horas**LUGAR:** Escuela de Administración Pública
Avda. de la Libertad, s/n. Mérida

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2006, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se hace pública la composición de los tribunales que han de juzgar los procedimientos selectivos convocados por Resolución de 29 de marzo de 2006, para ingreso y acceso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas, y para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los mencionados cuerpos.

De conformidad con lo establecido en la base 5 de la Resolución de 29 de marzo de 2006 (D.O.E. núm. 38, de 30 de marzo) por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas, y para adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los mencionados Cuerpos, esta Dirección General ha dispuesto:

Primero: Hacer pública la composición de los Tribunales a que se alude en la base 5 de la citada Resolución de convocatoria y que figuran relacionados por especialidades en el Anexo I a la presente Resolución.

Segundo: Hacer públicas las instrucciones a seguir en la composición de las comisiones de selección a las que se alude en la base

5.3 de la Resolución de convocatoria y que son las que se recogen en el Anexo II a la presente Resolución.

Tercero: De acuerdo con lo establecido en la base 6.1 de la Resolución de la convocatoria, el proceso selectivo dará comienzo el día 23 de junio de 2006.

Cuarto: Los miembros de los Tribunales tendrán derecho a percibir dietas y gastos de locomoción en el caso de que tengan que desplazarse de su residencia oficial quedando autorizados a utilizar cualquiera de los medios de locomoción a los que se refiere el Decreto 51/1989, de 11 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio. A los efectos previstos en el artículo 10 del citado Decreto, estos Tribunales deberán considerarse incluidos en el grupo 3.º de los mencionados en el Anexo I.

Quinto: Aquellos miembros de los Tribunales que se hallen incurso en alguna de las causas previstas en el artículo 28 de la LRJAP-PAC deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento, debiendo comunicar por escrito en el plazo de diez días naturales la causa de su abstención. Asimismo, los aspirantes de estos procedimientos podrán recusar a dichos miembros por alguna de estas causas según lo previsto en el artículo 29 de la citada Ley.

Sexto: De conformidad con lo establecido en la base 1.3 de la citada Resolución, en el Anexo III se indican las localidades donde se celebrarán los ejercicios de las diferentes Especialidades.

Mérida, a 18 de mayo de 2006.

El Director General de Política Educativa
(P.D. Orden de 29 de diciembre de 1999
D.O.E. n.º 152 de 30 de diciembre),
FELIPE GÓMEZ VALHONDO

ANEXO

CUERPO: PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA

PROVINCIA: BADAJOZ
ESPECIALIDAD: ADMINISTRACION DE EMPRESAS
TRIBUNAL N.º: 1

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: CARRASCAL MORILLO, JOSE ANTONIO
VOCALES: BLANCO JUNQUERA, M. DE LA CRUZ
CABALLERO PEREZ-ALOE, MARIA PIA
CALDERON ACERO, JESUS
CASTAÑO CARRAMIÑANA, ROSA

TRIBUNAL N.º: 2

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: GIL ALVAREZ, JOSE MIGUEL
VOCALES: CASTAÑO GUILLEN, CELESTINO
CASTAÑO GUILLEN, JULIAN
CHAMIZO CABEZAS, TOMAS
CUMPLIDO SANCHEZ, JOSE MARIA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: MERCHAN RODRIGUEZ, JOSEFA
VOCALES: DAVILA DAVILA, INES MARIA
ELENO ELENO, ROSARIO
FERNANDEZ MUÑOZ, M. VICTORIA
FERNANDEZ PAREJO, ANTONIO

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: GONZALEZ IBAÑEZ, MANUEL
VOCALES: FERNANDEZ-FREIRE GOMEZ, M. ANGELES
GARCIA BURRERO, M. ESPERANZA
GARCIA FERNANDEZ, MIGUEL
GARCIA GARCIA, ISABEL

ESPECIALIDAD: BIOLOGIA Y GEOLOGIA

TRIBUNAL N.: 1

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: TEJEDA SERENO, ALFONSO

VOCALES: BLAZQUEZ PANIAGUA, FRANCISCO
BUSTOS SILLERO, MARIA TERESA
BUZO SANCHEZ, GEMA ISABEL
CABALLERO GALLARDO, ANTONIA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: MORATO RAMOS, ANTONIO

VOCALES: DIAZ DIEZ, M. TERESA
DORADO SANCHEZ, FRANCISCA
ESPARRAGO HOLGUERA, INMACULADA M.
ESPLIEGO VAZQUEZ, FERNANDO

TRIBUNAL N.: 2

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: PIZARRO LECHON, ANTONIO

VOCALES: CABALLERO LUQUE, ENCARNACION
CABELLO MENA, MARIA LUISA
CAMPELINO BILBAO, MARIA LUISA
CANGAS PEÑATO, ANTONIA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: BOSCA MORA, SILVIA

VOCALES: FERNANDEZ CABRERA, JACINTA
FERNANDEZ DIAZ, DIEGO
FERNANDEZ FLORES, CONSUELO
FERNANDEZ GARCIA, PEDRO

TRIBUNAL N.: 3

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: GUILLEN CUMPLIDO, ANTONIO

VOCALES: CAPOTE VIERA, LUISA MARIA
CARMONA CARMONA, MANUEL
CARRILLO BELLOSO, FRANCISCO JOSE
CARRILLO GAVILAN, FRANCISCO M.

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: GIL PEÑA, INES ISABEL

VOCALES: FERNANDEZ VICIOSO, EMILIO
FERNANDEZ DE LEON, RAQUEL
GABALDON ROSAS, ANTONIO
GAGO GAMALLO, M. LUISA

TRIBUNAL N.: 4

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: BLANCO DE LA CRUZ, DIEGO ANTONIO

VOCALES: CEREZO MARTINEZ, CRISTINA
CHAVEIRO BLANCO, M. DOLORES
CIUDAD PIZARRO, JOSE MARIA
COLLAZOS CERRO, M. EUGENIA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: CACERES SANCHEZ, BALDOMERO

VOCALES: GALA GONZALEZ, JOSE ANTON
GALAN CANO, JACINTO
GALEANO CALZADO, JOSE
GARCIA BLANCO, ADORACION

TRIBUNAL N.: 5

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: GUTIERREZ CALDERON, M. FRANCISCA

VOCALES: CORCHERO CABALLERO, PEDRO
CUADRADO CANALES, RICARDO
CUELLAR SANZ, SONIA
DELGADO VELAYOS, ANTONIO

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: BLANCO SAMPER, CARMEN

VOCALES: GARCIA GARCIA, EMILIO
GARCIA PARRON, MARIA JESUS
GARCIA SANCHEZ, CAROLINA
GOMEZ QUINTANA, SABINA**ESPECIALIDAD: CONSTRUCCIONES CIVILES Y EDIFICACION**

TRIBUNAL N.: 1

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: FERNANDEZ CEBRIAN, M. DEL MAR

VOCALES: ZARZA FERNANDEZ, JESUS FERMIN
ACOSTA PAINO, JAVIER IGNACIO
BELMONTE MARTINEZ, M. VIRTUDES
IGLESIAS ANTUNEZ, LUIS GABRIEL

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: LARA MORA, FLORA M.

VOCALES: PINTO VINAGRE, MANUEL LORENZO
TERRON FERNANDEZ, ALBERTO
ALONSO CALVO, M^a ANGELES
AMARILLA BAÑARES, JUAN**ESPECIALIDAD: DIBUJO**

TRIBUNAL N.: 1

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: ROMO GONZALEZ, FRANCISCO J.

VOCALES: BLAZQUEZ VAZQUEZ, MARIA JOSE
BUNES IBARRA, CARLOS DE
CABALLERO GUILL, MARIA VICTORIA
CABRERA SANCHEZ, YOLANDA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: MONTERO ESCUDERO, JUAN

VOCALES: CASTILLEJO FALCON, CARMEN
CHOCARRO LEON, MARIA DEL MAR
COMELLAS CRUZADO, ELENA
CONDE CALVO, DAVID

TRIBUNAL N.: 2

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: HARO URQUIZAR, ANTONIO

VOCALES: CALLE DOMINGUEZ, LIDIA DE LA
CARBAJAL MASSO, MARIA
CARRASCO MONTERO, INMACULADA
CASELLAS HUERTAS, JOSE DANIEL

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: DIAZ CRESPO, LUIS MIGUEL

VOCALES: CORCHERO MUÑIZ, JULIAN
CREHUET PALMER, GREGORI R.
DAVALOS LOPEZ IBARRA, ANTONIO
DELGADO VICENTE, AMADOR

ESPECIALIDAD: EDUCACION FISICA

TRIBUNAL N.: 1

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: DOMINGUEZ GONZALEZ, RAFAEL

VOCALES: BLANCO ALVARO, ANA
BLANCO LLEDO, MARIA ISABEL
BOTE VIERA, MARIA LUZ
CABALLERO PLAZA, MARCELINO

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: GUEDEJO PRADO, JOSE ANTONIO

VOCALES: GOMEZ CARREÑO, MARIA CARMEN
GALLERO DELGADO, JESUS MARIA
GAMINO VIVAS, JUAN
GARCIA ALONSO, GUADALUPE

TRIBUNAL N.: 2

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: SAQUETE SANCHEZ, JOSE ANGEL

VOCALES: CARDENAS MARTIN, DAVID
CARO PUERTOLAS, MARIA ELENA
CARRETERO FERNANDEZ, JOSE LUIS
CARVAJAL TEJON, RAFAEL

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: DORADO MURILLO, RUBEN ERNESTO

VOCALES: GARCIA GONZALEZ, CONSUELO T.
GOMEZ PACOMIO, FCO. VICENTE
GOMEZ TAMAYO, JULIO MANUEL
GOMEZ VALENZUELA, FRANCISCO

TRIBUNAL N.: 3

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: DIAZ TRASMONTES, ANTONIO

VOCALES: CORVILLO RODRIGUEZ, MANUELA
CUBO DELGADO, LUIS MARIA
DAVID SANCHEZ, M. PILAR
DIAZ PEREZ, ANA MARIA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: FREIRE MAGARIÑOS, ENRIQUE

VOCALES: GONZALEZ DIAZ, INES
GONZALEZ GUILLEN, ALONSO
GORDILLO GONZALEZ, CRISTINA
GUERRERO ALONSO, DIEGO ANTONIO

TRIBUNAL N.: 4

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: JIMENEZ GALAN, MANUEL A.

VOCALES: FENOLL VEIGA, ALEJANDRA N.
FERNANDEZ GONZALEZ, EVA
FERNANDEZ GONZALEZ, LUIS MANUEL
FERNANDEZ MIR, MIGUEL ANGEL

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: GALLEGO RAMIRO, RAFAEL

VOCALES: GUERRERO GIL, JESUS
HERMOSO VEGA, YOLANDA MARIA
INSA SOCCORO, JUAN ANDRES
IÑESTA MENA, ANTONIO

ESPECIALIDAD: FILOSOFIA

TRIBUNAL N.: 1

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: IBARRONDO MERINO, ENRIQUE

VOCALES: CALLE MATAMOROS, FRANCISCA
CALLEJA GARCIA, LUIS DIEGO
CAMPOS DAVILA, M ESTHER
CANOVAS VEGA, JUAN CARLOS

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: CASTELLO ORTS, FRANCISCO M.

VOCALES: CASTILLA DIAZ, JOSE ANTONIO
CASTILLO SERRANO, JORGE DEL
CEGRI OLMO, JOSE LUIS
CESAR HIDALGO, JOSE M.

TRIBUNAL N.: 2

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: SARDIÑA SILVA, FERNANDO JOSE

VOCALES: CANTERO TOVAR, ESTHER
CARDADOR MOYANO, FCO. JESUS
CARDOSO BARBECHO, JOSE LUIS
CARRACEDO GALLARDO, DAVID

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: CORREAS PARRALEJO, JOSE ARTURO

VOCALES: CLAVER ROMERO, M. TERESA
CORTES HUERTAS, VICTORINO
CORTES NISA, SANTIAGO
CUBILES BECERRA, JOSE CARLOS

ESPECIALIDAD: FORMACION Y ORIENTACION LABORAL

TRIBUNAL N.: 1

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: IGLESIAS PITERA, CARMEN

VOCALES: FORERO PIMIENTA, FERNANDO
GARCIA REDONDO, BEGOÑA
GOMEZ-CORONADO DIAZ, MARIA EUGENIA
GONZALEZ SANCHEZ, GLORIA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: GALVAN ESPARRAGO, CARMEN

VOCALES: VALVERDE LLANO, JUAN LUIS
CALVO CHACON, GLORIA BLANCA
CLEMENTE LUCAS, LUIS M.
COLLAZOS ARTAS, CRISTINA M.

TRIBUNAL N.: 2

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: GRESA ALBERT, ELIAS

VOCALES: GONZALEZ VICENTE, AURELIO
GRANADOS FERNANDEZ DE AREVALO, LUIS GONZALO
HIGUERO BLANCO, ANASTASIA
LOPEZ CUELLAR, ISABEL MARIA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: GIL ALVAREZ, JUAN MARIANO

VOCALES: CORBACHO CASTELLANO, ANGEL
CUADRADO MARTIN, M^a JOSE
FERNANDEZ LLARIO, YOLANDA
HURTADO JULIAN, ALEJANDRO

TRIBUNAL N. : 3

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: ORTIZ VIVAS, FELIX JOSE

VOCALES: MORCILLO RUEDA, FRANCISCO JAVI
PASTOR MUÑOZ, IRENE
PEREZ GARCIA, CARLOS ENRIQUE
THOMAS DIAZ, M. RAQUEL

ESPECIALIDAD:FRANCES

TRIBUNAL N. : 1

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: MUÑOZ RODRIGUEZ, CECILIO

VOCALES: BORRACHERO GARCIA, GEMA
BOTE GARCIA, MARIA JOSEFA
BRUN PUYRAIMOND, FRANCOISE
CABALLERO MARCOS, SILVIA

ESPECIALIDAD:HOSTELERIA Y TURISMO

TRIBUNAL N. : 1

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: MARTINEZ RODRIGUEZ, ANA MARIA

VOCALES: MONTES VALDES, FRANCISCO JOSE
SANCHEZ ALBA, MIREN EDURNE
GOMEZ ESPARRAGO, MILAGROS
PEREZ RUIZ, BEATRIZ

ESPECIALIDAD:INGLES

TRIBUNAL N. : 1

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: REYES PASTOR, PEDRO ANTONIO

VOCALES: BLANCO ALONSO, M. DEL CARMEN
BLANCO HERNANDEZ, MARTA
BONAFONTE ANDRES, AZUCENA
CABANILLAS MARISCAL, CRISTINA

TRIBUNAL N. : 2

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: CORTES GONZALEZ, MARIA SALUD

VOCALES: CABEZAS BARQUERO, M. ESPERANZA
CALLEJO MELERO, ENRIQUE
CANDELARIO AZUELA, MARIA SOLEDAD
CANO LOPEZ, M. DOLORES

TRIBUNAL N. : 3

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: CARRERO RODRIGUEZ, M. CONSOLACION

VOCALES: CARBALLO MUÑOZ, ISABEL M.
CARCEDO GONZALEZ, OSCAR
CARMONA CAMARERO, FCO. JAVIER
CASTAÑO MORALES, ANA BELEN

TRIBUNAL N. : 4

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: MUÑOZ ORELLANA, ROGELIO

VOCALES: CASTILLO GIL, M. SOTERRAÑO
CASTILLO GIL, MARIA ANTONIA
CASTRO RIVERO, INMACULADA
CERRATO PACHON, FRANCISCO J.

TRIBUNAL N. : 5

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: GUTIERREZ CALDERON, M. NIEVES

VOCALES: CHACON GONZALEZ, LEONOR
CHECA GRANDE, M. PILAR
CHECA GRANDE, MARIA ANTONIA
CLEMENTE SANCHEZ, YOLANDA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: ROMERO GUISADO, FCO ANDRES

VOCALES: MARTIN MARTIN, MILAGROS
MARTINEZ POLANCO, ANGEL JUAN
PEREZ GARCIA, ANA M.
PORRAS RAMOS, ESTHER

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: ROMERO LOZANO, MARGARITA

VOCALES: CALDERON RUBIO, GABRIEL
CASILLAS JIMENEZ, M. ANGELES
CERDAN SANCHEZ, JOSEFINA
CIENFUEGOS ABANCENS, ANGELES

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: RAMIREZ FERNANDEZ, CRISTINA

VOCALES: GARCIA GONZALEZ, FERNANDO
GARCIA GUTIERREZ, DOLORES
GIL MARTINEZ, MANUELA
GONZALEZ TORVISCO, M. DEL CARMEN

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: BRAVO BARROSO, ANGEL

VOCALES: CONEJERO ROMERO, CAROLINA
CONTRERAS DE VERA, MARIA VICTORIA
CORRALIZA HERRILLO, M. FATIMA
COZAR MORUNO, FERNANDO

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: CALDERON GARCIA, M. ESPERANZA

VOCALES: CRESPO PIZARRO, M. GEMMA
DELGADO GARCIA, ANTONIO JUAN
DIAZ SUERO, FERNANDO
DIAZ VIDARTE, MARIA JOSE

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: CARRASCO BERROCAL, ANTONIO

VOCALES: DOMINGUEZ MACIAS, JUAN ANDRES
DURAN ROCCO, M. DEL VALLE
EGUIAGARAY ALAMEDA, M. MAR
ESPAÑA GARCIA, MIGUEL ANGEL

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: FALLOLA SANCHEZ-HERRERA, ENRIQUETA

VOCALES: ESPINOSA PEREZ, ANTONIO JESUS
FALLOLA SANCHEZ-HERRERA, M. SOLEDAD
FERNANDEZ CALVO, OSCAR LUIS
FERNANDEZ HERNANDEZ, CRISTINA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: FAUS CLIMENT, MARIA ADELINA

VOCALES: FERNANDEZ HERNANDEZ, DAVID
FERNANDEZ HURTADO, MARIA LUISA
FERNANDEZ MENESES, MARTA
FERNANDEZ PEREZ, MARIA RAQUEL

ESPECIALIDAD: LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA

TRIBUNAL N. : 1

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: BENITO BERNALDEZ, NOEMI

VOCALES: BLAZQUEZ DURAN, M. ELENA
BOLAÑOS LUQUE, JOSE ALFONSO
BORRACHERO PEREZ, INMACULADA
BOTE TOLOSA, ANGELA LOURDES

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: SANCHEZ MURILLO, ANA MARIA

VOCALES: COVARSI CARBONERO, JAIME
CUMBREÑO ESPADA, JOSE M.
DIAZ RODRIGUEZ, M. ANTONIA
DOMINGUEZ CASADO, MARIA ANTONIA

TRIBUNAL N. : 2

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: PEÑA MARTIN, SEBASTIAN DE

VOCALES: BUENAVIDA ALVAREZ, PURIFICACION
BURGOS FLORES, M. AMALIA
CABADO MARTIN, DIEGO
CABAÑAS SANTOS, ANTONIA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: CABALLERO BABIANO, FRANCISCO J.

VOCALES: DOMINGUEZ MARTINEZ, MARIA PILAR
DOMINGUEZ ROSADO, M. LUZ
DONAIRE PULIDO, MARIA JOSEFA
DONOSO NOGALES, VICENTA

TRIBUNAL N. : 3

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: CANTONERO CHAMORRO, MANUELA

VOCALES: CALDERON GONZALEZ, JOSE
CAMON FERNANDEZ DE AVILA, ELENA
CANO LOPEZ, RAFAELA
CANO MATEOS, ANGEL

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: CABALLERO SANCHEZ, JUSTO

VOCALES: DORADO SANCHEZ, JULIA
DURAN CERRATO, JOSEFA
ESPARRAGO SPINOLA, M. ANGELES
ESPINOSA TORNERO, M. JOSEFA

TRIBUNAL N. : 4

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: GARCIA-BERMEJO SANTOS, JESUS

VOCALES: CAÑO FERNANDEZ, MARGARITA
CARMONA CERRATO, JULIO
CARRETERO GALLEGO, MARIA
CARRETERO GALLEGO, VICENTA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: SOTO VAZQUEZ, JOSE

VOCALES: FERIA HURTADO, LUCIANO
FERNANDEZ FERNANDEZ, JUAN JOSE
FERNANDEZ GARCIA, PABLO
FERNANDEZ IZQUIERDO, M. DEL CARMEN

TRIBUNAL N. : 5

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: JIMENEZ BAUTISTA, FRANCISCO J.

VOCALES: CASTAÑO FERNANDEZ, ANTONIO
CASTRO DELGADO, ANGELA M^a
CASTRO MARTINEZ, MONTSERRAT
COLLADO CAMPOS, JUAN MIGUEL

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: RODRIGUEZ CID, JOSE DOMINGO

VOCALES: FERNANDEZ IZQUIERDO, M. GUADALUPE
FERNANDEZ RODRIGUEZ, M. CONCEPCION
FERNANDEZ RONCERO, CARMEN
FLORES AÑOVER, FRANCISCO JOSE

TRIBUNAL N. : 6

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: PEREZ GARCIA, M. PILAR

VOCALES: CORREA PIREZ, M. TERESA
CORREA SANCHEZ, JOSE
CORTES TABARES, AURORA
COTRINA VALDES, EVA MARIA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: PARDO SANCHEZ, ILDEFONSO

VOCALES: FLORES DELGADO, M. SAGRARIO
FLORES VAZQUEZ, M. MONTAÑA
FOLGADO FERNANDEZ, CARMEN
FORTUNA MARTIN, MARIA ISIDORA

ESPECIALIDAD: ORGANIZACION Y PROYECTOS DE SISTEMAS ENERGETICOS

TRIBUNAL N. : 1

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: BENEGAS CAPOTE, JOSE MANUEL

VOCALES: TORQUEMADA DAZA, M. MAR
CHICO LOZANO, FRANCISCO
DIAZ DELGADO, LUIS FERNANDO
GARCIA RUIZ, CIRILO

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: MADUEÑO CAMPOS, FRANCISCO J.

VOCALES: LOPEZ SANTOS, ANTONIO
MORENO LUCAS, LUIS
NUÑEZ VAZQUEZ, FERNANDO
PAREJO REJA, JUAN CARLOS

ESPECIALIDAD: PORTUGUES

TRIBUNAL N. : 1

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: CUADRADO ANDRES, PEDRO LUIS

VOCALES: CORRAL FERNANDEZ, ANA CRISTINA
MARTIN GALAN, JOSE IGNACIO
RODRIGO NEVADO, ICIAR
BELTRAN CABRERA, FATIMA C.

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: MARTINEZ DE GRADO, MARIA LUISA

VOCALES: FERNANDEZ GARCIA, JUAN
PIRES RODRIGUEZ, M. ANTONIA
RODRIGO NEVADO, M. ELENA
FERNANDEZ RODRIGUEZ, CARMEN

ESPECIALIDAD: PROCESOS EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA

TRIBUNAL N.: 1

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: ROMERO MORENO, JULIAN

VOCALES: GATA PIZARRO, JOSE LUIS
LOPEZ MATEOS, CIRIACO
MARTIN SERRANO, AURELIA M.
SANCHEZ GOMEZ, MARIO

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: VILAPLANA GUERRERO, M. BELEN

VOCALES: FRANCISCO CHAMORRO, CANDIDA
GARCIA SANCHEZ, JOSE M.
GARROTE GARRON, JOSE ANTONIO
GOMEZ MAYORGA, ENCARNACION**ESPECIALIDAD:** PROCESOS Y PRODUCTOS EN MADERA Y MUEBLE

TRIBUNAL N.: 1

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: VILLARROEL RABALO, JOSE ANTONIO

VOCALES: LORENTE REDONDO, MIGUEL ANGEL
AGUILAR ESPINOSA, MIGUEL ANGEL
GARVI GONZALEZ, PEDRO
GONZALEZ-HABA GIL, ANTONIO

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: HERNANDEZ BERROCOSO, FRANCISCO

VOCALES: GOMEZ VALENZUELA, JOSE MARIA
GONZALEZ MORENO, MANUEL
GONZALEZ REY, MARCOS
GONZALEZ RUEDA, M. GUADALUPE**ESPECIALIDAD:** SISTEMAS ELECTROTECNICOS Y AUTOMATICOS

TRIBUNAL N.: 1

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: HERRUZO DIAZ, VALENTIN

VOCALES: DIAZ GALLARDO, JUAN
GOMEZ PATARRO, FEDERICO
GRANERO GALLARDO, JUAN JOSE
LOPEZ CABALLERO, ALFONSO

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: GONZALEZ GARCIA, M. GUADALUPE

VOCALES: MARTINEZ ORTIZ, FRANCISCO JAVI
MORENO-VELASCO DOMINGUEZ, ANTONIO
MUÑOZ-REJA RODRIGUEZ, JUAN JAVIER
NEVADO BLANCO, AGUSTIN**ESPECIALIDAD:** TECNOLOGIA

TRIBUNAL N.: 1

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: MARTOS ORTIZ, MODESTO

VOCALES: BORRASCA CASTILLAS, RAUL
BUENO LLANOS, JUAN ANTONIO
CALDERON MORALES, MARIA ESTHER
CARMONA MURILLO, FRANCISCO

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: CARBALLO PAJUELO, MIGUEL ANGEL

VOCALES: CUEVAS MORALES, NURIA
DIAZ ALONSO, ALBERTO
ESCOBAR MUÑOZ, MARIANO
FERNANDEZ DE VEGA, JUAN

TRIBUNAL N.: 2

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: GARCIA GARCIA, FRANCISCO J.

VOCALES: CARMONA RODRIGUEZ, MANUEL
CARNEIRO RODRIGUEZ, ANTONIO
CARRASCO CAPILLA, JOSE MANUEL
CEBRECOS MARTINEZ, M. NURIA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: CANAL PEREZ, JOSE RAMON

VOCALES: FERRERA CALDERON, M^a. MANUELA
FLORES GOMEZ, JOSE MARIA
GARCIA LUENGO, IGNACIO
GARCIA-MORENO NISA, FATIMA

TRIBUNAL N.: 3

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: GIOVANETTI FERNADEZ HENESTROSA, CONCEPCION

VOCALES: CHAMIZO GARCIA, RAFAEL
COBOS TOMILLO, ANTONIO
CORTES FRUTOS, M. INMACULADA
CUELLAR AZA, MANUEL

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: CANO ARROYO, MANUEL F.

VOCALES: GOMEZ SORIANO, M^a LOURDES
GOMEZ TAMAYO, M. DEL MAR
GUERRERO AMADO, PEDRO
GUTIERREZ UTRERO, M. CONSOLACION**PROVINCIA:** CACERES**ESPECIALIDAD:** ECONOMIA

TRIBUNAL N.: 1

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: PERDIGON GUTIERREZ, SARA

VOCALES: GALAVIZ CALLE, JESUS MANUEL
HOYAS PABLOS, OLGA
LEON SANCHEZ, ANA M.
PAREDES DIEGUEZ, JOAQUIN A.

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: MENDOZA IGLESIAS, JOSE ANTONIO

VOCALES: PUIG BORDETAS, ANA P.
PULIDO LOPEZ, CARLOS
RAMOS PRIETO, ANA BELEN
RODRIGUEZ AVELEIRA, FERNANDO

ESPECIALIDAD: FISICA Y QUIMICA

TRIBUNAL N.: 1

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: SERRANO SANCHEZ, CANDIDO

VOCALES: CABRERA SANCHEZ, MARIA DEL MAR
CACERES PAVON, LUIS ELADIO
CASTELA MOGOLLON, PEDRO MANUEL
CERRATO TAMAYO, ELISA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: GARCIA GARCIA, ANA MARIA

VOCALES: GARCIA SANTOS, JOSE ANTONIO
GOMEZ PEREZ, M. CONCEPCION
GONZALEZ CONDE, FERNANDO
GONZALEZ MATEOS, JESUS

TRIBUNAL N.: 2

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: CHAVIANO MAESTRE, ANDRES

VOCALES: CERRO MAJADA, EVA
CINOS ESCUDERO, JOSE LUIS
COBOS MATEOS, M. VICTORIA
COCA PRADOS, ANGEL

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: GARCIA HERNANDEZ, CONCEPCION

VOCALES: GRANELL SANCHEZ, FERNANDO
GUISADO GONZALEZ, MANUEL ANGEL
HERNANDEZ ROBLES, M. ANTONIA
HERRERO LOPEZ, JESUS

TRIBUNAL N.: 3

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: PEYRO SILVA, M. ISABEL

VOCALES: CORRALES CALVO, VALENTIN
CORRALES PAYME, EMILIO VICENTE
CRUZ CANO, BENJAMIN
DELGADO BAYO, LUIS MARIA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: GARCIA JIMENEZ, EULALIA

VOCALES: HURTADO COLLADO, JOSE FERNANDO
JIMENEZ BACHILLER, M^a LUZ
JIMENEZ BLANCO, M. ISABEL
LAGUNA MARCOS, CESAR EUGENIO

TRIBUNAL N.: 4

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: FLORES GARCIA, M^a CARMEN

VOCALES: DIAZ VAZQUEZ, JUAN
DOMINGUEZ LOPEZ, MANUEL ANGEL
DURAN MONTANO, MIGUEL
FERNANDEZ VAZ, ANDRES

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: GARCIA LOPEZ, M. TERESA

VOCALES: LARA FORNELINO, M. CARMEN
LOPEZ BARBA, ANA M^a
LOPEZ FERNANDEZ, HORACIO
LOZANO FLORES, M. CARMEN

ESPECIALIDAD: GEOGRAFIA E HISTORIA

TRIBUNAL N.: 1

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: RODRIGUEZ DE LA CRUZ, RAFAEL

VOCALES: BLAZQUEZ SANCHEZ, M. ANTONIA
BORRELLA ROSADO, FRANCISCA
BOTAS MONTES, SUSANA
BURGUILLOS LLANOS, CANDIDA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: GARCIA GALAN, EUGENIA

VOCALES: GONZALEZ-QUIJANO DIAZ, M. PILAR
GOZALO DELGADO, M. TERESA
HERRERA HERRAIZ, MANUEL
HERRERO RODRIGUEZ, M. JOSE AMPARO

TRIBUNAL N.: 2

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: RODRIGO LOPEZ, VICTORIA

VOCALES: CABALLERO BOCETA, M. LUISA
CALERO VIÑUELA, ANTONIO
CALVO NIETO, ANDRES
CALVO SANCHEZ, JOSE LUIS

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: GARCIA JIMENEZ, SANTIAGO

VOCALES: ISASI MAESO, ANGEL
JARAIZ MALDONADO, ISIDRO JESUS
JIMENEZ-RIDRUEJO AYUSO, FRANCISCO J.
LETURIO RODRIGUEZ, JUAN JOSE

TRIBUNAL N.: 3

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: RODRIGUEZ MARTIN, MANUEL

VOCALES: CAMPOS CASTELLANO, M^a HORTENSIA
CANO DE LA IGLESIA, JESUS
CARDALLIAGUET QUIRANT, MARCELINO
CARRASCO PERERA, ANTONIO

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: GARCIA REDONDO, M. LUISA

VOCALES: LOBO PARADIÑEIRO, ABELARDO
LOPEZ CALVELO, PEDRO EMILIO
LOZANO LOZANO, JULIO
LUBENGO SORIA, FLORENCIO

TRIBUNAL N.: 4

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: FEIJOO GOMEZ, ALBINO

VOCALES: CARRETERO MORALES, JAVIER
CASADO DELGADO, JOSE LUIS
CASCON PUERTO, VISITACION
CEBRIAN MARGALLO, M. FRANCISCA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: GARCIA SOLANA, VICENTE

VOCALES: MARQUEZ SANCHEZ, MARIA ASUNCION
MARTIN JIMENEZ DE MUÑANA, MIGUEL
MATEOS CABALLERO, CARMEN
MEROÑO LLAMAS, ANTONIA

TRIBUNAL N. : 5

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: CAMARERO CARAZO, JOSE MIGUEL
 VOCALES: CEREIJO MASEDA, M. EUGENIA
 CHAVES JIMENEZ, M. TERESA
 CLAROS VICARIO, FERNANDO
 CORCHERO CERRON, JOSE MANUEL

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: GIL RODRIGUEZ, M. VICTORIA
 VOCALES: MOLINERO VICARIO, TOMAS
 MONAGO RUIZ, FRANCISCO J.
 MONTES ALDEGUER, M. JOSE
 MORALES FERRER, MANUEL

TRIBUNAL N. : 6

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: LOPEZ GOZALO, CONSUELO
 VOCALES: CORRAL ACHUCARRO, JULITA
 CORRAL MORAN, ANGEL
 CRESPO SANTOS, M. CARMEN
 CRIADO BAÑOS, M. JESUS

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: GONZALEZ CORDERO, ANTONIO
 VOCALES: MORGADO MATEOS, SUSANA
 MORIANO MARCOS, M. VICTORIA
 NAHARRO CARRASCO, M. ELISA
 NAVAREÑO SANCHEZ, M. CARMEN

TRIBUNAL N. : 7

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: JARAIZ PEÑA, EMILIANO
 VOCALES: DIAZ GARCIA, ANTONIO LUIS
 DONCEL DOMINGUEZ, JOSE ANTONIO
 ENA ALVAREZ, M. LUISA
 ENJUTO CORDOBA, CARMELO

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: GONZALEZ GARCIA, EMILIA
 VOCALES: NEILA CALLE, LUIS
 OLMO ITURRIARTE, MONICA DEL
 OTERO ALARCON, ROSA MARIA
 OTERO TORAL, ALFONSO

TRIBUNAL N. : 8

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: LOPEZ MARTIN, JESUS
 VOCALES: FERNANDEZ DELGADO, RAMONA
 FERNANDEZ FERNANDEZ, JOSE
 FERNANDEZ MILLAN, ISIDORO
 FRANCISCO GONZALEZ, PEDRO

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: GONZALEZ PELAZ, MIGUEL ANGEL
 VOCALES: PANIAGUA BERROCAL, SEBASTIAN
 PEREZ ALONSO, JESUS
 PEREZ AMORES, FERNANDO
 PEREZ CLAROS, PEDRO

ESPECIALIDAD: GRIEGO

TRIBUNAL N. : 1

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: GONZALEZ PRADO, SUSANA
 VOCALES: CARDONA BUFI, ANTONIO
 EGIDO MIGUELEZ, M. TERESA
 FRANCO GONZALEZ, MERCEDES
 GARCIA-POSADAS HUELVA, ANGELA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: JIMENEZ MARTIN, M. ANGELES
 VOCALES: LUENGO HERNANDEZ, EUGENIO
 NEGRETE MEDINA, FRANCISCO J.
 PORRON LLANOS, JOAQUINA R.
 SANCHEZ-ORO SANCHEZ, M. ADELA

ESPECIALIDAD: INFORMATICA

TRIBUNAL N. : 1

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: NUÑEZ MONTERO, LORENZO
 VOCALES: CASADO SANZ, M^a SOLEDAD
 CASTILLAS JIMENEZ, M. EULALIA
 CORTIJO LENO, JOSE ANTONIO
 DOMINGUEZ TELLO, PATRICIA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: MORENO POLAN, JUAN
 VOCALES: PAMPANO ROMERO, LEONARDO
 PEDRAZO CASTELA, JOSE ANTONIO
 PIMIENTA GARCIA, ALFONSO T.
 PUEBLA MARTIN, OSCAR

TRIBUNAL N. : 2

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: DIAZ CALLE, JOSE
 VOCALES: GARAY SERRANO, MARTIN
 GARCIA CABAÑAS, INES MARIA
 GARCIA ESCUDERO, FCO. JAVIER
 MONAGO LEON, RAMON

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: ORTEGA AVILA, CLAUDIA
 VOCALES: RIVERA PEREZ, NURIA
 SALADO GOMEZ, M. CARMEN
 SANCHEZ SANCHEZ, JUAN MANUEL
 SEGURA RAMA, FERNANDO M.

ESPECIALIDAD: INTERVENCION SOCIOCOMUNITARIA

TRIBUNAL N. : 1

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: MORENO MARTINEZ, MATILDE MARIA
 VOCALES: GARCIA GARCIA, ANA PILAR
 GARCIA MARTINEZ, DOLORES
 GARCIA SANCHEZ, M. ROSARIO
 JIMENEZ CAMACHO, F. MANUEL

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: PAVON PAVON, CONCEPCION
 VOCALES: CHAVES PEDRAZO, INES MARIA
 JIMENEZ DEL MORAL, M. LUISA
 RODRIGUEZ RODRIGUEZ, MANUELA
 TRASEIRA GONZALEZ, M. ANTONIA

ESPECIALIDAD: LATIN

TRIBUNAL N. : 1

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: RODRIGUEZ ALONSO, ROSA CARMEN

VOCALES: CALERO GONZALEZ, JOSE
CALLE CALLE, EMILIA
CASTILLA HERNANDEZ, M. MAR
CEREZO GARCIA-VERDUGO, MARIA LUISA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: ENCINAS ROMAN, ESPERANZA

VOCALES: FERNANDEZ TORO, MAXIMO
GARCIA RUBIO, M. GEMA
GARCIA SERRANO, M. JOSEFA
LOPEZ SANCHEZ, PEDRO

ESPECIALIDAD: MATEMATICAS

TRIBUNAL N. : 1

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: GARCIA JIMENEZ, ENRIQUE J.

VOCALES: BLAZQUEZ PAZ, M. EVA
BRULL CALBET, JOSE MARIA
BUENO MERINO, M. JESUS
CADAVID SENRA, ALBERTO

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: FERNANDEZ MIGUEZ, M. AMERICA

VOCALES: FLORES GOMEZ, JOSEFA
FLORIDO DOBLAS, FCO. JOSE
FRESNEDA MONTANO, JUAN
FUENTES MANSO, DAVID

TRIBUNAL N. : 2

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: CRIADO CAMBON, LEONARDO

VOCALES: CALVO RODRIGUEZ, LUIS JAVIER
CASO CRIADO, MARGARITA
COLLADO FERNANDEZ, ISABEL MARIA
CORCOBADO CARTES, JUAN LUIS

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: FERNANDEZ REPILADO, ALFONSO

VOCALES: GALERA MARTIN, JOSE LUIS
GARCIA CALLEJA, M. DOLORES
GARCIA FERNANDEZ, EMMA
GARCIA FERNANDEZ, LUIS

TRIBUNAL N. : 3

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: HERNANDEZ PEREZ, M. MERCEDES

VOCALES: COSCARON ALVAREZ, JAVIER
CRESPO FERRERO, SALVADOR
CRUZ RAMOS, MIGUEL M.
CUADRADO FERNANDEZ, M. JOSEFA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: FERNANDEZ RODRIGUEZ, M. LUZ

VOCALES: GARCIA GONZALEZ, M. CARMEN
GARRIDO LOPEZ, MARIA MERCEDES
GARCIA RAMIREZ, IAGO
GARCIA SANTIAGO, RAFAEL

TRIBUNAL N. : 4

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: NEVADO CARRERO, ANTONIO

VOCALES: CUBILLANO CALVO, MANUEL
CUEVAS COLLADO, VICTORIANO
DELGADO CABRERA, JOSE CARLOS
DIAZ VICENTE, CARLOS VIDAL

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: FERNANDEZ ROUCO, REGINA

VOCALES: GARCIA-MIGUEL GAGO, ANA MARIA
GARRIDO GARCIA, ANTONIO
GARROSA MARTIN, BEATRIZ
GIL MONTES, ELIAS

ESPECIALIDAD: MUSICA

TRIBUNAL N. : 1

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: OROZCO VELLE, M. LUZ

VOCALES: BURCIO RODRIGUEZ, VICTOR JOSE
CANDINA GUEREDIAGA, M. MERCEDES
CARBALLO BRAVO, M. CARMEN
CURIEL ARROYO, MANUEL J.

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: HERNANDEZ RODRIGUEZ, ESMERALDA

VOCALES: LEAL BRI, ELOY
LOPEZ PEREZ, LYDIA
LUBIAN BORREGO, M. PAZ
MACIAS JIMENEZ, M^a VICTORIA

TRIBUNAL N. : 2

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: MORENO BARRADO, RAFAEL

VOCALES: GARCIA ARANZABAL, MIRIAM
GARCIA FERNANDEZ, PURIFICACION
GARCIA RODRIGUEZ, DIANA
GOMEZ UBERO, FRANCISCO

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: HERRERA VALLEJO, MARTA

VOCALES: MARTIN ALMARAZ, INES M.
MARTINEZ ABARGUES, FERNANDO JOSE
MARTINEZ PEREZ, JOSE FRANCISCO
MIGUEL GRANADO, LUIS OCTAVIO

TRIBUNAL N. : 3

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: MONTERO MERCHAN, CRISTINA A.

VOCALES: GONZALEZ RODRIGUEZ, GEMMA
GUTIERREZ ROSADO, M. ELENA
HERNANDEZ PARAMIO, ANA
HERNANDEZ REGUERO, EVA MARIA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: JIMENEZ GONZALEZ, ALICIA

VOCALES: PEREIRA MARTIN, M^a DEL PILAR
PORRO SIERRA, MARIO
QUINTANS RUIDO, CELIA MARIA
RINCON CERRILLO, MARTA

ESPECIALIDAD: ORGANIZACION Y PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS

TRIBUNAL N.: 1

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: PROTOMARTIR SANCHEZ-CASCADO, PEDRO

VOCALES: BLANCO PRIETO, MIGUEL ANGEL
BUENO SANCHEZ, ALFONSO
CAMBERO GARCIA, JOSE LUIS
DACAL MARTIN, JOSE ANTONIO

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: GINES GARCIA, EDUARDO

VOCALES: PEREIRA IGLESIAS, JESUS
BENITO MORENO, JUAN MARIA
CABANILLAS VERA, JUAN
DENCHE MANZANO, PEDRO ISAAC**ESPECIALIDAD:** ORGANIZACION Y PROYECTOS DE FABRICACION MECANICA

TRIBUNAL N.: 1

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: MARTIN SANCHEZ, JOSE MARIA

VOCALES: FERNANDEZ GARCIA, ANGEL LUIS
OLIVERA HERNANDEZ, ANASTASIO
PULIDO ALCON, JUAN ANTONIO
ZABALLOS SANCHEZ, ANTONIO MIGUEL

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: CARRERAS MARTORELL, GABRIEL

VOCALES: FERNANDEZ SANCHEZ, JOSE M.
GRAGERA VARA, LUIS FERNANDO
LAVADO ORTIZ, LEOPOLDO
PEREZ RODRIGUEZ, JOSE LUIS**ESPECIALIDAD:** PROCESOS SANITARIOS

TRIBUNAL N.: 1

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: CARRANZA CARICOL, DOLORES

VOCALES: CABALLERO FUENTES, CELSO
DIAZ NAVA, M. JESUS
GIMENEZ GOMIZ, ADELA
MORENO SANDOVAL, AURELIA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: MUEL SANTED, ALFONSO

VOCALES: SANCHEZ GARCIA, FRANCISCA
CABRERO FRAILE, M. TERESA
CACERES GALAN, MARIA DOLORES
MARTIN MATA, ROSA MARIA**ESPECIALIDAD:** PROCESOS Y MEDIOS DE COMUNICACION

TRIBUNAL N.: 1

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: FERNANDEZ MARTIN, FERNANDO

VOCALES: GONZALEZ FARIÑAS, ELISA I.
CACERES MUÑOZ, JESUS
CAMBERO GARCIA, FRANCISCO M.
CARAVACA NAVARRO, TOMAS

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: FONTANEZ GARCIA, M. INMACULADA

VOCALES: GARDETA SABATER, ANGEL M.
RODRIGUEZ BERNABE, LEOCADIO
RODRIGUEZ MUÑOZ, ALEJANDRO ANT.
SANTOS DURAN, M^a LOURDES**ESPECIALIDAD:** PSICOLOGIA Y PEDAGOGIA

TRIBUNAL N.: 1

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: MARTIN MARTIN, JUAN

VOCALES: BLANCO HERNANDEZ, ANA MARIA
BRAVO FERNANDEZ, FELIX
BRAVO FERNANDEZ, PEDRO
CANABAL MIRON, CARMEN

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: LONGO LABRA, FRANCISCO J.

VOCALES: MONTERO RODRIGUEZ, ABILIO
MONTES MARTIN, JUSTO
MUÑOZ MARTIN, MARIA FELIX
NAVAREÑO PINADERO, PEDRO

TRIBUNAL N.: 2

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: MORENO GORRON, M. ROSARIO

VOCALES: CANTOS MELIAN, ANA
CEBRIA GOMEZ, EVA
DIAZ MURIEL, DIONISIO
FERNANDEZ ARAUJO, FLORENCIO

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: LOPEZ HERRERO, M. ISABEL

VOCALES: NUÑEZ MENA, PEDRO
OBEJA GUTIERREZ, CASIMIRA
OSA SANCHEZ, A. BELEN DE LA
REDONDO GONZALEZ, DIEGO J.

TRIBUNAL N.: 3

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: ARIAS REDONDO, MATIAS

VOCALES: FERNANDEZ MARTIN, M. TERESA
FERNANDEZ VILLARES, FRANCISCA
GALAVIZ RAMOS, M. LUISA
GARCIA GOMEZ, ANDRES

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: MARTIN CHOYA, JOSEFA

VOCALES: REDONDO GONZALEZ, JOSE A.
RODRIGUEZ FERNANDEZ, CONCEPCION
RODRIGUEZ HERNANDEZ, COVADONGA
RODRIGUEZ MACIAS, MERCEDES

TRIBUNAL N.: 4

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: BLANCO ANDRADA, M. ISABEL

VOCALES: GARCIA SANCHEZ, M. ROSA REYES
GARCIA DEL ARCO, M. PILAR
GIL AROSTEGUI, M. ANGELES
GOMEZ PEREZ, ANGELA

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: MARTIN MORALES, M. JOSE

VOCALES: RODRIGUEZ MUÑOZ, INMACULADA
ROSADO CASTELA, FRANCISCO J.
ROYO GARCIA, M. MONTAÑA
RUBIO GONZALEZ, CELINA

TRIBUNAL N.: 5
 TRIBUNAL TITULAR
 PRESIDENTE: CAMELLO CEA, PEDRO LUIS
 VOCALES: GOMEZ SANTOS, M. LOURDES
 HERNANDEZ OVEJERO, JOSE JULIO
 IGLESIAS DOMINGUEZ, MANUELA
 JIMENEZ GARCIA, ROSA MARIA

TRIBUNAL SUPLENTE
 PRESIDENTE: MASA DIAZ, PABLO
 VOCALES: RUBIO JIMENEZ, RAMON PEDRO
 SANCHEZ GOMEZ, ADOLFO
 SERRANO ALMENDRAL, CARLOS JAVIER
 TALAVERO PEREZ, ISABEL

ESPECIALIDAD: SISTEMAS ELECTRONICOS

TRIBUNAL N.: 1
 TRIBUNAL TITULAR
 PRESIDENTE: REBOLLO MARTIN, FERNANDO
 VOCALES: FUENTES SERRADILLA, MAXIMO
 MARTIN YUSTE, ANTONIO
 MAYORDOMO SANCHEZ, EZEQUIEL
 CAMPOS PEREZ, JUAN

TRIBUNAL SUPLENTE
 PRESIDENTE: ALVAREZ CORTES, JUAN JOSE
 VOCALES: CARRASCAL RUBIO, ANTONIO
 CHAVEZ COLMENA, JUAN
 BARQUERO MARTIN, JUAN
 VELASCO SEGURA, ANDRES

CUERPO: PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS
COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA

PROVINCIA: BADAJOZ
ESPECIALIDAD: ALEMAN

TRIBUNAL N.: 1
 TRIBUNAL TITULAR
 PRESIDENTE: GARCIA GSCHIEDLE, KARIN
 VOCALES: MORENO VAQUERO, M. PILAR
 OTTO, PETER
 DIAZ MATEO, MIGUEL ANGEL
 OSUNA MUÑOZ, MANUEL

TRIBUNAL SUPLENTE
 PRESIDENTE: HORMANN, CHRISTIAN
 VOCALES: PAZ GARCIA, CRISTINA
 SANCHEZ BONILLA, INES
 LANA MUÑOZ, M. CONCEPCION
 LARA DIONISIO, MARIA PAZ

ESPECIALIDAD: FRANCES

TRIBUNAL N.: 1
 TRIBUNAL TITULAR
 PRESIDENTE: GORJON GONZALEZ, MARIA DOLORES
 VOCALES: BOMME, JEREMIE
 CABALLERO CALERO, M. CARMEN
 ELVAS GAYO, NURIA
 GARCIA IZQUIERDO, ELENA

TRIBUNAL SUPLENTE
 PRESIDENTE: DELGADO CORDERO, MARIA DOLORES
 VOCALES: MARIN MOLANO, JUANA ELENA
 MARTIN MARTIN, SANTIAGO
 TIRADO BERROCOSO, BENITA
 BRIDONNEAU, FRANCINE

ESPECIALIDAD: INGLES

TRIBUNAL N.: 1
 TRIBUNAL TITULAR
 PRESIDENTE: FURQUET GARCIA, JORGE ISIDRO
 VOCALES: CARRASCO DOMINE, PETRA EUGENIA
 FRAILE TEJEDOR, ANA M. CARMEN
 GALAN LADERO, M. GUADALUPE
 GALAN PEREZ, JOSE MANUEL

TRIBUNAL SUPLENTE
 PRESIDENTE: PASCUAL GOMEZ, JESUS
 VOCALES: GARCIA CHICOTE, CARMEN
 GARCIA CORDERO, ENRIQUE
 GARCIA NUÑEZ, MARIA MONTAÑA
 JORDAN MOTOS, AMADEO LUIS

ESPECIALIDAD: PORTUGUES

TRIBUNAL N.: 1
 TRIBUNAL TITULAR
 PRESIDENTE: PIRES RODRIGUEZ, M. ANTONIA
 VOCALES: FERNANDEZ GARCIA, JUAN
 MARTIN GALAN, JOSE IGNACIO
 RODRIGO NEVADO, ICIAR
 BELTRAN CABRERA, FATIMA C.

TRIBUNAL SUPLENTE
 PRESIDENTE: RODRIGO NEVADO, M. ELENA
 VOCALES: CUADRADO ANDRES, PEDRO LUIS
 MARTINEZ DE GRADO, MARIA LUISA
 CORRAL FERNANDEZ, ANA CRISTINA
 LOPEZ PEREZ, M. CARMEN

CUERPO: PROFESORES DE MUSICA Y ARTES ESCENICAS
COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA

PROVINCIA: CACERES
ESPECIALIDAD: CANTO

TRIBUNAL N.: 1
 TRIBUNAL TITULAR
 PRESIDENTE: TEJADO LEON, ANA MARIA
 VOCALES: BRUGADA CRESPO, VICTOR ARTURO
 COTALLO DE CACERES, JESUS J
 GRILLO GARCIA, JUAN ANTONIO
 VIGIL JANNES, YOLANDA S.

TRIBUNAL SUPLENTE
 PRESIDENTE: MARTINEZ ROMEU, JESUS
 VOCALES: NAVARRO HERMOSELL, MIGUEL ANGEL
 VAZQUEZ GARCIA, MARIA
 BORREGO DIEZ, MARTA
 MERAYO NORIEGA, JUAN MANUEL

ESPECIALIDAD:CLARINETE

TRIBUNAL N.: 1

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: ALONSO SERENA, DAVID

VOCALES: MIZZI MARTIN, JUAN ANTONIO
TEJERA GARCIA, SONIA
RAMIREZ PEREZ, JUAN ANTONIO
MATEOS SANCHEZ, PEDRO

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: BURGOS HIDALGO, JOSE FRANCISCO

VOCALES: CABALLERO DAVILA, MARIA REYES
CACHADIÑA GUTIERREZ, ESTHER
CACHADIÑA GUTIERREZ, LEONOR
CALVO CALVO, ANA MARIA

ESPECIALIDAD:FAGOT

TRIBUNAL N.: 1

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: CARBONELL RIZO, HELIODORO

VOCALES: ALMENARA RUIZ, JUAN
MOLINA RUBIO, JOSE MIGUEL
PAREJO APARICIO, ALEJANDRO
HERRERO BELDA, RAMON

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: CARRASCO DIAZ, PURIFICACION

VOCALES: CASTAÑO CERDEIRA, LAURA
CORRALES GONZALEZ, Mª JARA
DIEZ PANERO, YOLANDA
DUQUE SUAREZ, MARIA CARMEN

ESPECIALIDAD:FLAUTA TRAVESERA

TRIBUNAL N.: 1

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: ALONSO SERENA, DAVID

VOCALES: MIZZI MARTIN, JUAN ANTONIO
TEJERA GARCIA, SONIA
RAMIREZ PEREZ, JUAN ANTONIO
MATEOS SANCHEZ, PEDRO

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: BURGOS HIDALGO, JOSE FRANCISCO

VOCALES: CABALLERO DAVILA, MARIA REYES
CACHADIÑA GUTIERREZ, ESTHER
CACHADIÑA GUTIERREZ, LEONOR
CALVO CALVO, ANA MARIA

ESPECIALIDAD:FUNDAMENTOS DE COMPOSICION

TRIBUNAL N.: 1

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: LORRIO CASTRO, LEANDRO J.

VOCALES: DUQUE LOPEZ, JOSE MARIA
PORRAS BARRIO, JOSE LUIS
SANCHEZ CALDERON, EDUARDO D.
ARBOLEDAS RUMI, TOMAS

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: SOLANA RAMOS, JUAN SEBASTIAN

VOCALES: FERNANDEZ LEON, MARIO BASILIO
ELVIRA DIAZ, NURIA
PERIA BARAJAS, RICARDO
FERNANDEZ GONZALEZ, M. ANGELES

ESPECIALIDAD:GUITARRA

TRIBUNAL N.: 1

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: GARRIDO HERRERO, JOSE IGNACIO

VOCALES: GOMEZ GARCIA, LUIS E.
MORENO ALFONSO, LUIS MANUEL
BERMEJO HERRERO, FERNANDO
SANCHEZ GONZALEZ, JACINTO

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: GARCIA ZAPATA, JOSE FELIX

VOCALES: GARCIA-CARRASCO GARCIA, M. LUZ
GONZALEZ MATELLAN, JOSE MANUEL
GATON LASHERAS, MARIA
GONZALEZ GALVEZ, ISAAC EMILIO

ESPECIALIDAD:LENGUAJE MUSICAL

TRIBUNAL N.: 1

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: PARDO JIMENEZ, M. MERCEDES

VOCALES: RONCERO CARRIZOSA, M. ANTONIA
VALLES PRIETO, JOSE LUIS
GUTIERREZ SERRADILLA, VANESSA
PARAMIO ALAMILLO, ANTONIO

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: URBANO RUIZ, SILVIA

VOCALES: FRAILE NAVAS, JOSE LUIS
FRUTOS ALONSO, CRISTINA DE
GARCIA CORBACHO, M. MONTAÑA
GARCIA ESCUDERO, JACINTO M.

ESPECIALIDAD:OBOE

TRIBUNAL N.: 1

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: CARBONELL RIZO, HELIODORO

VOCALES: ALMENARA RUIZ, JUAN
MOLINA RUBIO, JOSE MIGUEL
PAREJO APARICIO, ALEJANDRO
HERRERO BELDA, RAMON

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: CARRASCO DIAZ, PURIFICACION

VOCALES: CASTAÑO CERDEIRA, LAURA
CORRALES GONZALEZ, Mª JARA
DIEZ PANERO, YOLANDA
DUQUE SUAREZ, MARIA CARMEN

ESPECIALIDAD:PIANO

TRIBUNAL N.: 1

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: BOTE LAVADO, TOMAS

VOCALES: BLANCO MARTIN, JORGE
GARAY BENITO, ROSANA
GONZALEZ ALVAREZ, M. BEGOÑA
LOPEZ FERNANDEZ, PEDRO LUIS

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: ALVAREZ ALVAREZ, NURIA

VOCALES: PARRA GONZALEZ, JOAQUIN
ALONSO IRIARTE, GUILLERMO
MARTIN CORTES, BLANCA INMACUL
MATADOR PEREZ, M. CARMEN

ESPECIALIDAD:TROMPETA

TRIBUNAL N. : 1

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: GARCIA SAMPEDRO, JOSE MANUEL

VOCALÉS: ALBARRACIN FABRA, JORDI
PULIDO BERMEJO, MIGUEL ANGEL
SANCHEZ FERNANDEZ, JOSE ANGEL
ANTON SUAY, JOSE ANTONIO

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: GONZALEZ MUÑOZ, M^a TERESA

VOCALÉS: GRAGERA LUNA, PEDRO ALEJANDR
GUISADO GONZALEZ, MIGUEL ANGEL
HERNANDEZ MIEDES, M. VICTORIA
HIDALGO ORTEGA, M. CARMEN

ESPECIALIDAD:VIOLA

TRIBUNAL N. : 1

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: AGUNDEZ OSO, M.DEL CARMEN

VOCALÉS: AGUNDEZ OSO, FERNANDO
ALONSO SANCHEZ, PAULA M^a
DIAZ GARCIA, PABLO
ESMERALDA PRIETO, JOSE

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: JIMENEZ FERRERO, IGNACIO

VOCALÉS: LARA TIENDA, JAVIER DE
LLORENTE RUBIO, BEGOÑA
LOPEZ ATARES, JOSE LUIS
MANZANERO SAN ANDRES, JUAN

ESPECIALIDAD:VIOLONCELLO

TRIBUNAL N. : 1

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE: AGUNDEZ OSO, M.DEL CARMEN

VOCALÉS: AGUNDEZ OSO, FERNANDO
ALONSO SANCHEZ, PAULA M^a
DIAZ GARCIA, PABLO
ESMERALDA PRIETO, JOSE

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE: JIMENEZ FERRERO, IGNACIO

VOCALÉS: LARA TIENDA, JAVIER DE
LLORENTE RUBIO, BEGOÑA
LOPEZ ATARES, JOSE LUIS
MANZANERO SAN ANDRES, JUAN

ANEXO II**Composición de las Comisiones de Selección**

Primero. Cuando exista un único tribunal para una especialidad, la Comisión estará formada por todos los miembros del mismo, actuando el presidente del tribunal como presidente de la Comisión.

Segundo. Si existen dos tribunales de la misma especialidad, la Comisión estará constituida por el presidente y los dos primeros vocales del tribunal número 1 y por el presidente y el primer vocal del tribunal número 2. En este caso actuará como presidente de la Comisión el presidente del tribunal número 1.

Tercero. Si existen tres tribunales de la misma especialidad, la Comisión estará formada por el presidente y el primer vocal del tribunal número 1 y el presidente y el primer vocal del

tribunal número 2 y el presidente del tribunal número 3. Actuará como presidente de la Comisión el presidente del tribunal número 1.

Cuarto. Si existen cuatro tribunales de la misma especialidad, la Comisión estará formada por los presidentes de los cuatro tribunales y por el primer vocal del tribunal número 1. En este caso, actuará como presidente de la Comisión el presidente del tribunal número 1.

Quinto. Si existen cinco o más tribunales de una especialidad, la Comisión estará formada por los presidentes de los cinco primeros tribunales, actuando como presidente de la Comisión el presidente del tribunal número 1.

ANEXO III

CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA	
ESPECIALIDAD	LOCALIDAD
FILOSOFIA	BADAJOZ
LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	
BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	
DIBUJO	
FRANCÉS	
INGLÉS	
PORTUGUÉS	
EDUCACIÓN FÍSICA	
TECNOLOGÍA	
ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	
CONSTRUCCIONES CIVILES Y EDIFICACIÓN	
FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL	
HOSTELERÍA Y TURISMO	
PROCESOS Y PRODUCTOS DE MADERA Y MUEBLE	
SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMÁTICOS	
PROCESOS EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	VVA DE LA SERENA
ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE SISTEMAS ENERGÉTICOS	DON BENITO
GRIEGO	CÁCERES
LATÍN	
GEOGRAFÍA E HISTORIA	
MATEMÁTICAS	
FÍSICA Y QUÍMICA	
MÚSICA	
PSICOLOGÍA Y PEDAGOGÍA	
ECONOMÍA	
INFORMÁTICA	
INTERVENCIÓN SOCIOCOMUNITARIA	
ORGANIZACIÓN Y PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	
ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE FABRICACIÓN MECÁNICA	
PROCESOS SANITARIOS	
PROCESOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN	
SISTEMAS ELECTRONICOS	

CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS	
ESPECIALIDAD	LOCALIDAD
ALEMÁN, FRANCÉS, INGLÉS Y PORTUGUÉS	BADAJOZ

CUERPO DE PROFESORES DE MUSICA Y ARTES ESCENICAS	
ESPECIALIDAD	LOCALIDAD
CANTO, CLARINETE, FAGOT, FLAUTA TRAVESERA, FUNDAMENTOS DE LA COMPOSICIÓN, GUITARRA, OBOE, PIANO, TROMPETA, VIOLA, VIOLONCHELO Y LENGUAJE MUSICAL.	CÁCERES

RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2006, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se hace pública la composición del tribunal que ha de juzgar la prueba de conocimiento de castellano y se fija la fecha, lugar, hora y contenido de la misma en los procedimientos selectivos convocados por Resolución de 29 de marzo de 2006, de la Dirección General de Política Educativa, para ingreso y acceso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, y procedimientos para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los mencionados cuerpos.

De conformidad con lo establecido en la base VII de la Resolución de 29 de marzo de 2006 de la Dirección General de Política Educativa para ingreso y acceso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas y procedimientos para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los mencionados Cuerpos, esta Dirección General de Política Educativa ha dispuesto:

Primero. Hacer pública la composición del Tribunal que ha de valorar la prueba de conocimiento de castellano, a la que se alude en el apartado 7.2.1 de las citada resolución de convocatoria y que estará integrado por:

Titulares:

Presidente: D. José Luis Álvarez Martínez

Vocales:

D.^a Magdalena Bernal Flores

D.^a Rosalía Muñoz Ramírez

D.^a Teresa Quintanilla Blanco

D.^a Remedios Tierno Velasco

Suplentes:

Presidente: D.^a Josefa Andrés Alejo

Vocales:

D. Luis Arroyo Masa

D.^a M. Elisa Bernáldez Castro

D. Antonio M. Castaño Fernández

D. Julián Guerra Delgado

Segundo. Convocar el día 14 de junio de 2006, a las 10,00 horas en el I.E.S. ZURBARÁN de Badajoz (Avda. de Huelva, 3) a los aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas que no posean nacionalidad española y que deban realizar la prueba de acreditación del conocimiento del castellano, según Resolución de 8 de mayo de 2006 de la Dirección General de Política Educativa por las que se aprueban las listas provisionales de admitidos y excluidos y que se ajustará al contenido que se refleja en el Anexo a la presente Resolución.

Mérida a 19 de mayo de 2006.

El Director General de Política Educativa
(P.D. Orden de 29 de diciembre de 1999,
D.O.E. n.º 152, de 30 de diciembre)
FELIPE GÓMEZ VALHONDO

ANEXO

PRUEBA DE ACREDITACIÓN DEL CONOCIMIENTO DEL CASTELLANO

PARTE ESCRITA

1. Comprensión lectora:

- a) Responder a preguntas de elaboración personal sobre un texto dado durante un periodo de tiempo de veinte minutos.
- b) Responder a preguntas de opción múltiple sobre un texto de la actualidad sociocultural española durante un periodo de tiempo de veinte minutos.

2. Expresión escrita:

- a) Elaboración de una carta o escrito oficial sobre un supuesto dado durante un periodo de tiempo de treinta minutos.
- b) Redacción de un tema a elegir entre dos propuestos por el Tribunal durante un periodo de tiempo de cuarenta minutos.

3. Prueba de gramática y léxico: ejercicio de selección múltiple que comprenderá 100 ítems, durante un periodo de tiempo de sesenta minutos.

PARTE ORAL

Ejercicio de resumen y opinión de un texto facilitado por el Tribunal durante un tiempo máximo de diez minutos.

Debate con el Tribunal sobre un tema relacionado con el texto leído durante un tiempo máximo de diez minutos.

Tanto en la parte oral como en la escrita, el aspirante no podrá disponer de diccionario.

RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2006, de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos en el proceso de selección para la constitución de listas de espera de personal laboral temporal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la realización de actividades formativas complementarias de los centros públicos de Educación Infantil y Primaria y específicos de Educación Especial, convocado por Orden de 21 de marzo de 2006.

La Orden de 21 de marzo de 2006 (D.O.E. núm. 36, de 25 de marzo) de la Consejería de Educación, por la que se convocan procesos de selección para la constitución de listas de espera de personal laboral temporal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de Actividades Formativas Complementarias de los Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria y Específicos de Educación Especial, prevé en la Base 4.ª que en el plazo máximo de dos meses, desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se publicarán las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión.

Por Resolución de 5 de mayo de 2006 se hicieron públicas las citadas relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos. Los aspirantes inicialmente excluidos han dispuesto de un plazo de diez días hábiles para subsanar el defecto que motivó la exclusión, contados a partir del siguiente al de la publicación de las citadas listas provisionales.

La Base 4.ª de la Orden de 21 de marzo indica que, resueltas las alegaciones presentadas, se dictará Resolución por el Ilmo. Sr. Director General de Calidad y Equidad Educativa elevando a definitiva la relación de aspirantes admitidos y excluidos y procediéndose a la exposición pública del listado definitivo de admitidos y excluidos en los Centros dependientes de la Consejería de Educación.

En su virtud, esta Dirección General de Calidad y Equidad Educativa,

RESUELVE:

Primero.

Elevar a definitivas las listas de aspirantes admitidos y excluidos con indicación, en este caso, de las causas de exclusión.

Segundo.

Ordenar la exposición de las citadas listas definitivas, en el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, en la siguiente dirección web <http://www.educarex.es/afc/index.htm> y en los tablones de anuncios de los Centros dependientes de la Consejería de Educación que se relacionan a continuación:

- Centros de Atención Administrativa de toda la Comunidad Autónoma.
- Dirección General de Calidad y Equidad Educativa: C/ Delgado Valencia, 6. Mérida.
- Dirección Provincial de Educación de Badajoz: Avda. de Europa, 2. Badajoz.
- Dirección Provincial de Educación de Cáceres: Avda. M. Primo de Rivera, 2. Cáceres.

Tercero.

De conformidad con lo dispuesto en la Base 4.ª de la Orden de 21 de marzo de 2006 por la que se regula el presente proceso de selección y en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los interesados podrán interponer Recurso potestativo de Reposición ante el mismo Órgano que la dicta, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la exposición de las listas definitivas de admitidos y excluidos. Podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente al domicilio del demandante o el correspondiente a la sede de este Órgano Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de la exposición pública de las listas definitivas de admitidos y excluidos. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro que estime oportuno.

Mérida, a 30 de mayo de 2006.

El Director General de Calidad y Equidad Educativa,
TOMÁS GARCÍA VERDEJO

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2006, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Addenda al Convenio Interadministrativo entre las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres y la Junta de Extremadura sobre fomento de agrupaciones para sostenimiento en común de un puesto de Secretaría e Intervención.

Habiéndose firmado el día 4 de abril de 2006 una Addenda al Convenio Interadministrativo entre las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres y la Junta de Extremadura sobre fomento de agrupaciones para sostenimiento en común de un puesto de secretaria e intervención, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Addenda que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, 22 de mayo de 2006.

El Secretario General,
FRANCISCO GÓMEZ MAYORGA

ANEXO

ADDENDA AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES DE BADAJOZ Y CÁ CERES Y LA JUNTA DE EXTREMADURA SOBRE FOMENTO DE AGRUPACIONES PARA SOSTENIMIENTO EN COMÚN DE UN PUESTO DE SECRETARÍA E INTERVENCIÓN

REUNIDOS

En Mérida a cuatro de abril de 2006.

De una parte, el Excmo. Sr. D. Francisco Javier López Iniesta, Consejero de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, nombrado por Decreto del Presidente 24/2003, de 27 de junio, (D.O.E. n.º 75 de fecha 28 de junio de 2003), en nombre y representación de la

misma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 5/2005, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2006.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Juan María Vázquez García, como Presidente de la Excm. Diputación de Badajoz, en virtud de autorización del Pleno de la misma en sesión celebrada con fecha 24 de febrero de 2006.

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. Juan Andrés Tovar Mena, como Presidente de la Excm. Diputación de Cáceres, en virtud de autorización de la Junta de Gobierno de la misma en sesión celebrada con fecha 21 de febrero de 2006.

Actuando todas las partes en el ejercicio de la representación que ostentan y reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir la ampliación del Convenio Interadministrativo entre las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres y la Junta de Extremadura sobre fomento de agrupaciones para sostenimiento en común de un puesto de secretaria e intervención, de fecha 16 de marzo de 2005,

MANIFIESTAN

1. Que el Decreto del Presidente 26/2003, de 30 de junio, atribuye a la Consejería de Desarrollo Rural la ordenación, ejecución y control de las competencias que en materia de administración local corresponde a la Comunidad Autónoma.

2. Que la Cláusula Octava del Convenio Interadministrativo entre las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres y la Junta de Extremadura sobre fomento de agrupaciones para sostenimiento en común de un puesto de secretaria e intervención, de fecha 16 de marzo de 2005 establece su vigencia indefinida, salvo denuncia expresa por alguna de las partes, que será comunicada a las otras con dos meses de antelación a la fecha en que se quiera fijar su finalización, sin que se haya producido denuncia expresa alguna al respecto.

Que conforme a la Cláusula Segunda del Convenio, se posibilita que mediante addenda al Convenio y durante la vigencia del mismo, se recogerán las aportaciones de las partes correspondientes a los ejercicios económicos.

En consecuencia con lo anterior, y existiendo plena coincidencia entre las partes, acuerdan fijar las aportaciones económicas para el ejercicio económico de 2006, que continuará vigente el Convenio

Interadministrativo de sobre fomento de agrupaciones para sostenimiento en común de un puesto de secretaría e intervención suscrito entre las tres entidades el 16 de marzo de 2005. Para ello, se añade esta addenda que contiene las siguientes estipulaciones adicionales al Convenio.

ESTIPULACIONES ADICIONALES

ÚNICA.

Durante el año 2006, la aportación de la Junta de Extremadura será de 60.102,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 15.02.124A.460.00, código de proyecto; 2004.15.02.0022, de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2006. La Diputación Provincial de Cáceres aportará la cantidad de 51.100,00 euros y la Diputación Provincial de Badajoz la cantidad de 30.000,00 euros con cargo a sus propios presupuestos anuales.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes firman la presente addenda de ampliación del Convenio Interadministrativo de Colaboración, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Presidente de la Diputación de Badajoz, JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA.

El Presidente de la Diputación de Cáceres, JUAN ANDRÉS TOVAR MENA.

El Consejero de Desarrollo Rural, FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2006, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de construcción de parque solar de 4.000 kV y edificaciones en el polígono 35, parcela 18, del término municipal de Alburquerque.

El proyecto de “Construcción de Parque Solar de 4.000 kv. y Edificaciones en el polígono 35, parcela 18” del término municipal de Alburquerque pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura (convalidado

por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero), por lo que conforme al artículo 2.º se ha sometido a un estudio detallado de impacto ambiental por el trámite establecido en el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre.

El R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución; y su Reglamento de ejecución aprobado por R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. n.º 21 de fecha 18 de febrero de 2006. En dicho período de información pública no se han presentado alegaciones.

El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1.º del Decreto 45/1991, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente declaración de impacto ambiental, sobre el Proyecto de “Construcción de Parque Solar de 4.000 kv. y Edificaciones en el polígono 35, parcela 18”, del término municipal de Alburquerque.

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse de la realización del proyecto, se considera viable desde el punto de vista ambiental, considerando que de su ejecución no se derivarán impactos ambientales críticos.

Asimismo, declaro que el proyecto no tendrá efectos negativos apreciables en lugares incluidos en la red “Natura 2000”.

Los impactos ambientales de efectos moderados y/o severos podrán ser corregidos con la aplicación de las medidas correctoras

incluidas en el Estudio de impacto ambiental (resumidas en el Anexo II de la presente Declaración). No obstante, será obligatorio ejecutar las medidas que a continuación se detallan, que prevalecerán en cualquier caso respecto a las resumidas en el Anexo II:

1. Se respetará todo el arbolado autóctono, no siendo necesaria la corta de ningún ejemplar, tan solo la poda de alguna rama que moleste. Sólo se desbrozará la zona a ocupar por las zapatas y los accesos, manteniendo el matorral del resto de la finca.

2. En todo el perímetro de la zona ocupada se plantarán encinas, alcornoques y retamas.

3. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria deben realizarse en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.

4. Las aguas residuales de los aseos serán depuradas adecuadamente antes de su vertido.

5. Una vez terminada las obras se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros, depositándolos en vertederos controlados e instalaciones adecuadas para su tratamiento.

6. Se aprovecharán los accesos existentes.

7. En todas las edificaciones se emplearán materiales tradicionales de la zona que permitan su integración en el entorno.

8. Las grúas y elementos de elevación se posicionarán dentro del área de maniobra, en los lugares con menos vegetación y siempre evitando la tala de árboles.

9. Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación. Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinarias con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.

10. Para minimizar las alteraciones posibles al entorno de los cursos fluviales atravesados, se prohíbe el vertido de productos del movimiento de tierras y la localización de las instalaciones auxiliares, en áreas que puedan afectar al sistema fluvial. Así mismo, no se verterán a los cauces ningún tipo de materiales sólidos ni líquidos.

11. Para minimizar el riesgo de electrocución para las aves se adoptarán como mínimo las medidas técnicas establecidas en el

Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura. Además, se establecerán las siguientes medidas: en el transformador los puentes de unión se realizarán con cable aislado, no se instalarán alargaderas y las distancias mínimas aisladas entre conductor y zona de posada sobre la cruceta serán de 0,75 m en apoyos de alineación y de 1 m en el resto de apoyos.

12. Para minimizar el riesgo de colisión de las aves se señalarán los conductores con espirales salvapájaros de 1 m de longitud y 30 cm de diámetro de color naranja cada 10 m al tresbolillo.

13. Para la eliminación de los restos vegetales se tendrán en cuenta las prescripciones establecidas en el Plan INFOEX.

14. Las aguas residuales procedentes de los aseos serán convenientemente depuradas previamente a su vertido.

15. El cerramiento llevará malla de 15 x 30 cm. y no se pondrá alambre de espino.

16. Finalizada la actividad se procederá al desmantelamiento total de todos los elementos instalados y a la restauración del terreno afectado a la situación original.

17. La presente Resolución tiene una validez de dos años desde su publicación, si en este plazo no se iniciaran las obras deberá solicitarse una nueva Declaración de impacto ambiental.

18. Dentro de los seis meses siguientes a la construcción deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.

La presente Declaración de impacto ambiental incluye el informe favorable para la línea eléctrica de evacuación del parque en las condiciones establecidas en los puntos 11 y 12 conforme al Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura. Así mismo incluye el informe favorable para el Plan de Reforestación y la Propuesta de Restauración con las condiciones establecidas en los puntos 2 y 16 respectivamente, conforme al artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Mérida, a 16 de mayo de 2006.

El Director General de Medio Ambiente,
GUILLERMO CRESPO PARRA

ANEXO I DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto de “Construcción de Parque Solar de 4.000 kv. y Edificaciones en el polígono 35, parcela 18” del término municipal de Alburquerque, está promovido por Parfoex, S.L. consiste en la instalación de cuatro áreas, cada una con 200 seguidores monoposte de 5 kwp. y dos transformadores en caseta de hormigón prefabricado, separadas 20 m en horizontal y 15 m en vertical, por lo que cada zona ocupará una superficie de 6 has.

La superficie catastral de la parcela es 25,6194 Has, y se encuentra entre las carreteras EX302 y EX303, con acceso desde ambas. Se instalarán 800 seguidores monoposte con accionamiento hidráulico fabricados a base de silicio, con unas dimensiones de 4,96 x 8,16 m y unos 0,7 m de alto. Cada seguidor ocupa una superficie de 40 m², por lo que se sombrearán 3,2 has, el 12,8% de la superficie. Las canalizaciones serán subterráneas. La cimentación de los paneles es a base de zapatas de 300 x 50 x 150 cm.

Se instalará un cerramiento perimetral de 15/200 x 30 y altura de 2 m.

La obra civil consta de las siguientes edificaciones: almacén de 48,50 m², cocheras de 48,50 m², sala de juntas de 30,65 m², vestuario de 9,14 m², administración, control y monitorización de 31,98 m², vivienda “1” de 80 m² y vivienda “2” de 354 m².

ANEXO II RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de Impacto Ambiental se estructura en nueve capítulos: Introducción, Estudio de Alternativas y Justificación de la solución adoptada, Descripción del proyecto, Descripción detallada del medio, Identificación y Valoración de impactos, Medidas preventivas y correctoras, Programa de vigilancia ambiental, Conclusiones y Documento de síntesis, a lo que se añaden los planos.

En la “Introducción” se justifica la necesidad de realizar la evaluación de impacto ambiental del citado proyecto en base a la legislación sobre la materia, se relaciona la legislación afectada, se indican los datos del promotor, el equipo redactor y los antecedentes del promotor.

En el segundo apartado “Estudio de alternativas y justificación de la solución adoptada” se exponen las causas de la elección realizada y los criterios tenidos en cuenta en ella según las distintas variables.

El tercer capítulo está dedicado a la “Descripción del proyecto”. En primer lugar se realiza una introducción sobre la energía solar fotovoltaica y se analiza la situación de la energía solar en España y Europa. Posteriormente se realiza una descripción general de la instalación.

En el cuarto capítulo se realiza una “Descripción detallada del medio”. Comienza con una introducción para ubicar la zona en el contexto de Extremadura y luego pasa a describir la Geología, Morfología y Litología, Edafología, Climatología, Hidrología, Vegetación, Fauna, Variables Humanas (población, sectores económicos, infraestructuras, valores culturales).

El quinto capítulo está dedicado a la “Identificación y valoración de impactos”. En primer lugar se exponen las relaciones entre las acciones del proyecto y los efectos que sobre el medio van a tener, así como las formas de operar de los impactos y las relaciones que mantienen entre ellos. En fase de construcción se analizan los efectos de la instalación del cerramiento, el tránsito de maquinaria y vehículos, la cimentación, la instalación del cableado, la colocación de postes y paneles y el consumo de recursos y energía. En fase de explotación se analizan los impactos del mantenimiento de las instalaciones, presencia de postes y paneles, vertidos líquidos. En segundo lugar se valoran los impactos más importantes y da una valoración global como impacto moderado.

Se establecen las siguientes medidas preventivas y correctoras:

- Previamente al comienzo de las obras se procederá a la retirada de la tierra vegetal de las zonas a ocupar para su posterior utilización en las tareas de restauración y revegetación de aquellas áreas alteradas. Dicho substrato se acopiará en montones no superiores a los 2 m de altura para garantizar el mantenimiento de sus características físicas y químicas esenciales.
- Los movimientos de tierra serán los mínimos indispensables.
- Cuando se realice la apertura de zanjas para cimentaciones, se procederá al decapado del suelo más superficial para su posterior reutilización como tierra vegetal cuando sea necesario revegetar, restituyendo la forma y aspecto originales del terreno y reutilizándose además para labores agrícolas en zonas próximas. Se propone por ejemplo reservar la capa de suelo fértil retirado para revegetar aquellas zonas cuya vegetación o cuyo suelo se vea afectado y que, posteriormente a la finalización de las obras, carezcan de utilidad alguna (zonas de almacenamiento de material, aparcamientos de maquinaria, etc.).
- Se utilizarán como zonas de almacenaje de los elementos más voluminosos zonas libres de vegetación, evitando desbroces, la interrupción de caminos y las molestias a fauna y usuarios.

- En las maniobras de izado de apoyos y paneles se prestará especial atención a no dañar a la vegetación presente en la zona, teniendo la precaución de mantener siempre los materiales elevados por encima de la misma y usando medios para alejarlos si fuera preciso.
- Durante la fase de ejecución se regará periódicamente la zona.
- Se utilizarán, siempre que sea posible, los caminos existentes como vías de paso. Se usarán siempre las mismas vías de entrada y salida, intentando que el recorrido sea lo más corto posible. Así mismo, se recomienda para el trazado aprovechar zonas de servidumbre de infraestructuras presentes. En el caso de que fuese necesaria la apertura de nuevos caminos, se cumplirá lo siguiente: serán lo más cortos posibles, su anchura no excederá el mínimo necesario para el paso seguro de la maquinaria, siempre que sea posible se evitará actuar sobre el matorral procediendo en caso necesario al desbroce manual y selectivo respetando siempre las especies singulares, se evitará hacerlos próximos a zonas de concentración de aves (posaderos, zonas de alimentación, nidos, etc.), tendrán carácter provisional, salvo que se justifique convenientemente la necesidad de mantenerlos en la fase de explotación del parque siendo roturados y devueltos a su estado original antes de la puesta en funcionamiento de las instalaciones, los materiales procedentes de las excavaciones de los apoyos serán extendidos en los terrenos circundantes de manera que queden integrados en el relieve original de los terrenos.
- Se mantendrá la maquinaria a punto para minimizar el impacto producido por ruidos, emisión de gases y humos de combustión, así como evitar el vertido de aceites y combustibles por parte de la maquinaria de la obra.
- El repostaje de la maquinaria se ejecutará fuera de la zona, con los medios y en lugar adecuado, así como los mantenimientos y reparaciones.

Se incluye también un Plan de Restauración en el caso de que la actividad cesara, consistente en el desmantelamiento de todas las infraestructuras.

En el capítulo séptimo se recoge el “Programa de Vigilancia ambiental”. En fase de construcción se realizará un seguimiento de las emisiones sonoras y de partículas a la atmósfera, seguimiento de las afecciones al suelo, a la flora y la fauna y al patrimonio histórico-artístico. En fase de explotación se realizará un seguimiento del cumplimiento de las medidas correctoras, control del paso de maquinaria y control de efectos por la presencia de estructuras.

El capítulo octavo corresponde a las “Conclusiones” y el noveno al “Documento de síntesis”.

Se incluyen además los siguientes anejos: matrices de valoración de impactos en fase de construcción y de explotación y planos geológicos, edafológico, hidrológico, de vegetación, situación y emplazamiento, situación general de la parcela, distribución de un subsector y correcciones ambientales propuestas.

RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2006, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de aprovechamiento de un recurso de la Sección A) “Nuevo Rincón”, n.º 00837-00, en el término municipal de Badajoz.

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

El proyecto de aprovechamiento del recurso minero denominado “Nuevo Rincón”, n.º 00837-00, en el término municipal de Badajoz pertenece a los comprendidos en el Anexo I de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. n.º 29, de 9 de marzo de 2006. En dicho período de información pública no se han formulado alegaciones.

El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1 del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el aprovechamiento de un recurso de la Sección A) denominado “Nuevo Rincón” n.º 00837-00, en el término municipal de Badajoz.

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse de la realización del proyecto, el mismo se considera viable desde el punto de vista ambiental, considerando que de su ejecución no se derivarán impactos ambientales severos o críticos.

Los impactos ambientales de efectos compatibles y/o moderados podrán ser corregidos con la aplicación de las medidas correctoras incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental (resumidas en el Anexo II de la presente Declaración). Además, será obligatorio ejecutar las medidas que a continuación se detallan, que tendrán prevalencia en cualquier caso respecto a las recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental:

1.^a) La extracción se circunscribirá a las parcelas 72 y 73 del polígono 144, en el término municipal de Badajoz.

2.^a) Con carácter previo al inicio de los trabajos de extracción y a la instalación de la planta, se deberá retirar la tierra vegetal (capaceo), que se acopiará en zonas periféricas a la extracción. Esta tierra se utilizará en las labores finales de restauración y/o rehabilitación, por lo que deberán mantenerse sus cualidades mineralógicas y texturales esenciales, evitando su compactación y sembrándolas con gramíneas y leguminosas.

3.^a) Las especies que se utilicen en cualquiera de las labores de restitución/rehabilitación paisajístico-vegetal serán preferiblemente, autóctonas.

4.^a) La restauración se irá realizando de manera progresiva, debiendo dejar debidamente rehabilitada y restaurada para su uso agrícola aquella parte de la parcela que se haya ido aprovechando.

5.^a) El objetivo general de la restauración/rehabilitación será el mantenimiento del uso agrícola de las parcelas, evitando dejar montoneras, acopios, escombreras o huecos.

Las parcelas afectadas dispondrán, en la fase final, de una superficie llana y cubierta de tierra vegetal.

6.^a) Como excepción a lo señalado en el punto anterior, indicar que, dado que la parcela 73 se localiza sobre lo que fue un canal de segundo orden (arroyo del Rincón) del río Caya, sería deseable redefinir su cauce. Por ello, se propone la excavación a lo largo de un canal teórico que conectaría aguas arriba y aguas abajo la lámina de agua libre que existe y en la cual hay una profusión de especies vegetales de ribera.

7.^a) Caso de llevar a cabo estas obras, se consolidarán las márgenes del nuevo cauce, mediante escollera, sobre la que se verterá tierra vegetal. En ambas márgenes se realizarán plantaciones de especies vegetales autóctonas de ribera.

8.^a) Para acceder al lugar de extracción se usarán las entradas ya existentes, no pudiéndose crear nuevos viales.

9.^a) No se podrá extraer material fuera de la parcela indicada, ni por debajo del nivel freático, salvo con las excepciones expresadas en la medida correctora 6.^a.

10.^a) Se deberá mantener una distancia de seguridad de, al menos, cinco (5) metros con los caminos y con los linderos con las parcelas colindantes, que impida afecciones por erosión de éstas, permitiendo, además, una mejor consecución de la preparación de los taludes finales.

11.^a) Los huecos finales deberán presentar perfiles con taludes estables, con pendientes inferiores a 40°. Además, deberán cubrirse con la tierra vegetal acopiada al inicio de la explotación y ser sus márgenes sembradas con gramíneas y leguminosas.

12.^a) Según se desprende de la lectura del proyecto, no se instalarán sistemas para el tratamiento de los áridos.

13.^a) Se señalará todo el perímetro de la superficie afectada por la extracción, indicando la existencia de una actividad minera.

14.^a) El transporte de los áridos en los camiones se realizará cubriendo la caja con una malla tupida que evite el vertido accidental de aquellos y el levantamiento de polvo.

15.^a) Regar diariamente la zona de extracción, así como los accesos, para evitar la emisión excesiva de polvo a la atmósfera. Se dispondrá de un camión-cuba para desarrollar estos trabajos.

16.^a) La maquinaria no superará los 40 km/hora con el fin de disminuir en lo posible los niveles sonoros y pulvígenos emitidos a la atmósfera.

17.ª) El mantenimiento de la maquinaria se efectuará en un lugar adecuado para ello, que incorpore sistemas de seguridad en caso de vertidos accidentales. Los aceites usados deberán ser retirados por un gestor autorizado por la Dirección General de Medio Ambiente.

18.ª) Proceder a la retirada y limpieza periódica de todos los restos o residuos generados durante la explotación. Se prohíbe la incineración de cualquier tipo de residuo dentro de la explotación.

19.ª) La retirada de los aceites usados sólo podrá llevarla a cabo alguno de los gestores autorizados por la Dirección General de Medio Ambiente.

20.ª) Mantener la maquinaria y las instalaciones a punto para minimizar el impacto producido por ruidos, emisión de gases y humos de combustión, así como evitar el vertido accidental de residuos peligrosos.

21.ª) Para los aseos de las casetas de mantenimiento del personal, se construirá una fosa séptica con las características necesarias para la correcta recepción de las aguas sucias. Se dispondrá de sistemas preventivos anti-contaminación contra los vertidos y emisiones que pudieran producirse.

22.ª) Realizar una inspección de la fosa séptica una vez al año como mínimo, procurando hacer una limpieza antes de que se acumule demasiado material flotante que pudiera obstruir las tuberías de entrada o de salida. Esta misma operación se realizará con los lodos de la fosa, dejando una pequeña cantidad (10% aproximadamente) que servirá de inóculo para futuras aguas residuales.

23.ª) Utilizar materiales resilientes (amortiguadores del ruido) en los componentes de las instalaciones de tratamiento.

24.ª) Al finalizar el periodo de trabajo se procederá al desmantelamiento íntegro de todas las instalaciones, incluyendo los cimientos y las edificaciones auxiliares o los sistemas de depuración portátiles que se hubieran construido.

25.ª) Cualquier resto sólido generado durante la fase de abandono se evacuará a vertedero.

Condiciones complementarias:

1.ª) Se otorga un plazo máximo de dos años para el inicio de la actividad extractiva, contado desde la fecha de publicación de la presente Resolución. Pasado dicho periodo, si el promotor persistiese

en su interés por desarrollar la actividad, deberá notificarlo a la Dirección General de Medio Ambiente, vía órgano sustantivo, con el fin de valorar si han cambiado sustancialmente las condiciones ambientales, que pudieran dar como resultado la necesidad de someter nuevamente el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

2.ª) El primer año se presentará (vía órgano sustantivo) un Plan de Vigilancia para su informe por parte de la Dirección General de Medio Ambiente, al objeto de efectuar el seguimiento que exige el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental. Dicho Plan podrá interpretarse como Plan de Restauración, siguiendo en ese caso el procedimiento establecido en el Real Decreto 2994/1982, de 15 de octubre, sobre Restauración de Espacios Naturales Afectados por Actividades Extractivas. Dicho Plan deberá hacer referencia al contenido de esta resolución, en concreto al condicionado bajo el cual se informa favorablemente. Dicho Plan contendrá, al menos la siguiente información:

- Datos catastrales de la zona de actuación.
- Coordenadas geográficas exactas de la explotación y sus instalaciones o actividades auxiliares.
- Medidas preventivas y correctoras adoptadas hasta ese año y las planificadas el año en curso.
- Gasto presupuestario dedicado y calendario de ejecución de dichas medidas.
- Planos adecuados, que sirvan de apoyo a la hora de emitir el informe a dicho Plan de Restauración, así como los resultados obtenidos del mismo.
- Plan de Seguimiento y Control en consonancia con los objetivos del Plan de Restauración, así como los resultados resumidos del mismo.

Además se incluirá:

- Anexo fotográfico (con originales) de la situación de las labores, incluidas las de restauración. Dichas imágenes serán plasmadas sobre un mapa, con el fin de saber desde que lugares han sido realizadas.
- Copia del resguardo del depósito de la última fianza establecida por la Dirección General de Medio Ambiente.
- Finalmente, se incluirá cualquier incidencia o circunstancia no contemplada en el Estudio de Impacto Ambiental original, y que deba ser tenida en cuenta por parte de la Dirección General

de Medio Ambiente para la emisión del informe favorable a dicho Plan.

Posteriormente, estos informes se remitirán cada tres años hasta el final de la fase operativa del proyecto.

3.^a) Se otorga un plazo máximo de ejecución de trece (13) años, incluyendo la fase de restauración, de acuerdo a los datos indicados en el proyecto.

4.^a) En el caso de abandono de la explotación deberán ejecutarse las labores de restauración definitivas encaminadas a la adecuación de la actividad en el entorno, que serán las siguientes:

- Retirada de todos los restos y residuos, que se llevarán a un lugar autorizado para ello.
- Ataluzado de los huecos de explotación.
- Perfilado de los taludes con pendientes que aseguren su estabilidad y eviten la erosión: se recomiendan pendientes inferiores a los 40°.
- Vertido y explanación de la tierra vegetal acopiada al comienzo de la explotación sobre los terrenos topográficamente perfilados.
- Siembra de herbáceas (gramíneas y leguminosas) sobre la zona restaurada.
- Puesta en marcha de un Plan de Vigilancia y Control para la consecución y viabilidad de las labores de restauración.

5.^a) Deberá tenerse a mano siempre la presente resolución (o una copia) en el lugar de las labores, a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.

6.^a) Como garantía de la correcta ejecución de las medidas incluidas en la presente resolución, se establece una fianza por valor de DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (19.679,98 €), copia de cuyo depósito deberá remitirse, vía órgano sustantivo, a esta Dirección General, con carácter previo a su autorización.

Caso de llevarse a cabo las obras de encauzamiento señaladas en la medida 6.^a, se replantearán los volúmenes y periodos de trabajo. Si ello fuera razón como para considerar que el proyecto ha sido modificado sustancialmente, deberá tramitarse un nuevo proyecto, sometiéndose al procedimiento de evaluación de impacto ambiental correspondiente.

Mérida, a 16 de mayo de 2006.

El Director General de Medio Ambiente,
GUILLERMO CRESPO PARRA

ANEXO I DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consistirá en la extracción de 466.782 m³ de áridos en las parcelas 72 y 73 del polígono 144 del término municipal de Badajoz, en el paraje Nuevo Rincón.

La empresa promotora es Extracciones, Excavaciones y Hormigones, S.L., con domicilio en Badajoz, calle Hnos. Segura Covarsí, n.º 3 y CIF n.º B-06351431.

La vida prevista de la extracción será de 12 años, con una producción anual de 40.000 m³ de áridos.

Los áridos se extraerán mediante banqueo en artesa, con arranque, carga, transporte y vertido. No se tiene previsto extraer por debajo del nivel freático.

Se utilizará una cargadera neumática, una retroexcavadora y camiones tipo dumper o bañera.

No se tiene previsto instalar sistemas para el tratamiento de los áridos.

ANEXO II RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de Impacto Ambiental incluye los siguientes epígrafes:

— Introducción, que incluye Legislación (se incluye diversa legislación comunitaria, nacional y autonómica), Objeto del Estudio de Impacto Ambiental y Situación Geográfica y Accesos. Este apartado puede consultarse en el Anexo I de esta declaración.

— Descripción del Proyecto y sus Acciones, donde se incluyen los apartados Plan de Actuación y Descripción del Proceso de Explotación. Este apartado ya se ha resumido en el Anexo I.

— Inventario Ambiental, que incluye, a su vez, los apartados Medio Físico (Fisiografía, Geología, Edafología, Climatología, Hidrografía y Cultivos y Aprovechamientos), Medio Biológico (Flora y Fauna) y Medio Socioeconómico. No se incluyen aspectos ambientales reseñables.

— Identificación, Descripción y Valoración de los Impactos sobre los factores atmósfera, agua, suelo, fauna, vegetación y, finalmente, sobre el medio socioeconómico. Los impactos son, en su mayoría, compatibles o moderados. Sólo tienen carácter severo los impactos sobre los factores “agua” y “suelo”.

— Medidas Protectoras y Correctoras, que incluye Medidas Correctoras de tipo general y Medidas Correctoras Específicas. Dentro de las primeras se incluyen: medidas generales para las aguas de limpieza, así como para las aguas pluviales; se incluyen medidas para el tratamiento de aceites usados. Como medidas específicas, se incluyen: riego periódico, mantenimiento de la maquinaria, recogida y adecuada gestión de residuos y, finalmente, medidas de mimetismo de la actividad respecto a su entorno.

— Plan de Restauración, que incluye Calendario de ejecución y Plan de Vigilancia y Presupuesto. El Plan de Restauración plantea la adopción de medidas basadas en la utilización de tierra vegetal como método básico de restauración. Se complementa con la retirada de cualquier tipo de residuos y con la descompactación de las tierras aportadas. Se suponen dos meses para el desarrollo de los trabajos de restauración. El Plan de Vigilancia consiste en la revisión periódica del área afectada. El presupuesto asciende a la cantidad de 74.685,1 euros.

Se incluye un anexo con las escrituras de ambas fincas, así como diversa planimetría incluida dentro del texto (catastrales, topográficos, geológicos, de usos y aprovechamientos, etc.).

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2006, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 152 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 93/2004.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 93 de 2004, promovido por el/la Procurador/a D/D.ª MARÍA DOLORES MARIÑO GUTIÉRREZ, en nombre y representación del recurrente DON JUAN PARRA CORCHADO, siendo demandada LA JUNTA DE EXTREMADURA, representada y defendida por el LETRADO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA; recurso que versa sobre:

“Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de fecha 09.09.03 que estima parcialmente el recurso de alzada contra la Resolución del Director General de Medio Ambiente de fecha 23.05.03. Cuantía indeterminada.”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente

dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE :

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 152, de 24 de febrero de 2006, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso Contencioso-Administrativo n.º 93/2004, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora Sra. Mariño Gutiérrez, en nombre y representación de Don Juan Parra Corchado, contra la resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de fecha 9 de septiembre de 2003, anulamos la misma por no ser conforme a Derecho, dejando sin efecto la sanción impuesta. Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 17 de mayo de 2006.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2006, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 235/2006 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 212/2004.

En el recurso contencioso-administrativo número 212/2004, promovido por la Procuradora Sra. Bueso Sánchez, en nombre y representación de D. Juan Pedro Melchor Sánchez, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente en virtud de la cual se deniega la calificación de explotación prioritaria.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia número 235/2006, de dieciséis de marzo de 2006 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo número 212/2004, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Estimando en lo sustancial el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador Sra. Bueso Sánchez en nombre y representación de D. Juan Pedro Melchor Sánchez contra la Resolución referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a Derecho, y en su virtud la anulamos ordenando a la demandada que continúe con la tramitación del procedimiento y una vez valorados los demás requisitos, resuelva en derecho.

Mérida, a 17 de mayo de 2006.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2006, de la Directora General de Estructuras Agrarias, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 240 de 17 de marzo de 2006, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso n.º 315 de 2004.

En el recurso contencioso administrativo número 315 de 2004 interpuesto por la representación procesal de D.ª Elisabeth Simón Gonzalo, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre la Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente en el expediente 10/1000015/03 por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la de fecha 24 de noviembre de 2003 por la que se deniega al recurrente la ayuda solicitada para primera instalación de Agricultores Jóvenes al amparo del R.D. 613/2001; ha recaído sentencia firme, dictada el 17 de marzo de 2006 por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al incumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del Fallo de la Sentencia n.º 240 de 17 de marzo de 2006, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso número 315 de 2004, llevando a puro y debido efecto el Fallo, que es del siguiente tenor:

FALLAMOS

Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Leal López en nombre y representación de D.ª Elisabeth Simón Gonzalo contra la resolución referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a Derecho, y en su virtud la anulamos declarando el derecho de la actora al percibo de la ayuda solicitada en la forma expresada en el fundamento segundo de esta sentencia y en la cuantía de 32.205,04 euros, mas los intereses legales.

No se hace pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas.

Mérida, a 17 de mayo de 2006.

La Directora General de Estructuras Agrarias,
JUSTA NÚÑEZ CHAPARRO

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2006, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 241 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 450/2004.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 450 de 2004, promovido por el/la Procurador/a D/D.ª JORGE CAMPILLO ÁLVAREZ, en nombre y representación del recurrente DON EMILIO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, siendo demandada LA JUNTA DE EXTREMADURA, representada y defendida por LDO. DE LA JUNTA DE EXTREMADURA recurso que versa sobre:

“Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de fecha 24.02.04 recaída en expediente número 2002-10-0342 que revoca subvención. Cuantía 4.648,50 euros”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 241, de 17 de marzo de 2006, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso Contencioso-Administrativo n.º 450/2004, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Campillo Álvarez, en nombre y representación Don Emilio Rodríguez Sánchez contra la Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente referida en el fundamento primero de esta Sentencia, anulamos la misma por no ser conforme a Derecho, condenando a la demandada al abono del total reconocido de la subvención, por importe de 13.945,50 euros. No se hace especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 17 de mayo de 2006.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2006, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 92 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo n.º 510/2005.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 510 de 2005, como Recurrente, D. Juan Caballero Pizarro, representado y asistido de la Letrada D.ª Carmen Lucas Durán, y, como Demandada, la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, sobre responsabilidad patrimonial, recurso que versa sobre:

“Contra desestimación presunta de reclamación por daños sufridos en vehículo por accidente provocado por animales”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 92, de 22 de marzo de 2006, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida dictada en el recurso Contencioso-Administrativo n.º 510/05, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Letrada, D.ª Carmen Lucas Durán, en nombre y representación de D. Juan Caballero Pizarro contra desestimación presunta de reclamación por daños sufridos en vehículo por accidente provocado por animales, se anula la misma por no ser ajustada a Derecho y se condena a la Administración Autonómica demandada a abonar al actor la cantidad de 2.570,03 € más el interés legal desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa y todo ello sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 17 de mayo de 2006.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2006, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, por la que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación del proyecto “Línea eléctrica aérea M.T. a 20 kV de 1,110 km de longitud, desde centro seccionamiento “El Navío” hasta apoyo n.º 58 línea “Talavera 20”, en los términos municipales de Badajoz y Talavera la Real”. Expte.: 1.788/16.568.

Con fecha 24 de enero de 2006 se dictó resolución por el Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz,

por la que se autorizaba la construcción de la “Línea eléctrica aérea M.T. a 20 kV. de 1,110 kms. de longitud desde Centro de Seccionamiento “El Navío”, hasta apoyo n.º 58 línea “Talavera 20”, en los TT.MM. de Badajoz y Talavera la Real”, y con la misma fecha, se declaraba en concreto la Utilidad Pública por resolución dictada por este mismo Servicio, previa la correspondiente información pública. Dicha declaración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos de artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el mencionado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se convoca a los titulares de los bienes y derechos afectados a que después se hace mención, en el Ayuntamientos de Talavera la Real, en el día y hora que se indica en el Anexo n.º 1 de este documento para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación y, si procediera, las de ocupación definitiva.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus peritos y un Notario, si lo estima oportuno.

El orden del levantamiento de actas figura igualmente en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Talavera la Real y se comunicará a cada interesado mediante oportuna cédula de citación, significándose que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para la notificación de la presente Resolución en los casos de titular desconocido o domicilio ignorado.

En el expediente expropiatorio, ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L., asume la condición de Beneficiaria.

Badajoz, 9 de mayo de 2006.

El Jefe de Servicio de Ordenación
Industrial, Energía y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

ANEXO N.º 1

RELACIÓN DE PROPIETARIOS AFECTADOS POR LA INSTALACIÓN DE UNA LÍNEA ELÉCTRICA AEREA M.T. A 20 KV. DE 1,110 KMS. DESDE CENTRO SECCIONAMIENTO “EL NAVIO” HASTA APOYO NUMERO 58 LINEA “TALAVERA 20”, EN LOS TT.MM. DE BADAJOZ Y TALAVERA LA REAL. EXPEDIENTE 06/AT-1.788/16.568.

Día 14 de Junio de 2.006: lugar: Ayuntamiento de TALAVERA LA REAL

HORA	N.º PARCELA SEGÚN PROYECTO	PROPIETARIO	DIRECCIÓN	DATOS DE LA FINCA			AFECCIÓN					CULTIVO
				TÉRMINO MUNICIPAL	POLIGONO N.º	PARCELA N.º	VUELO (m)		APOYOS			
							LONG	Sup (m ²)	N.º APOYO	TOTAL APOYOS	Sup (m ²)	
10,30	2	Hrdros. De D ^a Luisa Riera Arrobas	C/Enrique Segura Otaño, 1. 06004 – BADAJOZ.	Talavera La Real	4	5	20	80	0	0	0	Labor- Regadio
11,00	3	D ^a M ^a Agustina Nieto Riera.	Avda. de Huelva, 10, Bajo B 06005 - BADAJOZ	Talavera La Real	4	6	286	1144	2	2	3,35	Labor- Regadio

RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se admite el depósito y se dispone la publicación del Convenio Colectivo extraestatutario suscrito por la empresa “Compañía de Iniciativas y Espectáculos, S.A.” (CINESA) y sus trabajadores.

VISTOS los escritos y la documentación presentada relativa al convenio colectivo extraestatutario suscrito por la empresa “Compañía de Iniciativas y Espectáculos, S.A.” (CINESA) y sus trabajadores, y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones jurídicas:

— El Real Decreto Ley 5/1979, de 26 de enero, por el que se creó el Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (desarrollado por Real Decreto 2756/1979, de 23 de noviembre), estableció como función del citado Instituto, entre otras, “el depósito de los Convenios y demás acuerdos colectivos concluidos entre empresarios y trabajadores o entre Sindicatos y Asociaciones Empresariales”.

— El artículo 85.º de la Ley 50/1984, de 30 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales del Estado para 1985, dispuso la supresión del Organismo autónomo Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación, lo que se materializó en la disposición adicional segunda del Real Decreto 530/1985, de 8 de abril, sobre estructura orgánica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, que atribuyó las funciones que venía desempeñando el citado organismo a la Dirección General de Trabajo del indicado Ministerio.

— Por Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, se produjo el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de ejecución de la legislación laboral, siendo una de las funciones traspasadas la relativa al depósito de los convenios y acuerdos colectivos concluidos entre empresarios y trabajadores.

— Aun cuando no existe norma que imponga la publicación de convenios extraestatutarios, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en Sentencia de 12 de junio 1995, señala que “constituye una decisión no sólo lícita sino conveniente para los intereses afectados, tanto de aquellos beneficiados por sus cláusulas, como por los que, considerándose perjudicados, puedan acudir a las instancias jurisdiccionales competentes en defensa de su derechos”.

En su virtud, esta Dirección General de Trabajo,

RESUELVE:

Primero. Admitir el depósito del convenio colectivo extraestatutario suscrito por la empresa “Compañía de Iniciativas y Espectáculos, S.A.”(CINESA) y sus trabajadores.

Segundo. Disponer su publicación en el boletín oficial correspondiente.

Mérida, a 10 de mayo de 2006.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA COMPAÑÍA DE INICIATIVAS Y ESPECTÁCULOS, S.A. (CINESA) PARA LOS CENTROS DE TRABAJO DE BADAJOZ

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. **Ámbito territorial.**

El presente Convenio será de aplicación en todos los centros de trabajo de la Empresa Compañía de Iniciativas y Espectáculos, S.A. (CINESA) que se hallen ubicados en la provincia de Badajoz.

Artículo 2. **Ámbito funcional.**

Se comprenderán en su ámbito todas las actividades y locales de la Empresa que radiquen en el ámbito territorial expresado en el artículo anterior. El presente Convenio regulará las condiciones de trabajo del personal perteneciente a las categorías y grupos profesionales establecidos en el mismo, que preste servicios para la citada Empresa dentro de su ámbito territorial de aplicación.

Artículo 3. **Ámbito temporal.**

Este Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma, si bien sus efectos económicos empezarán a aplicarse en fecha 1.1.2006, salvo en aquellas materias en que se disponga algo diferente.

La vigencia del Convenio se extenderá por tres años, hasta 31.12.2008, con las excepciones expresamente reguladas en el mismo, siendo prorrogable tácitamente por períodos sucesivos de un año, si con antelación mínima de dos meses antes del vencimiento o de cualquiera de sus prórrogas, no es denunciado en forma.

Artículo 4. **Condiciones más beneficiosas.**

Sin perjuicio de la plena eficacia y aplicabilidad del presente Convenio, se respetarán las condiciones más beneficiosas y derechos

adquiridos que viniesen disfrutando, a título individual, los trabajadores que figuran en su ámbito de aplicación, cuando tales condiciones o derechos sean mejores o superen, en su conjunto, la globalidad de las condiciones reguladas por el presente Convenio.

Artículo 5. Compensación y absorción.

Operará la compensación y absorción cuando los salarios realmente abonados en su conjunto y cómputo anual sean más favorables para los trabajadores que los fijados en el orden normativo o convencional de referencia.

Artículo 6. Vinculación a la totalidad.

El presente Convenio constituye un único cuerpo normativo, integrado por un conjunto indivisible de disposiciones que configuran un todo orgánico, y como tal, debe ser aplicado, interpretado y considerado en todo momento en su globalidad y como conjunto, a efectos, entre otros, de su comparación con otros sistemas de regulación de condiciones que pudieran ser opuestos al mismo en calidad de elementos de contraste.

Artículo 7. Comisión Paritaria.

Se constituye una Comisión paritaria (C.P.) formada por dos miembros y un suplente de cada una de las partes, con la misión de intervenir cuando se produjera alguna discrepancia con motivo de la aplicación del presente Convenio determinando la correcta interpretación aplicable al caso en cuestión.

Las resoluciones de esta Comisión Paritaria se adoptarán por mayoría absoluta de los integrantes de cada una de las representaciones.

CAPÍTULO II

ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO Y CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

Artículo 8. Facultades de la empresa.

La organización técnica y práctica del trabajo, con sujeción a las presentes disposiciones y a la legislación vigente, es facultad de la Dirección de la Empresa.

Sin merma de la facultad que corresponde a la Dirección o a sus representantes legales, los Comités de Empresa, Delegados de Personal y Secciones Sindicales tendrán las competencias señaladas por el Estatuto, Ley Orgánica de Libertad Sindical, y el presente Convenio.

Artículo 9. Clasificación profesional.

El personal vinculado por este Convenio quedará encuadrado en alguna de las siguientes categorías y grupos profesionales:

GRUPOS PROFESIONALES

1. ADMINISTRATIVOS

OFICIAL ADMINISTRATIVO

AUXILIAR ADMINISTRATIVO

2. ATENCIÓN AL PÚBLICO O SERVICIOS GENERALES

TAQUILLERO

PORTERO/ACOMODADOR

PERSONAL DE MANTENIMIENTO

DEPENDIENTES

PERSONAL DE LIMPIEZA

3. PERSONAL DE CABINA

OPERADOR DE CABINA

Los empleados que ostenten la responsabilidad de Encargados, tendrán derecho a una compensación o complemento.

Artículo 10. Definiciones de las categorías.

1. ADMINISTRATIVOS

OFICIAL ADMINISTRATIVO: es el trabajador que, con la formación necesaria, desarrolla tareas administrativas cualificadas, con cierto grado de responsabilidad.

AUXILIAR ADMINISTRATIVO: es el trabajador que, con conocimientos básicos de administración, realiza tareas semicualificadas, que pueden incluir atención telefónica, archivo, recepción de documentos, etc.

2. ATENCIÓN AL PÚBLICO O SERVICIOS GENERALES

TAQUILLERO: son los trabajadores que efectúan la venta al público del billeteaje, así como aquellas funciones complementarias de la taquilla, haciendo entrega de la recaudación obtenida dentro de su horario y local.

PORTERO/ACOMODADOR: serán responsables de la vigilancia de los accesos al local, distribución del público en las puertas, acomodación de espectadores, colocación de la propaganda y cuantas funciones resulten complementarias de las anteriores.

PERSONAL DE MANTENIMIENTO: son aquellos trabajadores que se encargan de mantener las instalaciones en buen estado de uso para garantizar el normal desarrollo de la actividad.

DEPENDIENTES: son los trabajadores encargados de realizar las funciones necesarias y de atención al público para la venta en los

cines de los productos de Bares, bomboneras, paradas de palomitas, varios, así como las funciones que resulten complementarias de las anteriores.

PERSONAL DE LIMPIEZA: son los trabajadores encargados de efectuar la limpieza de las instalaciones de la empresa.

3. PERSONAL DE CABINA

OPERADOR DE CABINA: es el operario que, con la preparación y formación suficiente, asume la responsabilidad de la proyección de la película, u otras tareas complementarias dentro de sus funciones.

Artículo 11. Movilidad Funcional.

La movilidad funcional en el seno de la empresa no tendrá otras limitaciones que las exigidas por las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer la prestación laboral y por la pertenencia al grupo profesional.

La movilidad funcional para la realización de funciones no correspondientes al grupo profesional o categorías equivalentes sólo será posible si se acreditan razones técnicas u organizativas que la justifiquen y por el tiempo imprescindible para su atención. En el caso de encomienda de funciones inferiores, ésta deberá estar justificada por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad productiva. El empresario deberá comunicar esta situación a los representantes de los trabajadores.

La movilidad funcional se efectuará sin menoscabo de la dignidad del trabajador y sin perjuicio de su formación y promoción profesional, teniendo derecho a la retribución correspondiente a las funciones que efectivamente realice, salvo en los casos de encomienda de funciones inferiores en los que mantendrá la retribución de origen. No cabrá invocar las causas de despido objetivo de ineptitud sobrevenida o de falta de adaptación en los supuestos de realización de funciones distintas de las habituales como consecuencia de la movilidad funcional.

Si como consecuencia de la movilidad funcional se realicen funciones superiores a las del grupo profesional o a las categorías equivalentes por un periodo superior a seis meses durante un año o a ocho meses durante dos años, el trabajador consolidará la categoría superior que ha venido realizando, todo ello sin perjuicio de reclamar la diferencia salarial correspondiente.

CAPÍTULO III CONTRATACIÓN

Artículo 12. Modalidades de contratación.

Todos los contratos serán fijos e indefinidos, cuando se trate de puestos que precisen ser cubiertos con carácter permanente. No

obstante, podrán utilizar las modalidades de contratación temporal previstas en la legislación vigente, para lo cual será necesario que se cumplan los requisitos y formalidades inherentes a cada una de dichas modalidades.

Se entenderán concurrentes las circunstancias del artículo 15. 1.b del Estatuto de los Trabajadores, en los casos de apertura de nuevas salas de cine, de creación de nuevos centros de trabajo, y en los supuestos de remodelación que traiga como consecuencia un aumento de plantilla.

Cuando se den estos supuestos, la duración del contrato eventual podrá alcanzar un máximo de 12 meses dentro de un periodo de 18 meses. En el supuesto de extinción o finalización de este contrato el trabajador tendrá una indemnización de 12 días de salario por año de servicio.

En el contrato de trabajo en prácticas el salario no podrá ser inferior al noventa por ciento de la retribución que corresponda a la categoría de que se trate, según el presente Convenio.

Artículo 13. Fomento de la contratación indefinida.

Las partes firmantes del presente Convenio convienen en fomentar la contratación indefinida, para lo cual se podrá establecer, solamente para esta modalidad de contratación, un periodo de prueba de cuatro meses. En el caso de no superarse este periodo de prueba, todo trabajador que hubiese prestado en la Empresa por un periodo de tiempo superior a 60 días, tendrá derecho a que se le abone una indemnización proporcional a 15 días de salario por año de servicio.

No podrá pactarse un periodo de prueba cuando el trabajador haya prestado funciones con anterioridad en la empresa, bajo cualquier modalidad de contratación, incluida la vinculación a través de ETT.

Artículo 14. Contratación a través de ETT.

Sólo podrán utilizarse contratos de puesta a disposición de empresas de trabajo temporal para cubrir las necesidades previstas en la Ley 14/1994, de 1 de junio, o en la normativa que la sustituya o desarrolle.

Artículo 15. Periodo de prueba.

En los supuestos no contemplados en el artículo 13.º, podrán concertarse por escrito periodos de prueba que en ningún caso excederán de dos meses.

Durante el periodo de prueba, el trabajador tendrá los derechos y obligaciones inherentes a su puesto de trabajo y categoría profesional. La resolución de la relación laboral podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes en este periodo.

El periodo de prueba quedará suspendido en caso de enfermedad o accidente del trabajador, durante el tiempo en que el trabajador permanezca en dichas situaciones.

CAPÍTULO IV ESTRUCTURA RETRIBUTIVA

Artículo 16. Salario Convenio.

Para el año 2006, y con efectos retroactivos a 1.1.2006, el importe del salario convenio para cada categoría profesional es el que se refleja en la tabla salarial anexa número I, importes que suponen un incremento del 3,7% respecto de los que se abonaron en 2005, estableciéndose una cláusula de revisión salarial si el IPC real de ese ejercicio supera el incremento pactado.

Para el año 2007 el importe de este concepto retributivo se incrementará en el IPC real del año anterior, garantizando el IPC alcanzado a 31.12.2007.

Para el año 2008 el importe de este concepto retributivo se incrementará en el IPC real del año anterior, garantizando el IPC alcanzado a 31.12.2008.

Artículo 17. Pagas extraordinarias.

Las gratificaciones de Junio y Navidad se abonarán en la cuantía correspondiente a 30 días cada una de dichas gratificaciones a todo el personal sin distinción de categorías profesionales.

Para el pago de ambas gratificaciones se computarán: el salario convenio y complemento por antigüedad.

Artículo 18. Horas nocturnas.

En compensación alzada por la globalidad de horas nocturnas que corresponda trabajar a cada empleado se abonará la cantidad mensual por categoría que se indica en la tabla salarial anexa número I, importes del año 2006 que suponen un incremento del 3,7% respecto de los que se abonaron en 2005, estableciéndose una cláusula de revisión salarial si el IPC real de ese ejercicio supera el incremento pactado.

Para los años 2007 y 2008, el importe de este concepto retributivo se incrementará en el mismo porcentaje que el Salario Convenio.

Artículo 19. Complemento de antigüedad.

Durante la vigencia del presente Convenio se establece un sistema de trienios, a razón de 28,51 euros lineales por trienio, importe igual para todas las categorías profesionales, con un máximo de 5 trienios y un tope del 25% sobre el salario convenio.

La antigüedad se computará desde el ingreso del trabajador en la empresa, aunque la relación laboral hubiese comenzado por medio de un contrato temporal.

Artículo 20. Quebranto de moneda.

En concepto de quebranto de moneda, para compensar por el deber de responder de los importes de dinero en efectivo derivados de las ventas, el personal de las categorías de dependiente/a, sala, limpieza y taquilla percibirá la cantidad mensual que se refleja en la tabla salarial anexa número I, importes del año 2006 que suponen un incremento del 3,7% respecto de los que se abonaron en 2005, estableciéndose una cláusula de revisión salarial si el IPC real de ese ejercicio supera el incremento pactado.

Para los años 2007 y 2008, el importe de este concepto retributivo se incrementará en el mismo porcentaje que el Salario Convenio.

CAPÍTULO V TIEMPO DE TRABAJO

Artículo 21. Jornada máxima anual.

La jornada máxima anual para todos los trabajadores afectados por el presente Convenio será de 1.752 horas.

Artículo 22. Jornada diaria.

1. La jornada diaria será preferentemente continuada. En los supuestos de jornada partida, ésta no podrá realizarse en más de dos periodos diarios.

2. Para el personal que preste sus servicios a tiempo completo, la jornada máxima diaria será de 9 horas de trabajo efectivo, y la mínima, de 4 horas, salvo pacto en contrario con la representación de los trabajadores.

Cuando por necesidades de la programación, debidamente justificadas, sea necesario ampliar la jornada máxima diaria, ésta en ningún caso podrá superar las 10 horas.

Artículo 23. Distribución de la jornada, descansos y horario.

1. El descanso entre jornadas será de 12 horas mínimas consecutivas.

2. El cómputo de la jornada se realizará cada cuatro semanas, compensándose con tiempo de descanso o de trabajo, según corresponda, los excesos o defectos de jornada producidos, dentro de los dos meses siguientes a su realización.

Los excesos de jornada que pudieran producirse se acumularán hasta compensarse con días completos de descanso.

3. Todos los trabajadores disfrutarán como mínimo de ocho días de descanso cada cuatro semanas.

4. La empresa podrá ajustar los horarios del personal para adaptarlos a las necesidades derivadas de los horarios comerciales de las películas. La empresa, al establecer el horario y el calendario de vacaciones, procurará dentro de lo posible, y de acuerdo con la atención de necesidades del servicio, tener en consideración las sugerencias del personal.

5. En caso de que, por decisión de la Empresa, se presten servicios en jornadas adicionales de trabajo, para atender a sesiones matinales, de madrugada o de montajes, se percibirá una compensación económica a tanto alzado cuyo importe es el que se determina en la tabla salarial anexa número I (precios para el año 2006).

Para los años 2007 y 2008 el importe de este concepto retributivo se incrementará en el mismo porcentaje que el Salario Convenio.

6. Los días de trabajo coincidentes con cada una de las fiestas fijadas anualmente como no recuperables, el personal comprendido en este Convenio que los trabaje percibirá un incremento del 70% (setenta por ciento) sobre el importe de la retribución que le corresponda, o deberá ser compensado con un día y medio de descanso. Dicha percepción afectará también al personal de jornada completa que no le corresponda trabajar en los citados días festivos, a excepción de los períodos de vacaciones, licencias, excedencias e I.T., respetándose no obstante, las situaciones más beneficiosas.

A partir del segundo año de vigencia del presente Convenio Colectivo, el porcentaje de incremento a percibir será del 75% (setenta y cinco por ciento).

Artículo 24. Vacaciones anuales.

1. El periodo de vacaciones anuales retribuidas no sustituible por compensación económica, tendrá una duración de treinta días naturales.

2. El calendario de vacaciones se fijará en cada centro. El trabajador conocerá las fechas que le corresponden dos meses antes, al menos, del comienzo del disfrute.

Artículo 25. Permisos.

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por algunos de los motivos y por el tiempo siguiente:

- a) Quince días naturales en caso de matrimonio.
- b) Dos días en los casos de nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando, con tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.
- c) Un día por traslado del domicilio habitual.
- d) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del veinte por ciento de las horas laborables en un período de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado I del artículo 46 del ET.

En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

- e) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.
- f) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo, de acuerdo con los siguientes criterios:

1. La trabajadora viene obligada a otorgar un preaviso de 48 horas a la empresa, salvo caso de urgencia.

2. Se exigirá prescripción facultativa.

Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en

media hora con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.

CAPÍTULO VI BENEFICIOS SOCIALES Y DERECHOS

Artículo 26. Asistencia sanitaria y complemento por enfermedad.

Con carácter general, en la primera baja de cada año natural, a partir del 16.º día de baja, y hasta cumplir el tercer mes, se abonará un complemento hasta el 100% del salario anterior a la baja.

En todas la bajas derivadas de accidente laboral se abonará el citado complemento desde el primer día. En caso de hospitalización, se abonará el citado complemento por todo el tiempo que dure la misma.

CAPÍTULO VII FORMACIÓN Y SALUD LABORAL

Artículo 27. Formación continua.

Las partes firmantes del presente Convenio se adhieren al Acuerdo Nacional de Formación Continua (ANFC), suscrito como acuerdo interconfederal.

Artículo 28. Salud Laboral.

En esta materia será de aplicación la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y los numerosos reglamentos dictados en desarrollo de la misma.

Como mejora de lo establecido en el artículo 37.1 de la citada Ley de 8 de noviembre de 1995, los Delegados de Prevención que no ostenten la condición de Representantes Legales del Personal, tendrán un crédito horario de 15 horas mensuales para la realización de las actividades que le son propias.

CAPÍTULO VIII RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 29. Faltas.

1. Las faltas se clasificarán, según su gravedad, en LEVES, GRAVES MUY GRAVES.

2. **FALTAS LEVES:** las faltas que así sean calificadas por su poca gravedad tendrán, principalmente, una finalidad correctora de comportamientos no deseables.

A título de ejemplo, se indican las siguientes:

- Faltas de puntualidad, injustificadas, que no superen tres en un mes.
- Incumplimiento del deber de comunicar la justificación de una ausencia.
- Faltar un día al trabajo sin causa que lo justifique y sin mayores consecuencias.
- Pequeños descuidos en la conservación del material.
- Falta de aseo y limpieza personal.
- Ausentarse del puesto de trabajo durante la realización del mismo, sin justificar, por tiempo breve y sin mayores consecuencias.

3. **FALTAS GRAVES:** se considerarán faltas graves todos los incumplimientos y conductas inadecuadas que tengan cierta gravedad.

A título de ejemplo se indican las siguientes:

- Simular la presencia de otro compañero fichando o firmando por él, pedir permiso alegando causa no existente y otros actos semejantes que puedan proporcionar a la Empresa una información falsa.
- Más de tres faltas de puntualidad en un mes, sin justificación.
- Faltar al trabajo dos días en un mes sin justificación.
- La repetición de varias faltas leves dentro de un período de seis meses.
- Ausentarse sin licencia dentro del centro de trabajo.

4. **FALTAS MUY GRAVES:**

A título de ejemplo se indican las siguientes:

- Los malos tratos de palabra u obra a sus superiores, compañeros y subordinados.
- El fraude, hurto o robo, tanto a la empresa como a los compañeros, que produzca perjuicio grave a la Empresa.
- La deslealtad, el abuso de confianza y, en general, los actos que produzcan perjuicio grave a la Empresa.
- El trabajar para otra Empresa del mismo sector de exhibición sin permiso de su Empresa.
- La embriaguez habitual y toxicomanía si repercute negativamente en el trabajo.

- La falta de aseo reiterada y alarmante que produzca deterioro en la imagen de la Empresa.
- El abuso de autoridad de los superiores en cualquier nivel será siempre considerado como falta muy grave.
- La repetición de varias faltas graves dentro de un período de 12 meses.
- La indisciplina o desobediencia en el trabajo.

Las faltas injustificadas y repetidas de asistencia o puntualidad al trabajo, cuando excedan de tres al mes.

La enumeración de las faltas que anteceden no son limitativas, sino simplemente enunciativas.

Artículo 30. Sanciones.

1. La potestad sancionadora corresponde en exclusiva al empresario, quien tendrá la responsabilidad de ejercitarla de buena fe y sin incurrir en discriminaciones.

Para ello, antes de imponer sanciones por faltas graves o muy graves, será necesario otorgar un trámite de audiencia por escrito al trabajador, al cual no podrá exceder de un mes sobre la base de que sea oído el inculpado y de que se le admitan cuantas pruebas ponga en su descargo.

En el caso de falta muy grave, si el trabajador estuviese afiliado a algún Sindicato y al empresario le constase fehacientemente tal hecho, deberá dar audiencia previa a los delegados sindicales de la sección sindical correspondiente a dicho Sindicato o, en su defecto, al delegado de personal o al Comité de Empresa.

2. Prescripción:

Las faltas leves prescribirán a los diez días; las graves, a los veinte días, y las muy graves, a los sesenta días, a partir de la fecha en que la Empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

3. Por faltas leves podrán imponerse cualquiera de las sanciones siguientes:

- Amonestación verbal.
- Amonestación por escrito.
- Suspensión de empleo y sueldo de uno a dos días.

4. Por faltas graves se podrán imponer cualquiera de las sanciones siguientes:

- Inhabilitación temporal para la promoción profesional de uno a cinco años.
- Suspensión de empleo y sueldo de cinco a veinte días.

5. Por faltas muy graves se podrán imponer cualquiera de las sanciones siguientes:

- Suspensión de empleo y sueldo de 21 días a 6 meses.
- Despido disciplinario.

6. En la calificación de la falta y la graduación de la sanción se atenderá, como circunstancias agravantes y/o atenuantes de la responsabilidad, entre otras, a la magnitud de los hechos, a la intencionalidad del infractor, al perjuicio causado, a la existencia de precedente, y a cualquier otra circunstancia, incluso las de tipo subjetivo, que hubiese intervenido la comisión de los hechos constitutivos de la falta.

7. Prescripción de las sanciones.

Aquellas sanciones que hayan sido aplicadas en cualquiera de sus calificaciones y que consten en los expedientes personales de los sancionados perderán su eficacia jurídica y prescribirán como agravante transcurridos los plazos siguiente desde su imposición si no hubiese reincidencia:

- Faltas leves: 6 meses.
- Faltas graves: 18 meses.
- Faltas muy graves: 36 meses.

Disposición final primera.

Con carácter supletorio, en todo lo que no se hallare previsto, se estará a lo dispuesto en las normas legales, reglamentarias y convencionales que resulten de aplicación.

Disposición final segunda.

Así mismo, en el caso de que durante la vigencia del presente Convenio Colectivo, se firme entre las centrales sindicales mayoritarias y la representación empresarial un nuevo Acuerdo Marco del sector de Exhibición Cinematográfica, las posibles mejoras que puedan incorporarse se aplicarán automáticamente a todo el personal afectado por el ámbito de este Convenio Colectivo de Empresa, aunque sin efectos retroactivos.

**Anexo I:
Salarios Cinesa Mérida año 2006**

Categorías	Salario	Nocturnidad	Sesión	Sesión	Montaje	Quebranto
	Convenio		Madrugada	Matinal		Moneda
Personal de Limpieza	613,55	56,75	21,00	19,35		25,56
Taquillero	613,55	56,75	21,00	19,75		25,56
Operador de Cabina	648,01	81,07	23,00	20,78	18,53	
Portero	613,55	56,75	21,00	19,75		11,61
Personal de Mantenimiento	613,55		21,00	19,75		
Dependiente	613,55	56,75	21,00	19,75		25,56

RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Acta de fecha 21 de abril de 2006, de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de trabajo “Comunidades de regantes de Badajoz, Montijo y Talavera la Real”. Asiento 20/2006.

VISTO: el contenido del Acta de fecha 21 de abril de 2006, en la que se recoge el acuerdo de revisión salarial para el año 2005 y la confección de la correspondiente a 2006, suscrita por la Comisión Negociadora del Convenio colectivo de trabajo de las COMUNIDADES DE REGANTES DE BADAJOZ (Canal de Montijo), MONTIJO (Canal de Montijo) y TALAVERA LA REAL (Canal de Lobón), con código informático 0600673, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. 29-3-95); artículo 2. f) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de

convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81) y Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95), esta Dirección General de Trabajo,

RESUELVE:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería citada, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer la publicación en el boletín oficial correspondiente.

Mérida, a 12 de mayo de 2006.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

En Badajoz a 21 de abril de 2006

Se reúnen los componentes de la comisión negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo de las Comunidades de Regantes de Badajoz, Montijo y Talavera la Real, asistiendo a la misma:

Por parte de las Comunidades de Regantes:

- D. José Espinosa Benítez
- D. Javier Aguado Ramos
- D. Félix Acero Romero
- D. Francisco Pinilla González (Asesor)

Y por parte de la representación de los trabajadores, asisten:

Por CC.00.

- D. José Coto Paciencia.
- D. Pedro Gragera de la Sal.
- D. Francisco Barroso Gracia.
- D. Cándido Castillo Collado.
- D. Francisco Ramírez Romero.

- D. Cándido Hernández Gallardo.

Por UGT.

- D. Juan Pavón Conejero.
- D. José García Santos

Todos ellos reunidos pactan y acuerdan:

PRIMERO. Actualizar los acuerdos firmados y publicados en el D.O.E. de 21 de septiembre de 2004, en lo referido a conceptos salariales (ANEXO I).

SEGUNDO. Las partes remitirán el Acta a la Autoridad Laboral para su publicación en el B.O.E:

En Badajoz, fecha arriba indicada.

ANEXO I

TABLAS DEFINITIVAS, ATRASOS 2005 Y SALARIOS DE 2006

Atrasos 2005 por revisión salarial:

ADMINISTRATIVO	19,51 €
AUX. ADMINISTRATIVO	15,61 €
J. DE SECTOR, AYUDANTE, ACEQUIERO Y GUARDA	0,52 €

Estos atrasos se refieren por cada una de las pagas.

***Artículo 8, plus de locomoción**

J. DE SECTOR Y AYUDANTE / MES	6,68 €
ACEQUIERO / DIA	0,15 €

***Artículo 27, plus mensual de responsabilidad:**

CAPATACES Y JEFES DE SECTOR	1,04 €
AYUDANTES DE JEFES DE SECTOR	0,52 €

Tablas salariales 2006

ADMINISTRATIVO	771,91 €
AUX. ADMINISTRATIVO	617,65 €
J. DE SECTOR, AYUDANTE, ACEQUIERO Y GUARDA	20,59 €

***Plus de locomoción**

JEFE DE SECTOR Y AYUDANTE/MES.....	264,21 €
ACEQUIERO/DIA	6,17 €

*** Plus de responsabilidad mensual**

CAPATACES Y JEFES DE SECTOR	41,14 €
AYUDANTES DE JEFE DE SECTOR	20,57 €

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2006, de la Secretaría General, sobre citación para el levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de “Mejora de la capacidad de los depósitos de regulación en Llerena”.

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: “Mejora de la capacidad de los depósitos de regulación en Llerena”, por acuerdo del Consejo de Gobierno de 16 de mayo de 2006, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresan, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo del I.B.I. o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, en Mérida, C/ Paseo de Roma, s/n., Módulo A, por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que considere oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Mérida, a 23 de mayo de 2006.

El Secretario General,
(P.D. Resolución 27 de enero de 2005),
PEDRO BARQUERO MORENO

RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS Nº 1					
MEJORA CAPACIDAD DEPOSITO REGULADOR EN LLERENA					
EXPEDIENTE:	OBR2006015				
TÉRMINO MUNICIPAL:	607400				
Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
5/0	14 / 409	AYUNTAMIENTO DE LLERENA,	AYUNTAMIENTO	15/06/2006	10:30
1/0	14 / 440	MURILLO LLORENTE, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	15/06/2006	10:30
2/0	14 / 444	MURILLO LLORENTE, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	15/06/2006	10:30
3/0	14 / 408	TORRES JIMÉNEZ, EDUARDO	AYUNTAMIENTO	15/06/2006	10:30
4/0	14 / 543	TORRES JIMENEZ, EDUARDO Y 9 MÁS	AYUNTAMIENTO	15/06/2006	10:30

RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2006, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de “Mejora y modernización del sistema de abastecimiento de la Mancomunidad de Aguas del Río Ayuela, (Cáceres)”.

A fin de proceder al pago del importe de DEPÓSITOS PREVIOS Y FIRMA ACTAS DE OCUPACIÓN de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el art. 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento, se cita a los Sres. Afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en lugar, día y hora indicados en la relación adjunta.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen, o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, a 24 de mayo de 2006.

El Secretario General,
(P.D. Resolución 27 de enero de 2005),
PEDRO BARQUERO MORENO

RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS N°1

MEJORA Y MODERNIZACIÓN MANCOMUNIDAD RÍO AYUELA

EXPEDIENTE: 0511960780

TÉRMINO MUNICIPAL: 1001200

ALDEA DEL CANO

(CACERES)

Finca 1/0

Polígono/Parcela 1 / 4

Propietario ROMÁN HISADO, JOSEFA

Lugar Citación AYUNTAMIENTO

Fecha 07/06/2006

Hora 9:30

TÉRMINO MUNICIPAL:		1012600	MONTANCHEZ		(CACERES)	
Finca	Poligono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora	
6/0	21 / 37	ACEDO PULIDO, CARMEN E HIJOS (3)	AYUNTAMIENTO	07/06/2006	10:30	
30/0	13 / 80	ARROYO HERRERA, JOSÉ	AYUNTAMIENTO	07/06/2006	10:30	
14/0	13 / 105	BAUTISTA GALÁN, JOSE MARÍA	AYUNTAMIENTO	07/06/2006	10:30	
35/0	14 / 166	BAUTISTA HUERTAS, JULIA	AYUNTAMIENTO	07/06/2006	10:30	
21/0	13 / 92	CARRASCO CARRASCO, M ^o CONSOLACIÓN	AYUNTAMIENTO	07/06/2006	10:30	
37/0	14 / 33	DUEÑAS SANTIAGO, CONCEPCIÓN	AYUNTAMIENTO	07/06/2006	10:30	
1/0	21 / 51	FLORES SOLÍS, NICARORA	AYUNTAMIENTO	07/06/2006	10:30	
4/0	21 / 42	FLORES SOLÍS, QUINTINA	AYUNTAMIENTO	07/06/2006	10:30	
5/0	21 / 41	FLORES SOLÍS, QUINTINA	AYUNTAMIENTO	07/06/2006	10:30	
3/0	21 / 44	FRANCO LÁZARO, RÉGULA	AYUNTAMIENTO	07/06/2006	10:30	
26/0	13 / 83	GALÁN GARCÍA, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	07/06/2006	10:30	
38/0	14 / 35	GALÁN GÓMEZ, ASUNCIÓN	AYUNTAMIENTO	07/06/2006	10:30	
22/0	13 / 88	GALÁN LAVADO, JOAQUÍN	AYUNTAMIENTO	07/06/2006	10:30	
23/0	13 / 87	GALÁN LAVADO, JOAQUÍN	AYUNTAMIENTO	07/06/2006	10:30	
2/0	21 / 50	GALÁN LOZANO, JUAN	AYUNTAMIENTO	07/06/2006	10:30	
24/0	13 / 85	GARCÍA ROSCO, DANIELA	AYUNTAMIENTO	07/06/2006	10:30	
25/0	13 / 86	GARCÍA ROSCO, DANIELA	AYUNTAMIENTO	07/06/2006	10:30	
13/0	13 / 106	GÓMEZ GÓMEZ, ANA	AYUNTAMIENTO	07/06/2006	10:30	
34/0	14 / 170	HUERTAS PULIDO, PETRA	AYUNTAMIENTO	07/06/2006	10:30	
7/0	21 / 35	LOZANO ONCINS, JULIO	AYUNTAMIENTO	07/06/2006	10:30	
27/0	13 / 84	MADRUGA GÓMEZ, FELIPE HDROS.	AYUNTAMIENTO	07/06/2006	10:30	
32/0	14 / 194	MADRUGA GÓMEZ, FELIPE HDROS.	AYUNTAMIENTO	07/06/2006	10:30	
9/0	21 / 30	MADRUGA LOZANO, JUAN	AYUNTAMIENTO	07/06/2006	10:30	
15/0	13 / 104	MATEOS HUERTAS, JUAN	AYUNTAMIENTO	07/06/2006	10:30	
17/0	13 / 101	MATEOS SOLIS, SATURIO	AYUNTAMIENTO	07/06/2006	10:30	
19/0	13 / 102	MELÉNDEZ MARGALLO, SERAPIO	AYUNTAMIENTO	07/06/2006	10:30	
33/0	14 / 171	PULIDO CARAVACA, ISABEL	AYUNTAMIENTO	07/06/2006	10:30	
20/0	13 / 95	SÁNCHEZ ROSCO, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	07/06/2006	10:30	
16/0	13 / 103	SOLIS MELÉNDEZ, MARÍA DEL CASTILLO	AYUNTAMIENTO	07/06/2006	10:30	

(CACERES)

ARROYOMOLINOS DE MONTANCHEZ

TÉRMINO MUNICIPAL: 1002300

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
31/0	2 / 419	ACEDO BORREGUERO, ANDRÉS	AYUNTAMIENTO	08/06/2006	9:30
106/0	2 / 753	ACEDO BORREGUERO, ANDRÉS	AYUNTAMIENTO	08/06/2006	9:30
89/0	2 / 723	ACEDO GUERRA, TRINIDAD	AYUNTAMIENTO	08/06/2006	9:30
87/0	2 / 725	ACEDO JIMÉNEZ, MERCEDES	AYUNTAMIENTO	08/06/2006	9:30
32/0	2 / 418	ACEDO RUBIO, JOSE M ^a	AYUNTAMIENTO	08/06/2006	9:30
57/0	2 / 524	ALEGRE CÁCERES, ALEJANDRA	AYUNTAMIENTO	08/06/2006	9:30
56/0	2 / 525	ALONSO GALÁN, CANDIDO	AYUNTAMIENTO	08/06/2006	9:30
102/0	2 / 735	AMORES RODRIGUEZ, JOSE LUIS Y ESPOSA	AYUNTAMIENTO	08/06/2006	9:30
82/0	2 / 695	ARANDA PÉREZ, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	08/06/2006	9:30
30/0	2 / 420	BORREGUERO CAÑAMERO, ELADIO	AYUNTAMIENTO	08/06/2006	9:30
63/0	2 / 211	BORREGUERO CAÑAMERO, MANUEL	AYUNTAMIENTO	08/06/2006	9:30
38/0	2 / 408	BOTE BOTE, JUAN A.	AYUNTAMIENTO	08/06/2006	9:30
10/0	2 / 104	BOTE BOTE, PEDRO A.	AYUNTAMIENTO	08/06/2006	9:30
5/0	2 / 44	BOTE CALLE, ANDRÉS	AYUNTAMIENTO	08/06/2006	9:30
103/0	2 / 741	BOTE CALLE, MARÍA	AYUNTAMIENTO	08/06/2006	9:30
104/0	2 / 755	BOTE GUIJO, MANUEL	AYUNTAMIENTO	08/06/2006	9:30
79/0	2 / 326	BOTE GUIJO, MANUEL	AYUNTAMIENTO	08/06/2006	9:30
107/0	2 / 754	BOTE PÉREZ, MIGUEL	AYUNTAMIENTO	08/06/2006	9:30
3/0	2 / 40	CÁCERES CALLE, JULIA	AYUNTAMIENTO	08/06/2006	9:30
46/0	2 / 393	CÁCERES GONZÁLEZ, ANDRÉS	AYUNTAMIENTO	08/06/2006	9:30
68/0	2 / 221	CALLE CALLE, EMILIA	AYUNTAMIENTO	08/06/2006	9:30
66/0	2 / 216	CAÑAMERO BORREGUERO, MIGUEL	AYUNTAMIENTO	08/06/2006	9:30
29/0	2 / 82	CAÑAMERO CACEREÑO, ANDRÉS	AYUNTAMIENTO	08/06/2006	9:30
95/0	2 / 717	CAÑAMERO CAÑAMERO, MANUEL Y ESPOSA	AYUNTAMIENTO	08/06/2006	11:30
44/0	2 / 397	CAÑAMERO CAÑAMERO, MIGUEL	AYUNTAMIENTO	08/06/2006	11:30
92/0	2 / 720	CAÑAMERO FRÍAS, ADELA	AYUNTAMIENTO	08/06/2006	11:30
96/0	2 / 716	CAÑAMERO MÉNDEZ, VALENTÍN	AYUNTAMIENTO	08/06/2006	11:30
97/0	2 / 715	CAÑAMERO MÉNDEZ, VALENTÍN	AYUNTAMIENTO	08/06/2006	11:30
98/0	2 / 714	CAÑAMERO MÉNDEZ, VALENTÍN	AYUNTAMIENTO	08/06/2006	11:30
14/0	2 / 99	CORRAL BOTE, PURIFICACIÓN	AYUNTAMIENTO	08/06/2006	11:30
23/0	2 / 88	CORRAL BOTE, PURIFICACIÓN	AYUNTAMIENTO	08/06/2006	11:30
34/0	2 / 820	CORRAL GUIJO, JUAN	AYUNTAMIENTO	08/06/2006	11:30
13/0	2 / 100	CORRAL REBOLLO, ELADIO	AYUNTAMIENTO	08/06/2006	11:30
17/0	2 / 94	CORRAL REBOLLO, PEDRO MANUEL, ELADIO Y ANDRÉS	AYUNTAMIENTO	08/06/2006	11:30
61/0	2 / 158	DELGADO ENCINAS, LUIS MIGUEL Y JOSE MANUEL	AYUNTAMIENTO	08/06/2006	11:30
110/0	3 / 606	DELGADO ENCINAS, LUIS MIGUEL Y JOSE MANUEL	AYUNTAMIENTO	08/06/2006	11:30
25/0	2 / 86	DELGADO ENCINAS, LUIS MIGUEL Y JOSÉ MANUEL	AYUNTAMIENTO	08/06/2006	11:30
65/0	2 / 215	DESCONOCIDO	AYUNTAMIENTO	08/06/2006	11:30
47/0	2 / 539	DOMÍNGUEZ ALONSO, NICOMEDES	AYUNTAMIENTO	08/06/2006	11:30
48/0	2 / 538	DOMÍNGUEZ TORREMOCHA, JUAN A. HRDOS.	AYUNTAMIENTO	08/06/2006	11:30

TÉRMINO MUNICIPAL:		1002300		ARROYOMOLINOS DE MONTANCHEZ		(CACERES)	
Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora		
33/0	2/415	DONOSO ACEDO, ANDRÉS	AYUNTAMIENTO	08/06/2006	11:30		
16/0	2/96	DONOSO DONOSO, AGUSTÍN	AYUNTAMIENTO	08/06/2006	11:30		
52/0	2/534	DONOSO FRAGOSO, VICTORIANO	AYUNTAMIENTO	08/06/2006	11:30		
81/0	2/694	FRAGOSO HIGUERO, DIONISIO	AYUNTAMIENTO	08/06/2006	11:30		
83/0	2/696	FRAGOSO HIGUERO, DIONISIO	AYUNTAMIENTO	08/06/2006	11:30		
101/0	2/746	FRÍAS DONOSO, MARIA E HIJOS (2)	AYUNTAMIENTO	08/06/2006	11:30		
99/0	2/713	FRÍAS FRÍAS, ANTONIA	AYUNTAMIENTO	09/06/2006	9:30		
85/0	2/701	FRÍAS FRÍAS, JOSÉ	AYUNTAMIENTO	09/06/2006	9:30		
54/0	2/527	GALÁN LOZANO, JUAN	AYUNTAMIENTO	09/06/2006	9:30		
53/0	2/531	GALÁN LOZANO, JUAN	AYUNTAMIENTO	09/06/2006	9:30		
75/0	2/314	GIL BORRELLA, AURORA	AYUNTAMIENTO	09/06/2006	9:30		
73/0	2/329	GIL BORRELLAS, NATIVIDAD	AYUNTAMIENTO	09/06/2006	9:30		
41/0	2/401	GÓMEZ FERNÁNDEZ, ASUNCIÓN	AYUNTAMIENTO	09/06/2006	9:30		
9/0	2/105	GONZÁLEZ BOTE, NATIVIDAD	AYUNTAMIENTO	09/06/2006	9:30		
76/0	2/327	GONZÁLEZ CALLE, MARTÍN	AYUNTAMIENTO	09/06/2006	9:30		
36/0	2/410	GONZÁLEZ CAÑAMERO, ISABEL	AYUNTAMIENTO	09/06/2006	9:30		
80/0	2/693	GÓNZALEZ CAÑAMERO, JUAN A.	AYUNTAMIENTO	09/06/2006	9:30		
51/0	2/535	GORDO APONTE, MOISES	AYUNTAMIENTO	09/06/2006	9:30		
67/0	2/222	GUERRA PEREIRA, AGUSTINA	AYUNTAMIENTO	09/06/2006	9:30		
91/0	2/721	GUERRA PEREIRA, EDUVIGES	AYUNTAMIENTO	09/06/2006	9:30		
94/0	2/823	GUERRA PEREIRA, JOSE	AYUNTAMIENTO	09/06/2006	9:30		
70/0	2/218	GUIJO GUERRA, MARTÍN	AYUNTAMIENTO	09/06/2006	9:30		
7/0	2/106	GUTIERREZ ACEDO, ANDRÉS	AYUNTAMIENTO	09/06/2006	9:30		
78/0	2/325	MENA CÁCERES, ANDRÉS	AYUNTAMIENTO	09/06/2006	9:30		
22/0	2/89	MENA CÁCERES, MANUEL	AYUNTAMIENTO	09/06/2006	9:30		
86/0	2/699	PAREDES FRÍAS, JOSÉ R.	AYUNTAMIENTO	09/06/2006	9:30		
72/0	2/331	PAREDES TELLO, M ^ª DOLORES Y JOSEFA	AYUNTAMIENTO	09/06/2006	9:30		
35/0	2/414	PEDROSA MENÉNDEZ, ROSA M ^ª	AYUNTAMIENTO	09/06/2006	9:30		
21/0	2/90	PEDROSA MENÉNDEZ, ROSA M ^ª	AYUNTAMIENTO	09/06/2006	9:30		

TÉRMINO MUNICIPAL: 1002300		ARROYOMOLINOS DE MONTANCHEZ		(CACERES)	
Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
100/0	2 / 711	PULIDO FRÍAS, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	09/06/2006	11:30
39/0	2 / 407	PULIDO PAREDES, TRINIDAD	AYUNTAMIENTO	09/06/2006	11:30
49/0	2 / 537	RUSCO LEDO, HIPÓLITO	AYUNTAMIENTO	09/06/2006	11:30
74/0	2 / 313	RUBIO ISLAS, ISABEL	AYUNTAMIENTO	09/06/2006	11:30
24/0	2 / 87	RUBIO LÓPEZ, JOSE	AYUNTAMIENTO	09/06/2006	11:30
93/0	2 / 719	SERVÁN DELGADO, MARÍA	AYUNTAMIENTO	09/06/2006	11:30
18/0	2 / 93	SERVÁN GUIJO, MIGUEL	AYUNTAMIENTO	09/06/2006	11:30
84/0	2 / 700	SERVÁN SOLIS, ATANASIO	AYUNTAMIENTO	09/06/2006	11:30
60/0	2 / 157	SERVÁN SOLIS, DIEGO	AYUNTAMIENTO	09/06/2006	11:30
2/0	2 / 42	SERVÁN SOLIS, MANUEL M ^º ; BOTE MARTÍNEZ, ISABEL	AYUNTAMIENTO	09/06/2006	11:30
69/0	2 / 220	SOLIS BOTE, JOSE LUIS	AYUNTAMIENTO	09/06/2006	11:30
62/0	2 / 159	SOLIS CALLE, JUAN	AYUNTAMIENTO	09/06/2006	11:30
64/0	2 / 212	SOLIS CALLE, JUAN	AYUNTAMIENTO	09/06/2006	11:30
15/0	2 / 97	SOLIS CALLE, LUIS	AYUNTAMIENTO	09/06/2006	11:30
71/0	2 / 231	SOLIS SOLIS, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	09/06/2006	11:30
55/0	2 / 526	TÉLLEZ GARCÍA, RAFAEL	AYUNTAMIENTO	09/06/2006	11:30
111/0	3 / 608	TELLO PEREZ, FLORENTINA E HIJOS (2)	AYUNTAMIENTO	09/06/2006	11:30
77/0	2 / 324	TORRES FRÍAS, JUAN ANTONIO	AYUNTAMIENTO	09/06/2006	11:30
108/0	2 / 757	VALVERDE CÁCERES, ADELA	AYUNTAMIENTO	09/06/2006	11:30
1/0	2 / 43	VALVERDE CÁCERES, JULIA	AYUNTAMIENTO	09/06/2006	11:30
37/0	2 / 409	VALVERDE CÁCERES, JULIA	AYUNTAMIENTO	09/06/2006	11:30
40/0	2 / 406	VALVERDE CÁCERES, JULIA	AYUNTAMIENTO	09/06/2006	11:30

TÉRMINO MUNICIPAL: 1001000		ALCUESCAR		(CACERES)	
Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
91/0	7 / 257	ARIAS GUERRA, MIGUEL	AYUNTAMIENTO	13/06/2006	9:30
36/0	6 / 250	BARROSO PLANCHUELO, ISABEL	AYUNTAMIENTO	13/06/2006	9:30
11/0	5 / 107	BAZAGA GARCÍA, CARMEN E HIJOS (3)	AYUNTAMIENTO	13/06/2006	9:30
71/0	12 / 27	BELENES CARRASCO, EMILIO	AYUNTAMIENTO	13/06/2006	9:30
72/0	12 / 29	BERROCAL ENCINAS, JUAN	AYUNTAMIENTO	13/06/2006	9:30

TÉRMINO MUNICIPAL: 1001000		ALCUESCAR		(CACERES)	
Finca	Poligono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
128/0	4 / 99	BONILLA CACERES, MERCEDES	AYUNTAMIENTO	13/06/2006	9:30
73/0	12 / 26	BORREGO MARTINEZ, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	13/06/2006	9:30
26/0	5 / 201	BOTE ARIAS, MIGUEL ANGEL	AYUNTAMIENTO	13/06/2006	9:30
16/0	5 / 125	BOTE BONILLA, ANDRES	AYUNTAMIENTO	13/06/2006	9:30
18/0	5 / 124	BOTE BONILLA, ANDRES	AYUNTAMIENTO	13/06/2006	9:30
24/0	5 / 198	BUENO GARCÍA, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	13/06/2006	9:30
100/0	7 / 236	BURDALLO PULIDO, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	13/06/2006	9:30
42/0	7 / 336	CÁCERES PAVÓN, CALIXTA	AYUNTAMIENTO	13/06/2006	9:30
38/0	7 / 311	CÁCERES VALVERDE, JUANA	AYUNTAMIENTO	13/06/2006	9:30
39/0	7 / 312	CÁCERES VALVERDE, JUANA	AYUNTAMIENTO	13/06/2006	9:30
4/0	5 / 2	CÁCERES VALVERDE, MARÍA	AYUNTAMIENTO	13/06/2006	9:30
5/0	5 / 1	CÁCERES VALVERDE, MARÍA	AYUNTAMIENTO	13/06/2006	9:30
28/0	5 / 249	CÁCERES VALVERDE, MARÍA	AYUNTAMIENTO	13/06/2006	9:30
20/0	5 / 192	CÁCERES VALVERDE, MARÍA	AYUNTAMIENTO	13/06/2006	9:30
110/0	7 / 138	CÁCERES VALVERDE, MARÍA	AYUNTAMIENTO	13/06/2006	9:30
123/0	7 / 117	CALVO NUÑEZ, DIEGO	AYUNTAMIENTO	13/06/2006	9:30
125/0	7 / 116	CAMPOS FERNANDEZ, ANTONIO Y DOS MAS	AYUNTAMIENTO	13/06/2006	9:30
108/0	7 / 136	CAMPOS FERNANDEZ, ANTONIO Y DOS MAS	AYUNTAMIENTO	13/06/2006	9:30
10/0	5 / 104	CHAMORRO AGUILAR, MARÍA JOSEFA	AYUNTAMIENTO	13/06/2006	11:30
83/0	7 / 386	CHAMORRO AGUILAR, MARÍA JOSEFA	AYUNTAMIENTO	13/06/2006	11:30
103/0	7 / 54	CHAMORRO JUAREZ, VALENTÍN	AYUNTAMIENTO	13/06/2006	11:30
105/0	7 / 56	CHAMORRO JUAREZ, VALENTÍN	AYUNTAMIENTO	13/06/2006	11:30
43/0	7 / 340	CHAMORRO PEREZ, FRANCISCA E HIJOS (3)	AYUNTAMIENTO	13/06/2006	11:30
116/0	7 / 157	DÍAZ MORENO, FLORENTINO	AYUNTAMIENTO	13/06/2006	11:30
107/0	7 / 135	DOMÍNGUEZ TORREMOCHA, FLORENTINO HDROS.	AYUNTAMIENTO	13/06/2006	11:30
81/0	7 / 394	DONAIRE PUERTO, JESÚS	AYUNTAMIENTO	13/06/2006	11:30
95/0	7 / 242-2	FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, ANDRÉS	AYUNTAMIENTO	13/06/2006	11:30
13/0	5 / 108	FERNÁNDEZ HIGUERO, FÉLIX	AYUNTAMIENTO	13/06/2006	11:30
99/0	7 / 234	FERNÁNDEZ ROMO, ANGEL Y ROMO BATALLOSO, MARÍ	AYUNTAMIENTO	13/06/2006	11:30
101/0	7 / 235	FERNÁNDEZ ROMO, ANGEL Y ROMO BATALLOSO, MARÍ	AYUNTAMIENTO	13/06/2006	11:30
7/0	5 / 27	GALINDO GIL, EXCAVACIONES	AYUNTAMIENTO	13/06/2006	11:30
76/0	12 / 23	GAMONALES AGUILAR, ANASTASIO	AYUNTAMIENTO	13/06/2006	11:30
94/0	7 / 248	GARCÍA CAMPOS, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	13/06/2006	11:30
86/0	7 / 385	GARCÍA MAÑANAS, INÉS MARÍA	AYUNTAMIENTO	13/06/2006	11:30
65/0	11 / 10	GUERRA CABALLERO, VALENTÍN Y JIMENEZ GARCÍA, LE	AYUNTAMIENTO	13/06/2006	11:30
66/0	11 / 9	GUERRA CABALLERO, VALENTÍN Y JIMENEZ GARCÍA, LE	AYUNTAMIENTO	13/06/2006	11:30

TÉRMINO MUNICIPAL:		1001000		ALCUESCAR		(CACERES)	
Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora		
67/0	11 / 8	GUERRA CABALLERO, VALENTIN Y JIMÉNEZ GARCÍA, LE	AYUNTAMIENTO	13/06/2006	11:30		
68/0	11 / 7	GUERRA CABALLERO, VALENTIN Y JIMÉNEZ GARCÍA, LE	AYUNTAMIENTO	13/06/2006	11:30		
109/0	7 / 133	GUERRA GIL, CÁNDIDA	AYUNTAMIENTO	13/06/2006	11:30		
9/0	5 / 103	GUERRA GIL, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	13/06/2006	11:30		
21/0	5 / 195	HERRERO MATEO, ISABEL L. E HIJOS (3)	AYUNTAMIENTO	14/06/2006	9:30		
23/0	5 / 196	HERRERO MATEO, ISABEL L. E HIJOS (3)	AYUNTAMIENTO	14/06/2006	9:30		
112/0	7 / 143	HIGUERO AGUILAR, VICENTE E HIJOS (3)	AYUNTAMIENTO	14/06/2006	9:30		
113/0	7 / 140	HIGUERO AGUILAR, VICENTE E HIJOS (3)	AYUNTAMIENTO	14/06/2006	9:30		
114/0	7 / 141	HIGUERO AGUILAR, VICENTE E HIJOS (3)	AYUNTAMIENTO	14/06/2006	9:30		
75/0	12 / 24	IGLESIAS LOZANO, M ^a ROSARIO	AYUNTAMIENTO	14/06/2006	9:30		
93/0	7 / 249	JIMÉNEZ JIMÉNEZ, TERESA	AYUNTAMIENTO	14/06/2006	9:30		
126/0	7 / 504	JIMÉNEZ FERNÁNDEZ, JOSEFA	AYUNTAMIENTO	14/06/2006	9:30		
32/0	6 / 245	JIMÉNEZ FLORES, JUSTO	AYUNTAMIENTO	14/06/2006	9:30		
96/0	7 / 241	JIMÉNEZ PALOMINO, JOSÉ	AYUNTAMIENTO	14/06/2006	9:30		
104/0	7 / 55	JIMÉNEZ PALOMINO, JOSÉ	AYUNTAMIENTO	14/06/2006	9:30		
106/0	7 / 57	JIMÉNEZ PALOMINO, JOSÉ	AYUNTAMIENTO	14/06/2006	9:30		
82/0	7 / 400	MAÑANAS POLO, JUAN	AYUNTAMIENTO	14/06/2006	9:30		
78/0	12 / 48	MENDEZ JUEZ, ANDRÉS	AYUNTAMIENTO	14/06/2006	9:30		
97/0	7 / 238	MENESES PULIDO, MANUELA	AYUNTAMIENTO	14/06/2006	9:30		
64/0	11 / 4	MOLANO CORREYERO, JUANA E HIJOS (3)	AYUNTAMIENTO	14/06/2006	9:30		
90/0	7 / 545	MOLERO MUÑOZ, ANDRÉS	AYUNTAMIENTO	14/06/2006	9:30		
31/0	6 / 242	MORETÓN JIMENEZ, ANA MARÍA	AYUNTAMIENTO	14/06/2006	9:30		
118/0	7 / 160	MUÑOZ CHAMORRO, CIPRIANO	AYUNTAMIENTO	14/06/2006	9:30		
8/0	5 / 102	MUÑOZO BURDALLO, MIGUEL	AYUNTAMIENTO	14/06/2006	9:30		
79/0	12 / 25	NEVADO VIZCAÍNO, AGUSTÍN	AYUNTAMIENTO	14/06/2006	9:30		
29/0	5 / 250	PAVÓN LOZANO, EMILIA	AYUNTAMIENTO	14/06/2006	9:30		
122/0	7 / 118	PAVÓN LOZANO, TEODORA	AYUNTAMIENTO	14/06/2006	11:30		
119/0	7 / 161	PÉREZ HERNÁNDEZ, EUSEBIA	AYUNTAMIENTO	14/06/2006	11:30		
117/0	7 / 158	PÉREZ LÓPEZ, MARÍA	AYUNTAMIENTO	14/06/2006	11:30		

TÉRMINO MUNICIPAL: 1001000

ALCUESCAR

(CACERES)

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
120/0	7 / 162	PÉREZ LOZANO, FÉLIX	AYUNTAMIENTO	14/06/2006	11:30
25/0	5 / 197	PINO CHAMORRO, DOMINGO	AYUNTAMIENTO	14/06/2006	11:30
14/0	5 / 109	PUERTO BOTE, PALMIRA E HIJAS (2)	AYUNTAMIENTO	14/06/2006	11:30
6/0	5 / 26	PUERTO FERNÁNDEZ, ANDRÉS	AYUNTAMIENTO	14/06/2006	11:30
88/0	7 / 278	PUERTO FERNÁNDEZ, VALENTIN	AYUNTAMIENTO	14/06/2006	11:30
95/1	7 / 242-1	PUERTO MUÑOZ, FLORENTINA	AYUNTAMIENTO	14/06/2006	11:30
89/0	7 / 521	PUERTO RUÍZ, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	14/06/2006	11:30
92/0	7 / 258	PUERTO RUÍZ, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	14/06/2006	11:30
98/0	7 / 237	PULIDO CHAMORRO, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	14/06/2006	11:30
35/0	6 / 249	REDONDO ALVARADO, PETRA	AYUNTAMIENTO	14/06/2006	11:30
44/0	7 / 344	REDONDO ALVARADO, PETRA	AYUNTAMIENTO	14/06/2006	11:30
40/0	7 / 308	SAAVEDRA CHAMORRO, PETRA	AYUNTAMIENTO	14/06/2006	11:30
115/0	7 / 142	SAAVEDRA FÉLIX, DIONISIO	AYUNTAMIENTO	14/06/2006	11:30
69/0	11 / 14	SAAVEDRA REY, JULIAN	AYUNTAMIENTO	14/06/2006	11:30
1/0	1 / 10	SALINAS CÁCERES, SALVADOR	AYUNTAMIENTO	14/06/2006	11:30
2/0	1 / 8	SALINAS CÁCERES, SALVADOR	AYUNTAMIENTO	14/06/2006	11:30
127/0	1 / 4	SALINAS CÁCERES, SALVADOR	AYUNTAMIENTO	14/06/2006	11:30
12/0	5 / 110	VARGAS ROMO, JERÓNIMO	AYUNTAMIENTO	14/06/2006	11:30

RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2006, de la Secretaría General, sobre citación para el levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de “Mejora y modernización del abastecimiento de la Mancomunidad de Montijo y Comarca”.

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: “Mejora y modernización del abastecimiento de la Mancomunidad de Montijo y Comarca”, por acuerdo del Consejo de Gobierno de 16 de mayo de 2006, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresan, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo del I.B.I. o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, en Mérida, C/ Paseo de Roma, s/n., Módulo A, por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que considere oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Mérida, a 24 de mayo de 2006.

El Secretario General,
(P.D. Resolución 27 de enero de 2005),
PEDRO BARQUERO MORENO

RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS N° 1

EXPEDIENTE: OBR2006010

MEJORA DE ABASTECIMIENTO A MONTIJO Y COMARCA

TÉRMINO MUNICIPAL: 607200 LOBON (BADAJOZ)

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
1/0	16 / 38	TELEFÓNICA SERVICIOS MOVILES, .S.A.,	AYUNTAMIENTO	16/06/2006	10:00

TÉRMINO MUNICIPAL: 605800

GARROVILLA (L.A)

(BADAJOZ)

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
5/0	1 / 183	ALCON JIMENEZ, SANTIAGO ANTONIO	AYUNTAMIENTO	16/06/2006	11:00
6/0	1 / 105	CIDONCHA ROQUE, JUAQUÍN	AYUNTAMIENTO	16/06/2006	11:00
7/0	1 / 3-a	EXCMO AYUNTAMIENTO,	AYUNTAMIENTO	16/06/2006	11:00
8/0	2 / 29	EXCMO AYUNTAMIENTO,	AYUNTAMIENTO	16/06/2006	11:00
9/0	2 / 30	EXCMO. AYUNTAMIENTO,	AYUNTAMIENTO	16/06/2006	11:00
10/0	2 / 4	EXCMO. AYUNTAMIENTO,	AYUNTAMIENTO	16/06/2006	11:00
15/0	3 / 11	JIMENEZ GOMEZ, MARIA	AYUNTAMIENTO	16/06/2006	11:00
1/0	1 / 186	MARTNEZ BLANCO, ALEJANDRO	AYUNTAMIENTO	16/06/2006	11:00
13/0	2 / 28	MUÑOZ SANCHEZ, ROMAN	AYUNTAMIENTO	16/06/2006	11:00
11/0	2 / 13	NARANJO CASTILLO, REMEGIO	AYUNTAMIENTO	16/06/2006	11:00
12/0	2 / 14	NARANJO CASTILLO, REMEGIO	AYUNTAMIENTO	16/06/2006	11:00
16/0	3 / 12	NARANJO CASTILLO, REMIGIO	AYUNTAMIENTO	16/06/2006	11:00
17/0	3 / 13	NARANJO CASTILLO, REMIGIO	AYUNTAMIENTO	16/06/2006	11:00
14/0	2 / 15	PAREJO GOMEZ, FRANCISCA	AYUNTAMIENTO	16/06/2006	11:00
3/0	1 / 181	PINILLA BLANCO, ALEJANDRO	AYUNTAMIENTO	16/06/2006	11:00
4/0	1 / 182	PINILLA SILVA, EMILIO	AYUNTAMIENTO	16/06/2006	11:00
2/0	1 / 185	PINILLA SILVA, EMILIO	AYUNTAMIENTO	16/06/2006	11:00

TÉRMINO MUNICIPAL: 604600		ESPARRAGALEJO		(BADAJOZ)	
Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
37/0	4 / 226-a	CAMPAL GALLARDO, FELIX	AYUNTAMIENTO	20/06/2006	10:00
12/0	4 / 281-b	COLLADO CASILLA, JUAN MANUEL	AYUNTAMIENTO	20/06/2006	10:00
7/0	4 / 275-b	COLLADO GARCÍA, DIEGO	AYUNTAMIENTO	20/06/2006	10:00
54/0	4 / 142-a-c	EXCMO AYUNTAMIENTO,	AYUNTAMIENTO	20/06/2006	10:00
57/0	4 / 144	EXCMO. AYUNTAMIENTO,	AYUNTAMIENTO	20/06/2006	10:00
62/0	5 / 167-a-d	EXCMO. AYUNTAMIENTO,	AYUNTAMIENTO	20/06/2006	10:00
24/0	4 / 244	FERNANDEZ MARIN, CANDIDO	AYUNTAMIENTO	20/06/2006	10:00
38/0	4 / 222-a	FERRERA JIMENEZ, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	20/06/2006	10:00
51/0	4 / 151	FRONTERA GABARDINA, ANTONIA	AYUNTAMIENTO	20/06/2006	10:00
60/0	5 / 149-a	FRONTERA VADILLO, PEDRO	AYUNTAMIENTO	20/06/2006	10:00
49/0	4 / 150	GABARDINA GONZALEZ, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	20/06/2006	10:00
41/0	4 / 217-a-b	GABARDINA LLANOS, JUAN MANUEL	AYUNTAMIENTO	20/06/2006	10:00
2/0	4 / 265	GABARDINA LLANOS, JUAN MANUEL	AYUNTAMIENTO	20/06/2006	10:00
5/0	4 / 273-b	GOMEZ CARROZA, AURELIO FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	20/06/2006	10:00
14/0	4 / 286-b	GOMEZ CARROZA, AURELIO FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	20/06/2006	10:00
47/0	4 / 207-b	GOMEZ CARROZA, AURELIO FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	20/06/2006	10:00
29/0	4 / 238-a	GOMEZ CARROZA, AURELIO FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	20/06/2006	10:00
32/0	4 / 235-a	GOMEZ CARROZA, AURELIO FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	20/06/2006	10:00
31/0	4 / 236-a	GOMEZ CONTRERAS, MARIA FRANCISCA	AYUNTAMIENTO	20/06/2006	11:30
45/0	4 / 209-b	GOMEZ GOMEZ, ELIA	AYUNTAMIENTO	20/06/2006	11:30
13/0	4 / 283-b	GOMEZ GOMEZ, ELIAS	AYUNTAMIENTO	20/06/2006	11:30
15/0	4 / 287-b	GOMEZ GOMEZ, ELIAS	AYUNTAMIENTO	20/06/2006	11:30
19/0	4 / 249	GOMEZ GOMEZ, ISABEL	AYUNTAMIENTO	20/06/2006	11:30
34/0	4 / 233-a	GOMEZ GONZALEZ, URBANO	AYUNTAMIENTO	20/06/2006	11:30
35/0	4 / 230-a	GOMEZ JIMENEZ, MANUELA	AYUNTAMIENTO	20/06/2006	11:30
17/0	4 / 251	GOMEZ JIMENEZ, MIGUEL	AYUNTAMIENTO	20/06/2006	11:30
4/0	4 / 272-b	GOMEZ JIMENEZ, MIGUEL	AYUNTAMIENTO	20/06/2006	11:30
18/0	4 / 250	GOMEZ JIMENEZ, VALENTIN	AYUNTAMIENTO	20/06/2006	11:30
16/0	4 / 288-b	GOMEZ RUIZ, MANUEL	AYUNTAMIENTO	20/06/2006	11:30
22/0	4 / 246	GOMEZ SANCHEZ, EUGENIA	AYUNTAMIENTO	20/06/2006	11:30
55/0	4 / 141	GONZALEZ DOMINGUEZ, FELIX	AYUNTAMIENTO	20/06/2006	11:30

TÉRMINO MUNICIPAL:		604600	ESPARRAGALEJO		(BADAJOZ)	
Finca	Poligono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora	
36/0	4 / 227-A	GONZALEZ MARIN, MARIA	AYUNTAMIENTO	21/06/2006	10:00	
6/0	4 / 274-b	GONZALEZ MORENO, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	21/06/2006	10:00	
44/0	4 / 210-b	HNOS GOMEZ GOMEZ CB,	AYUNTAMIENTO	21/06/2006	10:00	
46/0	4 / 208-b	HNOS. GOMEZ GOMEZ C.,	AYUNTAMIENTO	21/06/2006	10:00	
25/0	4 / 243	HNOS.GOMEZ GOMEZ C.B.,	AYUNTAMIENTO	21/06/2006	10:00	
27/0	4 / 240-a	JIMENEZ COLLADO, EULALIA	AYUNTAMIENTO	21/06/2006	10:00	
8/0	4 / 277	JIMENEZ COLLADO, EULALIA	AYUNTAMIENTO	21/06/2006	10:00	
20/0	4 / 248	JIMENEZ GABARDINA, JUAN	AYUNTAMIENTO	21/06/2006	10:00	
11/0	4 / 280-b	JIMENEZ GOMEZ, JUAN	AYUNTAMIENTO	21/06/2006	10:00	
28/0	4 / 239-a	JIMENEZ GOMEZ, MARIA	AYUNTAMIENTO	21/06/2006	10:00	
3/0	4 / 266-b	JIMENEZ GÓMEZ, MARIA	AYUNTAMIENTO	21/06/2006	10:00	
33/0	4 / 234-a	JIMENEZ GOMEZ, PEDRO	AYUNTAMIENTO	21/06/2006	10:00	
9/0	4 / 278-b	JIMENEZ GOMEZ, TERESA	AYUNTAMIENTO	21/06/2006	10:00	
50/0	4 / 156	JIMENEZ JIMENEZ, ANGELA	AYUNTAMIENTO	21/06/2006	10:00	
30/0	4 / 237-a	JIMENEZ VADILLO, PEDRO	AYUNTAMIENTO	21/06/2006	10:00	
23/0	4 / 245	LLANOS COLLADOS, JUAN FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	21/06/2006	11:30	
21/0	4 / 247	LLANOS JIMENEZ, MANUEL	AYUNTAMIENTO	21/06/2006	11:30	
53/0	4 / 145	MOLINA BURGO, VALENTIN	AYUNTAMIENTO	21/06/2006	11:30	
52/0	4 / 146	NARANJO CORREA, MIGUEL	AYUNTAMIENTO	21/06/2006	11:30	
26/0	4 / 241	OBREGON SANCHEZ, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	21/06/2006	11:30	
56/0	4 / 143-b	PAJUELO GABARDINA, ANGEL	AYUNTAMIENTO	21/06/2006	11:30	
58/0	4 / 139	PANTOJA GABARDINA, MANUEL	AYUNTAMIENTO	21/06/2006	11:30	
10/0	4 / 279-b	PANTOJA GABARDINO, MANUEL	AYUNTAMIENTO	21/06/2006	11:30	
48/0	4 / 206-c	PINILLA SILVA, ENRIQUE	AYUNTAMIENTO	21/06/2006	11:30	
59/0	4 / 138-a	RODRIGUEZ FRONTERA, FABIAN	AYUNTAMIENTO	21/06/2006	11:30	
40/0	4 / 218-a	SANCHEZ RAMIREZ, TORIBIO	AYUNTAMIENTO	21/06/2006	11:30	
1/0	4 / 264	SANCHEZ SALGUERO, TUBURCIO	AYUNTAMIENTO	21/06/2006	11:30	
61/0	5 / 148-b	SANCHEZ SANCHEZ, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	21/06/2006	11:30	
42/0	4 / 317-a-b	SANCHO MARTIN, ADELAIDA	AYUNTAMIENTO	21/06/2006	11:30	
43/0	4 / 211	SANCHO MARTIN, ADELAIDA	AYUNTAMIENTO	21/06/2006	11:30	
39/0	4 / 221-a	SIMOES GONZALEZ, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	21/06/2006	11:30	

TÉRMINO MUNICIPAL: 608800		MONTIJO		(BADAJÓZ)	
Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
5/0	4 / 36	ALCALÁ GONZALEZ, ISIDRO	AYUNTAMIENTO	22/06/2006	10:00
6/0	4 / 38	ALCALÁ GONZALEZ, ISIDRO	AYUNTAMIENTO	22/06/2006	10:00
38/0	30 / 5004c	ALVAREZ NAVARRO, ISABEL	AYUNTAMIENTO	22/06/2006	10:00
35/0	30 / 5010	ANTONO CAPILLA S.A.,	AYUNTAMIENTO	22/06/2006	10:00
8/0	4 / 86	BARRERA PINILLA, MARINA	AYUNTAMIENTO	22/06/2006	10:00
36/0	30 / 5009	BAUTISTA PINILLA, ABDULIA EULALIA	AYUNTAMIENTO	22/06/2006	10:00
41/0	33 / 5026	CABALLERO GONZALO, ACEBEDO	AYUNTAMIENTO	22/06/2006	10:00
19/0	33 / 5009	CASAS CACHO, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	22/06/2006	10:00
14/0	31 / 5071	COCO TABARES, FELIX	AYUNTAMIENTO	22/06/2006	10:00
18/0	31 / 5066	CORZO HERRERA, JOSE	AYUNTAMIENTO	22/06/2006	10:00
10/0	4 / 85	CORZO SÁNCHEZ, JUAN	AYUNTAMIENTO	22/06/2006	10:00
22/0	31 / 5044	CRESPO GÓMEZ, MANUEL	AYUNTAMIENTO	22/06/2006	10:00
28/0	31 / 5005	DOBLADO RODRIGUEZ, JUAN	AYUNTAMIENTO	22/06/2006	10:00
1/0	4 / 5075	EXCMO AYUNTAMIENTO,	AYUNTAMIENTO	22/06/2006	10:00
42/0	30 / 5005	EXCMO AYUNTAMIENTO,	AYUNTAMIENTO	22/06/2006	10:00
13/0	31 / 5073	EXCMO AYUNTAMIENTO,	AYUNTAMIENTO	22/06/2006	10:00
40/0	33 / 9002	EXCMO. AYUNTAMIENTO,	AYUNTAMIENTO	22/06/2006	10:00
50/0	33 / 5049	EXCMO. AYUNTAMIENTO,	AYUNTAMIENTO	22/06/2006	10:00
39/0	33 / 5040	EXCMO. AYUNTAMIENTO,	AYUNTAMIENTO	22/06/2006	10:00
4/0	4 / 37	EXCMO. AYUNTAMIENTO,	AYUNTAMIENTO	22/06/2006	10:00
2/0	4 / 5072	GRAGERA AUNIÓN, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	22/06/2006	10:00
3/0	4 / 5073	GRAGERA AUNIÓN, JUAQUIN	AYUNTAMIENTO	22/06/2006	10:00
31/0	30 / 5026	GRAGERA THOMAS, ANGEL	AYUNTAMIENTO	22/06/2006	10:00
32/0	30 / 5025	GRAGERA THOMAS, ANGEL	AYUNTAMIENTO	22/06/2006	10:00
30/0	31 / 5002	GRAGERA THOMAS, ANGEL	AYUNTAMIENTO	22/06/2006	10:00
33/0	30 / 5022	GRAGERA THOMAS, ANGEL	AYUNTAMIENTO	22/06/2006	10:00

TÉRMINO MUNICIPAL:		608800		MONTIJO		(BADAJOZ)	
Finca	Poligono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora		
24/0	31 / 5035	HNOS PINILLA JEREZ, LUIS	AYUNTAMIENTO	22/06/2006	12:00		
26/0	31 / 5033	HNOS PINILLA JEREZ, LUIS	AYUNTAMIENTO	22/06/2006	12:00		
27/0	31 / 5034	HNOS PINILLA JEREZ, LUIS	AYUNTAMIENTO	22/06/2006	12:00		
25/0	31 / 5032	HNOS. PINILLA JEREZ, LUIS	AYUNTAMIENTO	22/06/2006	12:00		
11/0	4 / 80	MARTINEZ AGUDO, EULALIA	AYUNTAMIENTO	22/06/2006	12:00		
16/0	31 / 5072	PASCUAL BARRIL, BÁRBARA	AYUNTAMIENTO	22/06/2006	12:00		
34/0	30 / 5011	PINILLA JEREZ, ISABEL	AYUNTAMIENTO	22/06/2006	12:00		
37/0	30 / 5006	PINILLA JEREZ, PETRA	AYUNTAMIENTO	22/06/2006	12:00		
9/0	4 / 84	PINILLA PORRAS, MODESTO	AYUNTAMIENTO	22/06/2006	12:00		
20/0	33 / 5008	POZO MARTIN, TRIFÓN	AYUNTAMIENTO	22/06/2006	12:00		
21/0	33 / 5007	POZO MARTÍN, TRIFON	AYUNTAMIENTO	22/06/2006	12:00		
23/0	31 / 5043	PRESA MURILLO, ANGEL	AYUNTAMIENTO	22/06/2006	12:00		
29/0	31 / 5003	QUINTANA SANCHEZ, GREGORIO	AYUNTAMIENTO	22/06/2006	12:00		
7/0	4 / 44	RAMAS CABALLERO, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	22/06/2006	12:00		
48/0	33 / 5044	RODRIGUEZ LEDO, JESEFA Y CARMEN	AYUNTAMIENTO	22/06/2006	12:00		
46/0	33 / 5042	RODRIGUEZ LEDO, JOSEFA Y CARMEN	AYUNTAMIENTO	22/06/2006	12:00		
47/0	33 / 5043	RODRIGUEZ LEDO, JOSEFA Y CARMEN	AYUNTAMIENTO	22/06/2006	12:00		
12/0	3 / 5006	RODRIGUEZ LEDO, JOSEFA Y CARMEN	AYUNTAMIENTO	22/06/2006	12:00		
43/0	33 / 5027	SANCHEZ PIEDEHIERRO, DOMINGO	AYUNTAMIENTO	22/06/2006	12:00		
44/0	33 / 5029	SANCHEZ PIEDEHIERRO, DOMINGO	AYUNTAMIENTO	22/06/2006	12:00		
45/0	33 / 5031	SANCHEZ PIEDEHIERRO, DOMINGO	AYUNTAMIENTO	22/06/2006	12:00		
49/0	33 / 5046	SANCHEZ PINILLA, JOSE LUIS	AYUNTAMIENTO	22/06/2006	12:00		
15/0	33 / 5039	SANGUINO CABAÑAS, MANUEL	AYUNTAMIENTO	22/06/2006	12:00		
17/0	33 / 5038	SANGUINO CABAÑAS, MANUEL	AYUNTAMIENTO	22/06/2006	12:00		

TÉRMINO MUNICIPAL:		613200	TORREMAYOR		(BADAJOZ)		
Finca	Poligono/Parcela	Propietario			Lugar Citación	Fecha	Hora
29/0	4 / 296	AGUILERA SANCHEZ, PEDRO ANTONIO			AYUNTAMIENTO	23/06/2006	10:00
1/0	1 / 1514	CARRETERO CARRETERO, PETRA			AYUNTAMIENTO	23/06/2006	10:00
17/0	1 / 1544	CARRETERO MATEO, OLALLA			AYUNTAMIENTO	23/06/2006	10:00
32/0	4 / 1518	EXCMO AYUNTAMIENTO ,			AYUNTAMIENTO	23/06/2006	10:00
23/0	1 / 1550	EXCMO. AYUNTAMIENTO ,			AYUNTAMIENTO	23/06/2006	10:00
11/0	1 / 1532	FERNANDEZ QUINTANA, ALONSO			AYUNTAMIENTO	23/06/2006	10:00
4/0	1 / 1517	GARCIA JEREZ, ANDRES			AYUNTAMIENTO	23/06/2006	10:00
12/0	1 / 1533	GARCÍA SAENZ, ANDRES			AYUNTAMIENTO	23/06/2006	10:00
24/0	1 / 1551	GARCIA SANCHEZ, ANDRES			AYUNTAMIENTO	23/06/2006	10:00
27/0	4 / 299	GONZALEZ DIAZ, MARIA			AYUNTAMIENTO	23/06/2006	10:00
2/0	1 / 1501	GRAGERA PINILLA, CLEMENTINA			AYUNTAMIENTO	23/06/2006	10:00
3/0	1 / 1563	GRAGERA PINILLA, CLEMENTINA			AYUNTAMIENTO	23/06/2006	10:00
15/0	1 / 1541	GUERRERO ZAMORA, MANUEL			AYUNTAMIENTO	23/06/2006	10:00
21/0	1 / 1548	MARTINEZ JEREZ, ISABEL			AYUNTAMIENTO	23/06/2006	10:00
18/0	1 / 1545	MARTINEZ MOLANO, FRANCISCO			AYUNTAMIENTO	23/06/2006	10:00
5/0	1 / 1518	MELARA BAUTISTA, RAMON			AYUNTAMIENTO	23/06/2006	10:00
7/0	1 / 1510	MELARA BAUTISTA, RAMON			AYUNTAMIENTO	23/06/2006	10:00
8/0	1 / 1574	MELARA BAUTISTA, RAMON			AYUNTAMIENTO	23/06/2006	10:00
6/0	1 / 1502	MELARA BAUTISTA, RAMON			AYUNTAMIENTO	23/06/2006	10:00
13/0	1 / 1539	MOLANO GUIASADO, PURIFICACIÓN			AYUNTAMIENTO	23/06/2006	10:00
19/0	1 / 1546	MORENO DOBLADO, JUAN			AYUNTAMIENTO	23/06/2006	10:00
20/0	1 / 1547	MORENO GARCÍA, ENCARNACIÓN			AYUNTAMIENTO	23/06/2006	10:00
16/0	1 / 1568	PAREDES GOMEZ, ANTONIO			AYUNTAMIENTO	23/06/2006	10:00
14/0	1 / 1540	PEREZ ÁLVAREZ, AMBROSIO			AYUNTAMIENTO	23/06/2006	10:00
10/0	1 / 1505	PINILLA CARRETERO, MARIA			AYUNTAMIENTO	23/06/2006	10:00
9/0	1 / 1506	RODRIGUEZ CARRETERO, PEDRO			AYUNTAMIENTO	23/06/2006	10:00
26/0	3 / 1511	SANCHEZ PINILLA, JOSE LUIS			AYUNTAMIENTO	23/06/2006	10:00
25/0	3 / 1506	SANCHEZ PINILLA, JOSE LUIS			AYUNTAMIENTO	23/06/2006	10:00
22/0	1 / 1549	SANCHEZ PINILLA, TRINIDAD			AYUNTAMIENTO	23/06/2006	10:00
30/0	4 / 294	SANCHEZ ROMERO, ALFONSO			AYUNTAMIENTO	23/06/2006	10:00
31/0	4 / 302	SERRANO FERNADEZ, JOSE			AYUNTAMIENTO	23/06/2006	10:00
28/0	4 / 298	SERRANO FERNANDEZ, JOSE			AYUNTAMIENTO	23/06/2006	10:00

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 4 DE BADAJOZ

ANUNCIO de 8 de mayo de 2006 sobre notificación de sentencia dictada en procedimiento de divorcio contencioso 1/06.

SENTENCIA N.º 217/06

Magistrado-Juez que la Dicta: D.ª Marina López de Lerma Fraisoli.

Lugar: Badajoz.

Fecha: Cuatro de mayo de dos mil seis.

Parte demandante: Agustín Lobato Fernández.

Abogado: Juan Pablo Serrano Muñoz.

Procurador: M.ª Nieves Torres Mata.

Parte demandada: Eghosa Oriakhi.

Abogado: Sin profesional asignado.

Procurador: Sin profesional asignado.

Objeto del Juicio: Divorcio Contencioso.

ANTECEDENTES DE HECHO

I. Por la parte actora se formuló demanda de divorcio que turnada correspondió a este Juzgado, haciendo constar que su representado contrajo matrimonio civil con la demandada el día 12.3.05. De dicho matrimonio no ha habido hijos. Y tras citar los fundamentos de derecho que estimaba de aplicación, suplicaba al Juzgado que, previo los trámites legales oportunos, dictase Sentencia por la que se acordase el divorcio del matrimonio, adoptándose las medidas que en su escrito proponía.

II. Por Auto de fecha 16.1.06 se admitió a trámite la demanda, acordándose dar traslado de la misma a la parte demandada, por término de veinte días, para que compareciera y contestara con apercibimiento de rebeldía.

III. Por Providencia de fecha 27.4.06 se convoca a las partes a la celebración de vista, teniendo lugar la misma con el resultado que consta en autos, los cuales quedaron en poder de S.S.ª para dictar Sentencia.

IV. En la tramitación de estos autos se han observado las prescripciones legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: Constando acreditado en base a la documental aportada que las partes contrajeron matrimonio el 12 de marzo de 2005, procede acceder a la pretensión de divorcio interesada, al concurrir el supuesto que regula el art. 86 del Código Civil en relación con el art. 81.2.º del mismo texto legal conforme a la redacción dada a los mismos por la Ley 15/2005, de 8 de julio.

Segundo: En orden a las medidas a adoptar como consecuencia del divorcio, no existiendo hijos menores, procede, adoptar única y exclusivamente las que se producen por ministerio de la ley.

Tercero: En materia de costas, y dada la especial naturaleza de la acción deducida, no procede hacer pronunciamiento alguno.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación,

FALLO

Que estimando la demanda formulada por la Procuradora Sra. Torres Mata en nombre y representación de Don Agustín Lobato Fernández frente a Doña Eghosa Oriakhi, debo decretar la disolución por divorcio del matrimonio de los mencionados, con todos los efectos legales inherentes, declarando disuelta la sociedad legal de gananciales y sin hacer pronunciamiento en cuanto a las costas.

Firme sea esta resolución remítase testimonio de la presente al Registro Civil de Badajoz para su anotación.

Notifíquese a las partes, llévase testimonio a las actuaciones e inclúyase esta sentencia en el Libro correspondiente de este juzgado.

Modo de impugnación: mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Badajoz (artículo 455 LECn).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Doña Eghosa Oriakhi se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Badajoz a ocho de mayo de dos mil seis.

El Secretario

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ANUNCIO de 15 de mayo de 2006 sobre notificación de la propuesta de resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Miguel Murillo Moreno, en representación de “Toros PE MI, C.B.”, por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 15 de mayo de 2006. La Instructora, LOURDES GARCÍA GARCÍA.

ANEXO

Interesado: D. Miguel Murillo Moreno, en representación de Toros PE MI, C.B. con C.I.F. número E06442784.

Último domicilio conocido: C/ Los Maestros, 27. 06800 Mérida (Badajoz).

Expediente: SETB-00046 del año 2005 seguido por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril.

Instruido el expediente sancionador SETB-00046 del año 2005, incoado a D. Miguel Murillo Moreno, en representación de Toros PE MI, C.B. con C.I.F. número E06442784, por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril, en cumplimiento del art. 14.1 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente Propuesta de Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Antecedentes y Tramitación.

I. Se formuló Pliego de Cargos conteniendo sustancialmente los siguientes hechos: “En la becerrada de promoción con suelta de una vaquilla, celebrada el día 21 de agosto en la localidad de Torremegías, y autorizada por este Centro Directivo, se lidiaron dos reses, la núm. 38 de la ganadería de la Hoya del Moral y la núm. 1 de Valdeamor, que han pesado a la canal 221 y 173 kg, siendo su peso máximo autorizado de 150 kg a la canal”.

II. En Trámite de Audiencia el interesado no presenta alegaciones.

Segundo. Pruebas.

Se incorpora al expediente informe de D. José Luis Bertol Sánchez, Gerente de Productos Cárnicos Juli, S.L. de fecha 14 de noviembre de 2005 en el que se manifiesta que las reses pesaron más de 150 kg a la canal, por el interesado no se proponen pruebas.

Tercero. De todo lo actuado la instructora concluye:

Se dan por reproducidos los fundamentos jurídicos expuestos en el Pliego de Cargos, quedando probados los hechos imputados con el informe expedido por el Gerente de Productos Cárnicos Juli, S.L. de fecha 14 de noviembre de 2005.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 15 p) de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de Espectáculos Taurinos, y en relación con los arts. 25.6, 92.10 y 95.1 del Reglamento, Real Decreto 14/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos, tales hechos son constitutivos de una infracción tipificada como grave.

En consecuencia de todo lo expuesto la instructora del expediente:

PROPONE

Imponer una sanción de 300,00 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Decreto 9/1994, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos Sancionadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se concede un plazo de quince días a la expedientada para que realice las alegaciones que considere oportunas.

Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en Avda. Huelva, n.º 2, de Badajoz.

Es cuanto cabe proponer, sometido a mejor o más fundado criterio.

En Badajoz a 5 de abril de 2006. La Instructora. Fdo.: Lourdes García García.

ANUNCIO de 15 de mayo de 2006 sobre notificación de la propuesta de resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Miguel Murillo Moreno, en representación de “Toros PE MI, C.B.”, por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 15 de mayo de 2006. La Instructora, LOURDES GARCÍA GARCÍA.

ANEXO

Interesado: D. Miguel Murillo Moreno, en representación de Toros PE MI, C.B. con C.I.F. número E06442784.

Último domicilio conocido: C/ Los Maestros, 27. 06800 Mérida (Badajoz).

Expediente: SETB-00016 del año 2005 seguido por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril.

Instruido el expediente sancionador SETB-00016 del año 2005, incoado a D. Miguel Murillo Moreno, en representación de Toros

PE MI, C.B. con C.I.F. número E06442784, por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril, en cumplimiento del art. 14.1 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente Propuesta de Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Antecedentes y Tramitación.

1. Se formuló Pliego de Cargos conteniendo sustancialmente los siguientes hechos: “En la becerrada mixta de promoción con suelta de vaquillas, celebrada el día 6/08/2005, en la plaza de toros portátil instalada en la localidad de Calzadilla de los Barros y autorizada por este Centro, se lidiaron las reses núms. 74, 24 y 36 de la ganadería de Luis Albarrán González que han pesado a la canal 202, 204 y 186 kg siendo su peso máximo permitido de 150 kg.

Segundo. Pruebas.

Se incorpora al expediente informe de D. José Luis Bertol Sánchez, en calidad de Gerente de Productos Cárnicos Juli, S.L. de fecha 25 de agosto de 2005, en el que se manifiesta que las reses pesaron más de 150 kg a la canal; por el interesado no se proponen pruebas.

Tercero. De todo lo actuado la instructora concluye:

Se dan por reproducidos los fundamentos jurídicos expuestos en el Pliego de Cargos, quedando probados los hechos imputados con el informe expedido por el Gerente de Productos Cárnicos Juli, S.L. de fecha 25 de agosto de 2005.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º En aplicación de lo dispuesto en el art. 15 p) de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de Espectáculos Taurinos, y en relación con los arts. 25 e) y 92.10 del Reglamento, Real Decreto 14/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos, tales hechos son constitutivos de una infracción tipificada como grave.

2.º Asimismo, se ha tenido en cuenta para la graduación del importe de la sanción el artículo 95.1 del Reglamento, Real Decreto 14/1996.

En consecuencia de todo lo expuesto la instructora del expediente:

PROPONE

Imponer una sanción de 450,00 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Decreto 9/1994, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos Sancionadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se concede un plazo de quince días al expedientado para que realice las alegaciones que considere oportunas.

Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en Avda. Huelva, n.º 2, de Badajoz.

Es cuanto cabe proponer, sometido a mejor o más fundado criterio.

En Badajoz a 5 de abril de 2006. La Instructora. Fdo.: Lourdes García García.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 8 de mayo de 2006 sobre notificación de expedientes sancionadores incoados en el Servicio de Sanidad Animal.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan en el Anexo la notificación de la documentación que se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 8 de mayo de 2006. El Director General de Explotaciones Agrarias, JUAN CARLOS ANTEQUERA PINTIADO.

ANEXO

EXPEDIENTE: LSA-822-P.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: ACUERDO DE INICIACIÓN.

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 84.2 de la Ley 8/2003, de 24 de Abril, de Sanidad Animal.

DENUNCIADO: Dª MARIA PAREJA OBREGÓN POSSE.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ MUÑOZ CHAVES, Nº 11.

LOCALIDAD: CÁCERES.

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias.

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco.

HECHOS: EN LA EXPLOTACIÓN PORCINA "LA CALERA" CON N° DE R.E.P. 037/BA/0199, DE SU PROPIEDAD, SE GIRO INSPECCIÓN LEVANTANDO ACTA N° 02733, EN LA QUE SE COMPRUEBA LA PRESENCIA DE 1 VERRACO, 2 CERDAS DE VIENTRE Y 3 DE REPOSICIÓN, CUANDO SU CAPACIDAD AUTORIZADA ES DE 3 PLAZAS DE CEBO.

ARTICULO: 88.1.b) DE LA LEY 8/2003, DE SANIDAD ANIMAL.

SANCION: DE 3.001 A 60.000 EUROS.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

EXPEDIENTE : LSA-1054-B.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA : ACUERDO DE INICIACIÓN.

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 83.2 de la Ley 8/2003, de 24 de Abril, de Sanidad Animal.

DENUNCIADO: Dª JUAN SERRANO GONZALEZ.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: TRAVESIA FUENTE CORCHO, N°1.

LOCALIDAD: JEREZ DE LOS CABALLEROS – BADAJOZ.

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: NO COMUNICAR LA BAJA POR MUERTE DE LOS ANIMALES ES021003426458, ES011003706487 Y ES061003866710 EN EL PLAZO LEGALMENTE ESTABLECIDO.

ARTICULO: 88.1.c) DE LA LEY 8/2003, DE SANIDAD ANIMAL

SANCION: DE 600 A 3.000 EUROS.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

ANUNCIO de 12 de mayo de 2006 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de residuos.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extre-

madura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Mérida, a 12 de mayo de 2006. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

A N E X O

EXPEDIENTE: R 2005/41 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Infracción Administrativa de la Ley 10/98, de 21 de Abril de Residuos.
INSTRUCTOR: **SECRETARIO**
Mª Ángeles García Santos ° Eva Mª Fernández Melitón
DENUNCIADO: D. RAFAEL DATO REINA **DNI:** 24.429.992
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ DOCTOR EZQUERDO, 16, 4º
LOCALIDAD: MADRID
HECHOS: - Quema de neumáticos de turismo, produciendo gran cantidad de humo negro, supuestamente contaminante, sin autorización.
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 34.4.c), 10/98 Ley 10/98, de 21 de Abril de Residuos.
SANCIÓN: 150 Euros, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 35.1.c) de la Ley 10/98, de 21 de abril, de Residuos

Los interesados podrán formular alegaciones en el plazo de 10 días (hábiles). Cumplido el mismo, el expediente será remitido al órgano competente para resolver.

Mediante este documento se notifica al interesado el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, según lo exigido en el artículo 58.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimientos Administrativo Común.

EXPEDIENTE: R 2005/33 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Infracción Administrativa de la Ley 10/98, de 21 de Abril de Residuos.
INSTRUCTOR: **SECRETARIO**
Mª Ángeles García Santos ° Eva Mª Fernández Melitón
DENUNCIADO: INDUSTRIA DE COMBUSTIBLES SÓLIDOS (CARBÓN) "MIBRYCAR", S.L. **DNI:** B-06307854
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: CTRA. DE OLIVENZA-VILLARREAL, KM. 1,700
LOCALIDAD: 06100 OLIVENZA
HECHOS: - Almacenamiento de bidones, aproximadamente 11 y 30, de 200 litros con restos de aceite térmico emulsionado con agua, uno de ellos derramando el contenido por el suelo, sin ninguna protección para evitar el derrame del aceite usado.
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 34.4.a), y d) de la Ley 10/98, de 21 de Abril de Residuos.
SANCIÓN: 400 Euros, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 35.1.c) de la Ley 10/98, de 21 de abril, de Residuos.

Los interesados podrán formular alegaciones en el plazo de 10 días (hábiles). Cumplido el mismo, el expediente será remitido al órgano competente para resolver.

Mediante este documento se notifica al interesado el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, según lo exigido en el artículo 58.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimientos Administrativo Común.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ANUNCIO de 6 de abril de 2006 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016667.

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, 2 solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: C.D. Marquesa de Pinares 3 (46120).

Final: C.D. Parador Nuevo (46181).

Términos municipales afectados: Mérida.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 15/20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,747.

Emplazamiento de la línea: C/ Marquesa de Pinares, C/ Cardero y C/ Almendralejo en el T.M. de Mérida.

Presupuesto en euros: 42.224,22.

Presupuesto en pesetas: 7.025.519.

Finalidad: Unión de alimentación en bucle el C.D. Hermanos Moreno con los C.D. Marquesa de Pinares y C.D. Parador Nuevo.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-016667.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 6 de abril de 2006. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 12 de mayo de 2006 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-015741.

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, 2 solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Líneas ligadas a CT. Los Caños I cuya ubicación se modifica (línea nudo Teran, línea C.T. Los Caños n.º 3, línea de CT. Los Caños n.º 2, legalizadas por Sepes).

Final: C.T. Proyectoado.

Términos municipales afectados: Puebla de Sancho Pérez.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 15/20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,600.

Emplazamiento de la línea: Polígono industrial Los Caños, parcela B-1, 2, 3, 4 del T.M. de Puebla de Sancho Pérez.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
2	15,000 / 20,000
	0,380 / 0,220

Potencia total en transformadores: 630 (KVA).

Emplazamiento: Puebla de Sancho Pérez. Polígono Industrial Los Caños, parcela B-1, 2, 3, 4 de Puebla de Sancho Pérez.

Presupuesto en euros: 69.814,30.

Presupuesto en pesetas: 11.616.122.

Finalidad: Soterramiento de líneas aéreas y modificación de ubicación de C.T. Los Caños I.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-015741.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y

procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 12 de mayo de 2006. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 15 de mayo de 2006 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016709.

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, 2 solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Apoyo n.º A416648 del tramo de la "Circunvalación de sub. Almendralejo".

Final: C.T. Naval Moral de la Mata 2 (75843) y apoyo n.º A420768X del tramo de la "Circunvalación de sub. Almendralejo".

Términos municipales afectados: Almendralejo.

Tipos de línea: Aérea y Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 15.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio Acero. Aluminio Acero. Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,676.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 1.

Crucetas: Bóveda.

Aisladores:	Tipo	Material
	Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Finca 45226 propiedad de Edarve en el T.M. de Almendralejo.

Presupuesto en euros: 37.337,82.

Presupuesto en pesetas: 6.212.491.

Finalidad: Soterramiento línea aérea 15 KV. D/C "Circunvalación de sub. Almendralejo" para posibilitar la construcción de viviendas y locales comerciales.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-016709.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 15 de mayo de 2006. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 18 de mayo de 2006 por el que se hace pública la adjudicación de "Redacción de un proyecto de ejecución de una Hospedería de Turismo en San Martín de Trevejo". Expte.: A-012/2006.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Economía y Trabajo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: A-012/2006.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo del contrato: Asistencia.
- b) Descripción del objeto: "Redacción de un proyecto de ejecución de una Hospedería de Turismo en San Martín de Trevejo".

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Anticipada y ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 120.000 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 12 de mayo de 2006.

- b) Empresa adjudicataria: UTE Luis Acevedo Bruno-Beades Arquitectos, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 114.000 euros.

Mérida, a 18 de mayo de 2006. El Secretario General (P.D. Resolución 29/07/03, D.O.E. 89, de 31/07/03), JOSÉ MANUEL JOVER LORENTE.

ANUNCIO de 18 de mayo de 2006 por el que se hace pública la adjudicación de “Adecuación normativa vigente en el Campamento Público de Turismo de Los Ibores, en Castañar de Ibor”. Expte.: O-003/2006.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Economía y Trabajo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: O-003/2006.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo del contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: “Adecuación normativa vigente en el Campamento Público de Turismo de Los Ibores en Castañar de Ibor”.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Anticipada y ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 76.558,67 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 19 abril de 2006.
- b) Empresa adjudicataria: Babilonia Zonas Verdes, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 71.842,65 euros.

Mérida, a 18 de mayo de 2006. El Secretario General (P.D. Resolución 29/07/03, D.O.E. 89, de 31/07/03), JOSÉ MANUEL JOVER LORENTE.

ANUNCIO de 18 de mayo de 2006 por el que se hace pública la adjudicación de “Adecuación de normativa en el Campamento Público de Turismo Monfragüe, en Malpartida de Plasencia”. Expte.: O-004/2006.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Economía y Trabajo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: O-004/2006.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo del contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: “Obras de adecuación de normativa en el Campamento Público de Turismo en Monfragüe, en Malpartida de Plasencia (Cáceres)”.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Anticipada y ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 73.162,87 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 19 de abril de 2006.
- b) Empresa adjudicataria: Babilonia Zonas Verdes, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 68.634,09 euros.

Mérida, a 18 de mayo de 2006. El Secretario General (P.D. Resolución 29/07/03, D.O.E. 89, de 31/07/03), JOSÉ MANUEL JOVER LORENTE.

ANUNCIO de 23 de mayo de 2006 por el que se convoca a pública licitación, mediante el sistema de concurso abierto y tramitación urgente, la contratación del suministro para la “Renovación de la climatización de la Hospedería Embalse de Orellana”. Expte.: S-028/12/06.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Economía y Trabajo.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
c) Número de expediente: S-028/12/06.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Suministro para la renovación de la climatización de la Hospedería "Embalse de Orellana".
b) N.º de unidades a entregar: Ver Pliego de Prescripciones Técnicas.
c) Lugar de entrega: Hospedería de Turismo de Orellana
d) Plazo de entrega: Veinte días a partir de la firma del contrato.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Urgente.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 83.017,50 euros, I.V.A. incluido.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: El 4% del presupuesto de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Economía y Trabajo. Secretaría General.
b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
c) Localidad y código postal: Mérida-06800.
d) Teléfono: 924 00 53 98.
e) Fax: 924 00 57 84.
f) En la dirección de internet: http://www.juntaex.es/consejerias/eic/et/sgt/pliegos_s0281206.pdf

7.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del octavo día natural contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el D.O.E.
b) Documentación a presentar: Según Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares.
c) Lugar de presentación:
1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Economía y Trabajo.
2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
3.ª Localidad y código postal: Mérida-06800.
d) Admisión de variantes: No se admiten.

8.- APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Economía y Trabajo. Secretaría General.
b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
c) Localidad: Mérida-06800.
d) Mesa de contratación apertura del sobre B: Se realizará el jueves hábil siguiente a la fecha de finalización del plazo límite para la presentación de proposiciones, siempre que hubiesen transcurrido un mínimo de tres días hábiles entre una y otra fecha.
e) Mesa de contratación apertura del sobre A: Se realizará el jueves hábil siguiente a la apertura del sobre B.

Mérida, a 23 de mayo de 2006. El Secretario General, JOSÉ MANUEL JOVER LORENTE.

ANUNCIO de 26 de mayo de 2006 sobre notificación en el expediente AD-06-0365-1, del que es titular la empresa "García y Muñino, S.L."

Habiéndose intentado sin resultado, la notificación al interesado de la Resolución recaída en el expediente AD-06-0365-1, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la notificación intentada, del siguiente tenor literal:

"Para poder completar y dar trámite a su expediente (...) catalogado con el número AD-06-0365-1, deberá remitir los documentos que se señalan a continuación:

- Solicitud debidamente cumplimentada.
- Declaración de los requisitos para obtener la condición de beneficiario.
- Alta de terceros.
- Aclaración del número de páginas a realizar del catálogo comercial.

Lo que se comunica para que en el plazo de 15 días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente toda la documentación solicitada, indicándosele que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, archivándose su solicitud sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma.

Mérida, a 6 de abril de 2006. El Jefe del Servicio de Promoción Industrial. Fdo.: Luis Zamorano Martínez".

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Promoción Industrial de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, sito en el Paseo de Roma, s/n., Edificio B, 1.ª planta, en Mérida.

Mérida, a 26 de mayo de 2006. El Jefe del Servicio de Promoción Industrial, LUIS ZAMORANO MARTÍNEZ.

EDICTO de 11 de mayo de 2006 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres. Expte.: 641/06.

Expediente: 641/06.

Demandante: Andrés Paredes Sánchez.

Demandado: Autoescuela Gran Vía, S.C.

Por el presente se cita al demandado mencionado, en ignorado paradero, al Acto de Conciliación que para conocer sobre reclamación de cantidades se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, en C/ Gómez Becerra, 21 (Dirección Provincial de Turismo)-Cáceres.

Día: 27-06-2006.

Hora: 09:50.

Mérida, a 11 de mayo de 2006. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2006, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de “Mejora del abastecimiento a Olivenza”.

Para la ejecución de la obra “Mejora del abastecimiento a Olivenza”, es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya

ubicación y propietarios se relacionan en el correspondiente Anexo.

Aprobado técnicamente el Proyecto con fecha 3 de agosto de 2005, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un periodo de Información Pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el D.O.E., Prensa Regional y B.O.P. y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados, pudiendo, asimismo, consultar los datos en la siguiente pagina web: www.juntaex.es/consejerias/idt/sg/expropiaciones/expropiaciones.html

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas en el plazo de 15 días, a la Secretaría General de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, en Mérida, C/ Paseo de Roma, s/n., Módulo A, pudiendo asimismo examinar el Proyecto, que se encuentra a su disposición en la dirección anteriormente mencionada.

A efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se pone en conocimiento de todos los interesados que sus datos personales serán incorporados a un fichero automatizado titularidad de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Extremadura, siendo tratados por ésta con la finalidad de gestionar los expedientes de expropiación. Dichos datos serán cedidos a la Consejería de Hacienda y Presupuesto.

Asimismo, se pone en conocimiento de los afectados la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo una notificación a la dirección anteriormente citada.

Mérida, a 24 de mayo de 2006. El Secretario General (P.D. Resolución 27 de enero de 2005), PEDRO BARQUERO MORENO.

RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1

EXPEDIENTE: 0512160850

MEJORA DEL ABASTECIMIENTO A OLIVENZA

TÉRMINO MUNICIPAL: 609500

OLIVENZA

(BADAJOZ)

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de Ocupación		Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
					TOT	SER			
1/0	7	80-b	DE LA OLLA SERRANO, JOSE MARIA C/. Paseo de Tolosa n° 28 06300 OLIVENZA BADAJOZ	11.547	TOT	Pastos	Pastos	PARED PIEDRA SECA1ª	210,00
2/0	7	79-b	DE LA OLLA SERRANO, JOSE MARIA C/. Pseo de Tolosa n° 28 06300 OLIVENZA BADAJOZ	1.632	SER	Pastos	Pastos	PARED PIEDRA SECA1ª	12,00
3/0	7	78	SILVA GIL, GUADALUPE Plaza de la Constitución n° 5 06300 OLIVENZA BADAJOZ	220	SER	Pastos	Pastos		
4/0	7	77-b	SILVA GIL, GUADALUPE Plaza de la Constitución n° 5 06300 OLIVENZA BADAJOZ	1.303	SER	Pastos	Pastos	ALAMBRADA 1ª	6,00
5/0	7	77-d	GIL MARTIN, GUADALUPE C/. General Infante n° 6-A 06300 OLIVENZA BADAJOZ	36	SER	Pastos	Pastos	OTROS DAÑOS BIENES ALAMBRADA 1ª	1,00 12,00
6/0	48	30	GOMEZ DE CARBALLO, HERMANOS DE EMIL C/. Francisco Lujan n° 4 06300 BADAJOZ BADAJOZ	118	SER	Pastos	Pastos		
7/0	48	7010	GOMEZ DE CARBALLO, HERMANOS DE EMIL C/. Francisco Lujan n° 4 06300 OLIVENZA BADAJOZ	627	SER	Pastos	Pastos		
8/0	55309	03	CORDERO SANTOS, JOAQUIN C/. Santo Domingo n° 7-bajo 06300 OLIVENZA BADAJOZ	778	SER	Pastos	Pastos	PARED PIEDRA SECA1ª	12,00

TÉRMINO MUNICIPAL:		609500	OLIVENZA		(BADAJOZ)			
Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
9/0	52288	01	PITERA MIRA, CLOTILDE C/. Colón n° 19 06300 OLIVENZA BADAJOZ	1.114	SER	Pastos		
10/0	51310	02	CORDERO PIRIZ, ELIODORO C/. San Sebastian n° 1-1ºd 06300 OLIVENZA BADAJOZ	904	SER	Pastos		
11/0	51309	01	MAREDO SOUSA, REMEDIOS C/. Soledad n° 38 06300 OLIVENZA BADAJOZ	896	SER	Pastos	PARED PIEDRA SECA1ª	12,00
12/0	49319	05	GONZALEZ CABANILLAS, MANUEL Avda. Villarreal Bloque-A bajo-F 06300 OLIVENZA BADAJOZ	695	SER	Huerta regadío	PARED PIEDRA SECA1ª	6,00
13/0	54	148	CORONADO DELGADO, LUCIANO C/. Mendez Nuñez n° 2-b 06300 OLIVENZA BADAJOZ	292	SER	Pastos		
14/0	53423	05	DESCONOCIDO , INDEFINIDO	59	SER	Pastos	PARED PIEDRA SECA1ª	12,00
15/0	53423	06	DESCONOCIDO , INDEFINIDO	378	SER	Pastos	PARED PIEDRA SECA1ª	12,00
16/0	31	7019-b	BLAZQUEZ GOMEZ, MARIA DEL CARMEN INDEFINIDO	831	SER	Huerta regadío	PARED PIEDRA SECA1ª	6,00

TÉRMINO MUNICIPAL:		609500		OLIVENZA		(BADAJOZ)		
Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
17/0	31	7014	RAJOS PEREZ, JOSE C/. Diaz Brito nº 2 06300 BADAJOZ BADAJOZ	181	SER	Pastos		
18/0	31	7013-a	SANTOS ROMERO, ZACARIAS C/. Cervantes nº 5 06300 OLIVENZA BADAJOZ	393	SER	Huerta regadío	PARED PIEDRA SECA1ª	12,00
19/0	31	7015-a	BOZA LAVADO, ODULIA C/. Buenavista nº 7 06300 SAN FRANCISCO DE OLIVENZA BADAJOZ	205	SER	Pastos		
20/0	7	70	DE LA OLLA SERRANO, JOSE MARIA C/. Pasco de Tolosa nº 28 06300 OLIVENZA BADAJOZ	2.110	TOT	Pastos	ALAMBRADA 1ª	54,00

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2006, de la Secretara General, para la contratación, mediante el sistema de concurso por procedimiento abierto, del suministro de “Equipamiento de mobiliario de aulas para centros y aulas de educación de personas adultas de la Comunidad Autónoma de Extremadura”. Expte.: 01/6605/06.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- Organismo: Consejería de Educación.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Equipamientos.
- Número de expediente: 01/6605/06.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

Código CPA: 36.14.1 - Código CPV: 36150000.

- Descripción del objeto: Equipamiento de mobiliario de aulas para centros y aulas de educación de personas adultas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Número de unidades a entregar: Las detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- División por lotes y número: No procede.
- Lugar de entrega: La entrega se efectuará en los centros docentes ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura indicados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Plazo de entrega: Treinta días a partir de la fecha de la firma del contrato.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 100.000,00 € (I.V.A. incluido) Cofinanciado por FEDER Programa Operativo Extremadura. Medida 4.1. Construcción, Reforma y Equipamiento de Centros Educativos y de Formación.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación, según art. 36.1 del T.R.L.C.A.P.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Educación. Servicio de Equipamientos.
- b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad y código postal: 06800-Mérida.
- d) Teléfonos: 924-007781 - 924-007780.
- e) Fax: 924-007774.

Así mismo, se podrá consultar y obtener toda la documentación en la página web: <http://www.juntaex.es/consejerias/edu/sgt/equipamientos/equipamientos.html>

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las 14 horas del día anterior a la finalización del plazo para la presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No procede.
- b) Otros requisitos: Según Pliego de Cláusulas Administrativas.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las 14 horas del día anterior a la finalización del plazo para la presentación de ofertas.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Consejería de Educación.
- 1.ª Entidad: Consejería de Educación.
- 2.ª Domicilio: C/ Santa Julia, n.º 5.
- 3.ª Localidad y código postal: 06800-Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: Excluida.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Educación.
- b) Domicilio: Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: La Mesa de Contratación se reunirá el tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones, para la calificación de la documentación presentada por los lici-

tadores en el sobre "B". El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Consejería, sito en la C/ Marquesa de Pinares, 18, de Mérida. En el mismo anuncio se fijará el día y hora del acto público de apertura de ofertas económicas. De los posteriores actos se indicará la fecha, igualmente, en el Tablón de Anuncios.

e) Hora: 9,00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Todos los sobres deberán ir firmados por el proponente y debidamente cumplimentados con la siguiente información:

- Razón social de la empresa/entidad/nombre de la persona física.
- C.I.F. o N.I.F. de la empresa/persona física.
- Denominación del expediente objeto de la contratación.
- Nombre, apellidos y N.I.F. de la persona que firma la proposición.
- Dirección, teléfono, fax y correo electrónico de contacto a efectos de notificaciones.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cuenta del adjudicatario.

Mérida, a 18 de mayo de 2006. La Secretaria General, Resolución de 31 de enero de 2005 (D.O.E. n.º 13, de 3/02/05), ELISA ISABEL CORTÉS PÉREZ.

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2006, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación de "Redacción de proyectos de obra de las actuaciones contempladas en el Convenio de Colaboración con el M.A.P.A. para el desarrollo de actuaciones en materia de infraestructura rural. Segunda fase".
Expte.: 0631041FO083.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Desarrollo Rural.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Contratación. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 0631041F0083.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Redacción de proyectos de obra de las actuaciones contempladas en el Convenio de Colaboración con el M.A.P.A. para el desarrollo de actuaciones en materia de infraestructura rural. Segunda fase.

b) División por lotes y número: No existen lotes.

c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 120.000,00 euros.

Anualidades:

2006: 120.000,00 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2 % del presupuesto base de licitación.

Definitiva: 4,0% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: La que figura en los apartados I a) y I b).

b) Domicilio: Avda. de las Américas, 4.

c) Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Teléfono: 924-003818.

e) Telefax: 924-003862.

f) Página web: www.desarrolloruralextramadura.com

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se requiere clasificación.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimosexto día (16) natural a partir del siguiente al de la fecha de

publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado "A", conteniendo la oferta económica y oferta técnica y sobre nominado "B", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.ª Entidad: Consejería de Desarrollo Rural.

2.ª Domicilio: Avda. de las Américas, 4.

3.ª Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Avda. de las Américas, 4.

c) Localidad: 06800-Mérida.

d) Fecha: Transcurridos tres días desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B", finalizada ésta se procederá a comunicar a los licitadores presentes y a exponer en el tablón de anuncios de la Consejería el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10,00 horas.

f) Información sobre el resultado de la calificación de la documentación por parte de la Mesa de Contratación: En el tablón de anuncios de la Consejería en el domicilio antes citado y en la página web: www.desarrolloruralextramadura.com

10.- OTRAS INFORMACIONES:

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

12.- Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de las Comunidades Europeas”:

No procede.

Mérida, a 19 de mayo de 2006. El Secretario General (P.D. Orden 11/08/03 D.O.E. n.º 95), MANUEL RUBIO DONAIRE.

AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO

ANUNCIO de 4 de mayo de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D.ª María del Puerto Jiménez Suárez por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo n.º C-64/2004, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 4 de mayo de 2006. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA DE VIVIENDA EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE DE DESAHUCIO C-64/2004 INCOADO CONTRA D.ª M.ª DEL PUERTO JIMÉNEZ SUÁREZ

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Instructor del procedimiento administrativo de desahucio con número de expediente C-64/2004 y demás actuaciones que obran en el mismo, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero. Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 27 de septiembre de 2004 se acuerda por la Dirección de Vivienda incoar Expediente

Administrativo de Desahucio contra D.ª M.ª del Puerto Jiménez Suárez motivado por ocupar sin título legal para ello la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en Avda. Gabriel y Galán n.º 5, 3.º B, en la localidad de Plasencia.

Segundo. Con fecha 1 de octubre de 2004 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hacen constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan a la presunta infractora así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero. Con fecha 3 de marzo de 2006 se emite por el Instructor Propuesta de Resolución mediante la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio de la interesada al desprenderse de las actuaciones practicadas los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informe de los Trabajadores Sociales del Servicio Territorial de Cáceres de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio. Informe de la Policía Local de Plasencia.

Cuarto. De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que la interesada en el procedimiento ocupan la vivienda sin título legal para ello.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo. Que el número 2 del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de “Ocupación de la vivienda sin título legal para ello”.

Tercero. El art. 7 del Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre Política de Viviendas de Protección Oficial, en relación causal con el art. 50 del Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, por el que se desarrolla el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre Política de Viviendas de Protección Oficial, establece, de manera clara y taxativa, que “El régimen de

disfrute de las viviendas de protección oficial. podrá ser: a) Arrendamiento. b) Propiedad.”. Por su parte, el art. 3 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, insiste prescribiendo que “Las viviendas de Promoción Pública podrán adjudicarse en régimen de: — Arrendamiento. — Arrendamiento con opción a compra. — Compraventa”.

Conviene recordar, en este punto, que el acceso a las Viviendas de Promoción Pública únicamente puede hacerse efectivo a través del procedimiento previsto por la norma, siendo necesaria, con dicho fin, solicitud del interesado en tiempo y forma, acompañada de los documentos preceptivos, la cual será puntuada por el órgano competente a fin de determinar el grado de necesidad concurrente mediante la aplicación del baremo previsto en función de distintos criterios (necesidad de vivienda, circunstancias personales y de la unidad familiar, circunstancias económicas) y, seguidamente, acto de adjudicación de una vivienda a favor del interesado o, en su defecto, inclusión de su solicitud en lista de espera. Cualquier otra forma distinta de acceso a la descrita, especialmente en los casos de vía de hecho con ocupación de la vivienda de forma arbitraria, constituiría un medio ilegítimo para acceder a una Vivienda de Promoción Pública, toda vez que lesionaría el interés general, al conculcar derechos de terceros interesados que pudieran resultar eventuales adjudicatarios por estar incluidos en una lista de espera.

En este sentido, advierte el art. 18 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura que “en ningún caso tendrán derecho a una vivienda de promoción pública, y serán excluidos del proceso de selección, quienes estuvieran ocupando ilegalmente una vivienda de promoción pública”.

Cuarto. Que, conforme al art. 1 de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, así como el Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueba la estructura orgánica y los estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

La Directora de Vivienda, en uso de las facultades que le confiere la normativa citada en el fundamento de derecho cuarto y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio,

RESUELVE

Declarar haber lugar al desahucio de D.ª M.ª del Puerto Jiménez Suárez de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en Avda. Gabriel y Galán n.º 5, 3.º B, de la localidad de

Plasencia por motivo de ocupación ilegal de la misma, ordenando su desalojo, que habrá de verificarse en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, debiendo dejarse la vivienda libre, vacua y expedita y depositando las llaves en el Servicio Territorial de Cáceres (Planta 4.ª del Edificio Múltiple sito en la C/ Miguel Primo de Rivera, n.º 2), con apercibimiento de que si los interesados no cumplen la citada orden se procederá al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen, con la finalidad de que la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio pueda recuperar la vivienda y proceder a su adjudicación por el procedimiento legalmente establecido.

Notifíquese la presente resolución a los ocupantes advirtiéndoles que la misma no pone fin a la vía administrativa y que contra ella podrán interponer recurso de alzada ante la Excmo. Sr. Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, conforme a lo dispuesto en el art. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que los interesados pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 7 de abril de 2006. La Directora de Vivienda. Fdo.: Isabel Ceballos Expósito.

ANUNCIO de 4 de mayo de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. José Vicente León Campos por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo n.º C-34/2005, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 4 de mayo de 2006. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA DE VIVIENDA EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE DE DESAHUCIO C-34/2005 INCOADO CONTRA D. JOSÉ VICENTE LEÓN CAMPOS

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Instructor del procedimiento administrativo de desahucio con número de expediente C-34/2005 y demás actuaciones que obran en el mismo, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero. Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 30 de septiembre de 2005 se acuerda por la Dirección de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. José Vicente León Campos motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Germán Sellers de Paz n.º 6, bl. 8, 4.º C, en la localidad de Cáceres.

Segundo. Con fecha 5 de octubre de 2005 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hacen constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero. Con fecha 9 de febrero de 2006, se emite por el Instructor Propuesta de Resolución mediante la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio del interesado al desprenderse de las actuaciones practicadas los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informe de los Trabajadores Sociales del Servicio Territorial de Cáceres de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

Cuarto. De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado no destina el inmueble adjudicado a domicilio habitual y permanente, no habiéndose aportado por el adjudicatario al procedimiento elementos de descargo suficientes para desvirtuar el motivo y la finalidad del mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio,

el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo. Que el número 6 del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de “No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente del arrendatario”.

Tercero. Que el art. 37, letra b, del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción del contrato suscrito al amparo de dicho Decreto, la de no ocupación de la vivienda como domicilio habitual y permanente.

Cuarto. Que, conforme al art. 1 de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, así como el Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueba la estructura orgánica y los estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

La Directora de Vivienda, en uso de las facultades que le confiere la normativa citada en el fundamento de derecho tercero y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio,

RESUELVE

Declarar haber lugar al desahucio de D. José Vicente León Campos de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Germán Sellers de Paz n.º 6, bl. 8, 4.º C, de la localidad de Cáceres por motivo de no destinar la misma a domicilio habitual y permanente, acordando por esta causa la resolución de pleno derecho del contrato de arrendamiento suscrito y ordenando su desalojo, que habrá de verificarse en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, debiendo dejarse la vivienda libre, vacua y expedita y depositando las llaves en el Servicio Territorial de Cáceres (Planta 4.ª del Edificio Múltiple sito en la C/ Miguel Primo de Rivera, n.º 2), con apercibimiento de que si el interesado no cumple la citada orden se procederá al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen.

Notifíquese la presente resolución al arrendatario advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa y que contra ella podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el

Territorio, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, conforme a lo dispuesto en el art. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 7 de abril de 2006. La Directora de Vivienda. Fdo.: Isabel Ceballos Expósito.

ANUNCIO de 4 de mayo de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D.ª Irene Martín Román por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo n.º C-94/2005, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 4 de mayo de 2006. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

A N E X O

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA DE VIVIENDA EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE DE DESAHUCIO C-94/2005 INCOADO CONTRA D.ª IRENE MARTÍN ROMÁN

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Instructor del procedimiento administrativo de desahucio con número de expediente C-94/2005 y demás actuaciones que obran en el mismo, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero. Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 30 de noviembre de 2005 se acuerda por la Dirección de Vivienda incoar Expediente

Administrativo de Desahucio contra D.ª Irene Martín Román motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Germán Sellers de Paz n.º 4, bl. 7, bajo D, en la localidad de Cáceres.

Segundo. Con fecha 2 de diciembre de 2005 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hacen constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero. Con fecha 9 de febrero de 2006, se emite por el Instructor Propuesta de Resolución mediante la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio del interesado al desprenderse de las actuaciones practicadas los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informe de los Trabajadores Sociales del Servicio Territorial de Cáceres de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio. Informe de la Policía Local de Cáceres.

Cuarto. De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que la interesada no destina el inmueble adjudicado a domicilio habitual y permanente, no habiéndose aportado por el adjudicatario al procedimiento elementos de descargo suficientes para desvirtuar el motivo y la finalidad del mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo. Que el número 6 del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de "No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente del arrendatario".

Tercero. Que el art. 37, letra b, del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de

extinción del contrato suscrito al amparo de dicho Decreto, la de no ocupación de la vivienda como domicilio habitual y permanente.

Cuarto. Que, conforme al art. 1 de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, así como el Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueba la estructura orgánica y los estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

La Directora de Vivienda, en uso de las facultades que le confiere la normativa citada en el fundamento de derecho tercero y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio,

RESUELVE

Declarar haber lugar al desahucio de D.^a Irene Martín Román de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Germán Sellers de Paz n.º 4, bl. 7, bajo D, de la localidad de Cáceres por motivo de no destinar la misma a domicilio habitual y permanente, acordando por esta causa la resolución de pleno derecho del contrato de arrendamiento suscrito y ordenando su desalojo, que habrá de verificarse en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, debiendo dejarse la vivienda libre, vacua y expedita y depositando las llaves en el Servicio Territorial de Cáceres (Planta 4.^a del Edificio Múltiple sito en la C/ Miguel Primo de Rivera, n.º 2), con apercibimiento de que si el interesado no cumple la citada orden se procederá al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen.

Notifíquese la presente resolución al arrendatario advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa y que contra ella podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, conforme a lo dispuesto en el art. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 7 de abril de 2006. La Directora de Vivienda. Fdo.: Isabel Ceballos Expósito.

ANUNCIO de 4 de mayo de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Emilio Molina Fernández por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo n.º C-93/2004, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 4 de mayo de 2006. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA DE VIVIENDA EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE DE DESAHUCIO C-93/2004 INCOADO CONTRA D. EMILIO MOLINA FERNÁNDEZ

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Instructor del procedimiento administrativo de desahucio con número de expediente C-93/2004 y demás actuaciones que obran en el mismo, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero. Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 28 de diciembre de 2004 se acuerda por la Dirección de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. Emilio Molina Fernández motivado por ocupar sin título legal para ello la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Juan García García n.º 6, bl. 14, 5.º A, en la localidad de Cáceres.

Segundo. Con fecha 4 de enero de 2005 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hacen constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero. Con fecha 24 de noviembre de 2005 se emite por el Instructor Propuesta de Resolución mediante la que se propone

sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio del interesado al desprenderse de las actuaciones practicadas los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informe de los Trabajadores Sociales del Servicio Territorial de Cáceres de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio. Informe de la Policía Local de Cáceres.

Cuarto. De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado en el procedimiento ocupan la vivienda sin título legal para ello.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo. Que el número 2 del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de "Ocupación de la vivienda sin título legal para ello".

Tercero. El art. 7 del Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre Política de Viviendas de Protección Oficial, en relación causal con el art. 50 del Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, por el que se desarrolla el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre Política de Viviendas de Protección Oficial, establece, de manera clara y taxativa, que "El régimen de disfrute de las viviendas de protección oficial. podrá ser: a) Arrendamiento. b) Propiedad.". Por su parte, el art. 3 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, insiste prescribiendo que "Las viviendas de Promoción Pública podrán adjudicarse en régimen de: — Arrendamiento. — Arrendamiento con opción a compra. — Compraventa".

Conviene recordar, en este punto, que el acceso a las Viviendas de Promoción Pública únicamente puede hacerse efectivo a través del procedimiento previsto por la norma, siendo necesaria, con dicho fin, solicitud del interesado en tiempo y forma, acompañada de los documentos preceptivos, la cual será puntuada por el órgano competente a fin de determinar el grado de necesidad concurrente

mediante la aplicación del baremo previsto en opción de distintos criterios (necesidad de vivienda, circunstancias personales y de la unidad familiar, circunstancias económicas) y, seguidamente, acto de adjudicación de una vivienda a favor del interesado o, en su defecto, inclusión de su solicitud en lista de espera. Cualquier otra forma distinta de acceso a la descrita, especialmente en los casos de vía de hecho con ocupación de la vivienda de forma arbitraria, constituiría un medio ilegítimo para acceder a una Vivienda de Promoción Pública, toda vez que lesionaría el interés general, al conculcar derechos de terceros interesados que pudieran resultar eventuales adjudicatarios por estar incluidos en una lista de espera.

En este sentido, advierte el art. 18 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura que "en ningún caso tendrán derecho a una vivienda de promoción pública, y serán excluidos del proceso de selección, quienes estuvieran ocupando ilegalmente una vivienda de promoción pública".

Cuarto. Que, conforme al art. 1 de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, así como el Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueba la estructura orgánica y los estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

La Directora de Vivienda, en uso de las facultades que le confiere la normativa citada en el fundamento de derecho cuarto y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio,

RESUELVE

Declarar haber lugar al desahucio de D. Emilio Molina Fernández de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Juan García García n.º 6, bl. 14, 5.º C, de la localidad de Cáceres por motivo de ocupación ilegal de la misma, ordenando su desalojo, que habrá de verificarse en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, debiendo dejarse la vivienda libre, vacua y expedita y depositando las llaves en el Servicio Territorial de Cáceres (Planta 4.ª del Edificio Múltiple sito en la C/ Miguel Primo de Rivera, n.º 2), con apercibimiento de que si los interesados no cumplen la citada orden se procederá al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen, con la finalidad de que la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio pueda recuperar la vivienda y proceder a su adjudicación por el procedimiento legalmente establecido.

Notifíquese la presente resolución a los ocupantes advirtiéndoles que la misma no pone fin a la vía administrativa y que contra ella podrán interponer recurso de alzada ante la Excmo. Sr. Presidente

de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, conforme a lo dispuesto en el art. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que los interesados pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 7 de abril de 2006. La Directora de Vivienda. Fdo.: Isabel Ceballos Expósito.

ANUNCIO de 4 de mayo de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D.ª Rosario Silva Bruno y D. José Silva Belén por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo n.º C-24/2005, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 4 de mayo de 2006. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA DE VIVIENDA EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE DE DESAHUCIO C-24/2005 INCOADO CONTRA D.ª ROSARIO SILVA BRUNO Y D. JOSÉ SILVA BELÉN

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Instructor del procedimiento administrativo de desahucio con número de expediente C-24/2005 y demás actuaciones que obran en el mismo, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero. Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 30 de septiembre de

2005 se acuerda por la Dirección de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D.ª Rosario Silva Bruno y D. José Silva Belén motivado por ocupar sin título legal para ello la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Ródano n.º 10, bl. 2, 2.º D, en la localidad de Cáceres.

Segundo. Con fecha 5 de octubre de 2005 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hacen constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan a los presuntos infractores así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndoles notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero. Con fecha 25 de noviembre de 2005 se emite por el Instructor Propuesta de Resolución mediante la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio de los interesados al desprenderse de las actuaciones practicadas los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informe de los Trabajadores Sociales del Servicio Territorial de Cáceres de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio. Informe de la Policía Local de Cáceres.

Cuarto. De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que los interesados en el procedimiento ocupan la vivienda sin título legal para ello.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo. Que el número 2 del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de "Ocupación de la vivienda sin título legal para ello".

Tercero. El art. 7 del Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre Política de Viviendas de Protección Oficial, en relación causal con el art. 50 del Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, por el que se desarrolla el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre Política de Viviendas de Protección

Oficial, establece, de manera clara y taxativa, que “El régimen de disfrute de las viviendas de protección oficial, podrá ser: a) Arrendamiento. b) Propiedad.”. Por su parte, el art. 3 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, insiste prescribiendo que “Las viviendas de Promoción Pública podrán adjudicarse en régimen de: — Arrendamiento. — Arrendamiento con opción a compra. — Compraventa”.

Conviene recordar, en este punto, que el acceso a las Viviendas de Promoción Pública únicamente puede hacerse efectivo a través del procedimiento previsto por la norma, siendo necesaria, con dicho fin, solicitud del interesado en tiempo y forma, acompañada de los documentos preceptivos, la cual será puntuada por el órgano competente a fin de determinar el grado de necesidad concurrente mediante la aplicación del baremo previsto en opción de distintos criterios (necesidad de vivienda, circunstancias personales y de la unidad familiar, circunstancias económicas) y, seguidamente, acto de adjudicación de una vivienda a favor del interesado o, en su defecto, inclusión de su solicitud en lista de espera. Cualquier otra forma distinta de acceso a la descrita, especialmente en los casos de vía de hecho con ocupación de la vivienda de forma arbitraria, constituiría un medio ilegítimo para acceder a una Vivienda de Promoción Pública, toda vez que lesionaría el interés general, al conculcar derechos de terceros interesados que pudieran resultar eventuales adjudicatarios por estar incluidos en una lista de espera.

En este sentido, advierte el art. 18 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura que “en ningún caso tendrán derecho a una vivienda de promoción pública, y serán excluidos del proceso de selección, quienes estuvieran ocupando ilegalmente una vivienda de promoción pública”.

Cuarto. Que, conforme al art. 1 de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, así como el Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueba la estructura orgánica y los estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

La Directora de Vivienda, en uso de las facultades que le confiere la normativa citada en el fundamento de derecho cuarto y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio,

RESUELVE

Declarar haber lugar al desahucio de D.^a Rosario Silva Bruno y D. José Silva Belén de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Ródano n.º 10, bl. 2, 2.º D, de la localidad de

Cáceres por motivo de ocupación ilegal de la misma, ordenando su desalojo, que habrá de verificarse en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, debiendo dejarse la vivienda libre, vacua y expedita y depositando las llaves en el Servicio Territorial de Cáceres (Planta 4.ª del Edificio Múltiple sito en la C/ Miguel Primo de Rivera, n.º 2), con apercibimiento de que si los interesados no cumplen la citada orden se procederá al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen, con la finalidad de que la Agencia Extremeña de Vivienda, el Urbanismo y el Territorio pueda recuperar la vivienda y proceder a su adjudicación por el procedimiento legalmente establecido.

Notifíquese la presente resolución a los ocupantes advirtiéndoles que la misma no pone fin a la vía administrativa y que contra ella podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Agencia Extremeña de Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, conforme a lo dispuesto en el art. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

Mérida, a 4 de abril de 2006. La Directora de Vivienda. Fdo.: Isabel Ceballos Expósito.

ANUNCIO de 4 de mayo de 2006 sobre notificación de la resolución de extinción del contrato de arrendamiento suscrito entre la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio y D. José Pavón Juez.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo n.º C-60/2006, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 4 de mayo de 2006. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA DE VIVIENDA, POR LA QUE SE ACUERDA LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO Y D. JOSÉ PAVÓN JUEZ.

A la vista de la documentación existente en relación con el contrato de arrendamiento citado en el encabezamiento y a la vista de los siguientes

HECHOS

Primero. Con fecha 7 de junio de 2005, el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 4 de Cáceres, dicta Sentencia Núm. 72/05 en la que se decreta que “D. José Pavón Juez es totalmente incapaz para regir el gobierno de su persona y bienes, debiéndose constituir a su favor el régimen de la tutela y nombrándose para tal fin como tutor a la Comisión Tutelar de Adultos de Extremadura. Procede acordar la privación del derecho de sufragio activo y pasivo”.

Segundo. De los documentos obrantes en el expediente resulta probada la imposibilidad de que D. José Pavón Juez, adjudicatario de la vivienda de protección oficial de promoción pública sita en C/ Ródano n.º 12, bl. 3, bajo D, en la localidad de Cáceres, pueda destinarla a domicilio habitual y permanente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que de conformidad con las cláusulas del contrato de arrendamiento suscrito con el interesado, la vivienda objeto del mismo, debía destinarse a domicilio habitual y permanente del inquilino y los familiares que con él convivan, de conformidad con lo previsto en el art. 3 del Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre.

Segundo. Que el art. 37, letra b, del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción del contrato suscrito al amparo de dicho Decreto, la de no ocupación de la vivienda como domicilio habitual y permanente.

Tercero. Que, conforme al art. 1 de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, así con el Decreto 39/2006, de 7 de marzo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

La Directora de Vivienda, en uso de las facultades que le confiere la normativa citada en el fundamento de derecho tercero y en

cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio,

RESUELVE

Declarar la extinción del contrato de arrendamiento suscrito entre D. José Pavón Juez y la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

Notifíquese la presente resolución al arrendatario advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa y que contra ella podrán interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, conforme a lo dispuesto en el art. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 10 de abril de 2006. La Directora de Vivienda. Fdo.: Isabel Ceballos Expósito.

CORPORACIÓN EXTREMEÑA DE MEDIOS AUDIOVISUALES

RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2006, del Director General, por la que se convoca concurso por el procedimiento abierto para el suministro de “Mobiliario y enseres de la nueva sede de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales, Consejo de Administración y Consejo Asesor”. Expte.: 1/2006.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General.
- c) Número de expediente: 1/2006.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Suministro de Mobiliario y Enseres de la nueva sede de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales, Consejo de Administración y Consejo Asesor.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso. Sin variantes.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 47.462 euros (incluido I.V.A.).

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No procede.

Definitiva: 4% del importe de contratación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales.
- b) Domicilio: C/ Del Puente, n.º 9.
- c) Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Teléfono: 924-38 76 50.
- e) Telefax: 924-31 36 44.
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas.
- g) Información: Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales. Tel.: 924-38 76 50.

7.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: Quince días a partir de la fecha de publicación en el "Diario Oficial de Extremadura" y hasta las 14,00 horas.
- b) Documentación a presentar: La que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas.
- c) Lugar de presentación:
Entidad: Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales.
Domicilio: C/ Del Puente, n.º 9. Tel. 924-38 76 50.
Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Un mes a partir de la apertura pública de ofertas.
- e) Admisión de variantes: No se admiten.

8.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales.
- b) Domicilio: C/ Del Puente, n.º 9.
- c) Fecha y hora: Se comunicará oportunamente a los licitadores.

9.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Por cuenta del adjudicatario.

Mérida, a 30 de mayo de 2006. El Director General, GASPAR GARCÍA MORENO.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2006, de la Gerencia del Área de Salud de Mérida, por la que se convoca a pública licitación, mediante el sistema de concurso por procedimiento abierto, la adquisición de "Suministro de productos de dietética del Hospital de Mérida". Expte.: CS/02/1100010798/06/CA.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud, Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Consumo.
- b) Dependencia que tramita el Expediente. Gerencia del Área de Mérida. "Hospital de Mérida".
- c) Número de Expediente: CS/02/1100010798/06/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del Objeto: Suministro de productos de Dietética del Hospital de Mérida.
- b) División por lotes: Si procede, según los 4 lotes establecidos en el pliego de prescripciones técnicas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO, FORMA DE ADJUDICACIÓN Y FINANCIACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 100.363,74 €.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No Procede.

Definitiva: El 4% del importe de licitación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORME:

- a) Entidad: Gerencia del Área de Mérida. "Hospital de Mérida".
- b) Domicilio: Polígono Nueva Ciudad, s/n.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Teléfonos: Centralita: 924-381000; Concursos: 924-382413. (Teléfono y fax).
- e) Página web: www.saludextremadura.com
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Con anterioridad a las catorce horas del decimoquinto día natural contando a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

7.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación de Ofertas: Hasta el decimoquinto día natural, contando a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación de proposiciones: Registro General de la Gerencia del Área de Mérida.
- d) Domicilio: Polígono Nueva Ciudad, s/n.
- e) Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- g) Admisión de variantes: No.

8.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Mérida, Hospital de Mérida.
- b) Domicilio: Polígono Nueva Ciudad, s/n.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Fecha: Según comunicación al efecto.

9.- OTRAS INFORMACIONES:

Servicio de Contratación del Hospital de Mérida.
Teléfonos: 924-381000 - 924-382413.

10.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Serán a cargo de las empresas adjudicatarias.

Mérida, a 22 de mayo de 2006. El Gerente del Área de Salud de Mérida, CÁNIDO SÁNCHEZ CABRERA.

ANUNCIO de 19 de mayo de 2006 por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación de la obra de "Reforma de cafetería en el Hospital San Pedro de Alcántara".
Expte.: CO/99/1100014862/06/CA.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General - Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: CO/99/1100014862/06/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Obra de reforma de cafetería en el Hospital San Pedro de Alcántara.
- b) Número de unidades a entregar:
- c) División por lotes y número: No hay lotes.
- d) Lugar de ejecución: Cáceres.
- e) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): 4 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 315.993,59 euros (I.V.A. incluido).

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No se exige.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Junta de Extremadura, Servicio Extremeño de Salud, Secretaría General.
- b) Domicilio: Avda. de las Américas, n.º 2.
- c) Localidad y código postal: Mérida, 06800.
- d) Teléfono: 924-38.26.04.
- e) Telefax: 924-38.27.30.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La misma que para la presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo: C; Subgrupo: 4; Categoría: e.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: No procede, se exige clasificación.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del vigesimosexto (26) día natural, contado a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el D.O.E.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 1. Entidad: Registro General del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura.
 2. Domicilio: Avda. de las Américas n.º 2.
 3. Localidad y código postal: Mérida, 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Mesa de Contratación-Servicio Extremeño de Salud.
- b) Domicilio: Avda. de las Américas, n.º 1.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: La apertura de las ofertas económico-técnicas (Sobre A) tendrá lugar el decimocuarto día natural, contado a partir de la finalización del plazo de presentación de ofertas. Si este día resultara ser sábado o inhábil se pasaría al siguiente día hábil.
- e) Hora: 10,00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Este proyecto ha sido cofinanciado con Fondos FEDER en un 75%. Medida 5.9 "Infraestructuras y Equipamientos Sociales Sanitarios" del Programa Operativo de Extremadura 2000-2006.

11.- GASTOS DE ANUNCIO:

Correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA":

No procede.

13.- PORTAL INFORMÁTICO:

www.saludextremadura.com

Mérida, a 19 de mayo de 2006. El Secretario General del S.E.S.,
RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES**ANUNCIO de 16 de mayo de 2006 sobre nombramiento de funcionarios.**

Por resolución presidencial de fecha 30 de enero de 2006, y a propuesta del Tribunal calificador del concurso-oposición de 64 Conductores-Bomberos, han sido nombrados funcionarios de esta Corporación: Pérez Hernández, Víctor Manuel; Larriba Gómez, David; Leal Flores, Víctor José; Caballero Hernández, Jonás; Sánchez Manzano, José María; Moreno Pulido, José M.ª; Guerrero Murillo, Juan Antonio; Mendoza Machacón, Javier; Palle-ro Sanabria, Antonio; García Gil, Sebastián; Amo Caballero, Luis Bernardo Del; Gil Romero, Alfredo; Acedo Carbajo, Fernando; Soler Ollero, Carlos Enrique; Polo Holgado, Antonio; Plaza Diago, José Manuel; Carretero González, Ángel; Mena Rodríguez, Joaquín; Martín Salas, Antonio J.; Ramírez Márquez, Juan Carlos; Izquierdo Díaz, Miguel Ángel; Palomino Pérez, Juan José; Macías Julián, Domingo; Rodríguez Cancho, Francisco Javier; Álvarez Sanz, Arturo; Polo Rubio, Víctor Manuel; Romero Sánchez, Juan Antonio; Gozalo Pedraza, David; Franco Lázaro, Justo; Vázquez Ceballos, Mario; Hernández Garrido, Jesús; Santibáñez Domínguez, Pedro José; Muñoz Alonso, José; Álvarez Merchán, Óscar; Agraz Donoso, Jonathan; Sánchez Rincón, Juan Luis; Gil Romero, Francisco Javier; Lugarda García, José M.ª; Ros Herrador, Felipe Simón; Barrera García, Francisco; Cerrajero Luengo, Andrés; Arenas Jiménez, Maximiliano; Holguín Macías, Carlos; López Bellido, Javier; Moya Mateo, Celso; Sánchez De Arribas, Ángel Luis; Sánchez Ávila, Francisco Manuel; Domínguez Cerro, David; Jorge Mirón, José Antonio; López Sánchez, José Antonio; Merino Sánchez, Antonio Javier; Caldera Valle, Javier; Rodríguez García, Jorge; Hernández Malla, Óscar; Méndez Sevilla, Juan; Canales Arévalo, José Antonio; Pascual Gómez, Miguel; García Nadal, Alberto; Fernández García, Juan Antonio; Villalba Bautista, Juan José; Río Lozano, Francisco Javier Del; Santos Pachón, Agustín; Navarro Grimaldos, José Juan; Jabato Amado, Jesús. Lo que se hace público a los efectos procedentes.

Cáceres, a 16 de mayo de 2006. El Secretario, AUGUSTO CORDERO CEBALLOS.

AYUNTAMIENTO DE ALANGE

RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2006 referente a la convocatoria, mediante concurso-oposición por promoción interna, de Auxiliares de Policía.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz n.º 90, de 15 de mayo de 2006, se publica la convocatoria e íntegramente las bases para la promoción interna de Auxiliares de Policía de la plantilla de este Ayuntamiento al Grupo D mediante concurso-oposición.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de inserción del correspondiente extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios relacionados con la presente convocatoria se publicarán únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

Alange, a 16 de mayo de 2006. El Alcalde, JUAN PULIDO GIL.

AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 9 de mayo de 2006 sobre Estudio de Detalle.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Badajoz, en sesión del día 17 de marzo de 2006, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle de Ordenación de Volúmenes, de la parcela ubicada en calle Faisán c/v a calle Junco, en Badajoz, presentado y redactado por el Arquitecto D. Francisco Trigo Villarroja, y promovido por Gil Tena-Mamonsa, S.L., a efecto de obtener una mejor configuración entre el cruce de aquellas calles, mejorando la transición de los volúmenes en los solares colindantes.

Habiéndose procedido en fecha 19 de abril de 2006 al depósito del citado Estudio de Detalle en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, adscrito a la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio. Se hace público dicho acuerdo para general conocimiento.

Badajoz, a 9 de mayo de 2006. El Alcalde, MIGUEL ÁNGEL CELDRÁN MATUTE.

ANUNCIO de 16 de mayo de 2006 sobre aprobación inicial de la modificación y anexo del Plan Parcial del Sector SUP-E.9, del Plan General de Ordenación Urbana.

Por Resolución de esta Alcaldía, de 16 de mayo de 2006, ha sido aprobada inicialmente la Modificación y Anexo a la misma del Plan Parcial del Sector SUP-E.9, del Plan General de Ordenación Urbana de la ciudad, presentada por D. Andrés Torrado Criado, como Secretario de la Junta de Compensación del Plan Parcial PEALSA y, redactada por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Antonio Torres Fernández, afectando a terrenos que se localizan en la Ctra. de Madrid-Lisboa, en la salida hacia la anterior A-5 en su salida más oriental y lindando con el actual límite del perímetro urbano de Badajoz.

Asimismo, acordó su sometimiento a información pública por un plazo de un mes, para que pueda ser examinado el expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

Badajoz, a 16 de mayo de 2006. El Alcalde, MIGUEL ÁNGEL CELDRÁN MATUTE.

AYUNTAMIENTO DE LOS SANTOS DE MAIMONA

EDICTO de 12 de mayo de 2006 sobre notificación relativa al expediente de modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente de modificación puntual de las NN.SS. de Planeamiento Urbanístico, en zona de “el piropo”, paraje “La Nava”, por no obrar en el expediente los informes de la Dirección General de Medio Ambiente y Confederación Hidrográfica, y hasta que se aclare, complete y corrija la documentación técnica aportada por el promotor.

Promotor: D. Antonio Enrique Rivera.

Domicilio: Calle Hernán Cortes, n.º 3. Almendralejo.

Defecto cuya subsanación se solicita o se acompañe la documentación: Informes de la Dirección General de Medio Ambiente y Confederación Hidrográfica, y hasta que se aclare, complete y corrija la documentación técnica aportada por el promotor.

Instructor: Ayuntamiento de Los Santos de Maimona.

Órgano que requiere la documentación: C.U.O.T.E.X.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, B.O.E. del 27/11): Ayuntamiento de Los Santos de Maimona. Secretaría General.

De conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común (LRJAPPAC), se le requiere para que en el plazo máximo de 10 días hábiles, a partir de la recepción del presente escrito subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que de conformidad con el art. 71.1 de la citada Ley, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.

Los Santos de Maimona, a 12 de mayo de 2006. El Vicesecretario-Interventor, ALFONSO TOVAR GARCÍA.

AYUNTAMIENTO DE TORREMAYOR

EDICTO de 16 de mayo de 2006 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno de oficio la Modificación n.º 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, en sesión ordinaria de fecha 27 de abril de 2006, consiste en ampliación del perímetro de suelo urbano afectando a la Parcela 207 del Polígono 9, se hace público al objeto de que, durante el plazo de un mes, pueda examinarse el expediente por los interesados y presentarse alegaciones o reclamaciones al citado acuerdo.

Torremayor, a 16 de mayo de 2006. El Alcalde-Presidente, MANUEL ESTRIBIO SÁNCHEZ.

AYUNTAMIENTO DE MADRIGAL DE LA VERA

ANUNCIO de 18 de mayo de 2006 por el que se publican las bases para regular el procedimiento selectivo a través de concurso de méritos, para proveer el acceso de un Agente de la Policía Local al Grupo C.

BASES PARA REGULAR EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO A TRAVÉS DE CONCURSO DE MÉRITOS PARA PROVEER EL ACCESO DE UN AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL AL GRUPO C, SEGÚN EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 30/1984, DE 2 DE AGOSTO, Y EL DECRETO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA 74/2002, DE 11 DE JUNIO, POR EL QUE SE

APRUEBAN LAS NORMAS MARCO DE LAS POLICÍAS LOCALES DE EXTREMADURA.

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria regular el acceso al Grupo C, según el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, de un Agente de la Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento encuadrado en el Grupo D, según el citado artículo 25, en aplicación a lo previsto en la Disposición Transitoria Primera en relación con los artículos 12.3) y artículos 84 y 85 del Decreto de Presidencia de la Junta de Extremadura número 74/2002, de 11 de junio, por el que se aprueban las Normas-Marco de los Policías Locales de Extremadura.

El proceso selectivo se realizará a través del sistema de concurso de méritos por promoción interna y afectará a un Agente de la Policía Local.

La plaza a la que se accede estará encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Policía Local, Escala Básica, y estará dotada con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo C, según el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 1/1999, de 26 de abril de Coordinación las Policías Locales de Extremadura. Corresponderá al funcionario titular de la plaza, objeto de la presente convocatoria, el desempeño de las funciones propias del Cuerpo de la Policía Local, establecidas en el artículo 7 del Decreto 74/2002. Estará además sujeto a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, establecidas en el artículo 7 del Decreto 79/2002.

En lo no previsto en las presentes bases, serán de aplicación al procedimiento selectivo la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 13 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las normas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, el Decreto 201/1995 de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 74/2002, de 11 de junio, de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura, por el que se aprueban las Normas-Marco de los Policías Locales de Extremadura, siendo de aplicación supletoria el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y demás normas concordantes de aplicación.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte de este procedimiento selectivo será necesario reunir las siguientes condiciones:

- a) Tener la condición de Agente de la Policía Local en activo en este Ayuntamiento.
- b) Estar en posesión del título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado, o equivalente. Estarán exentos de acreditar titulación los agentes que acrediten una antigüedad de diez años en la Escala del Grupo D, o de cinco años y la superación de un curso específico de formación en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Todos los requisitos precedentes deberán ser reunidos por el aspirante el día que finalice el plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en el Concurso.

Todos los funcionarios de Policía Local que superen las pruebas de promoción interna y no acrediten haber superado un curso específico de formación en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, con una duración de cuarenta horas, deberán superar mencionado curso en dicha Academia.

Tercera. Presentación de solicitudes.

Instancias: En la instancia solicitando tomar parte en el concurso, conforme al modelo que aparece en el Anexo I, el aspirante deberá manifestar que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos, en los términos que se recogen, en la base segunda.

Se acompañará en su caso, la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen de acuerdo con lo dispuesto en las bases. La falta de acreditación de dichos méritos no supondrá causa de exclusión al concurso, suponiendo únicamente su no valoración.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

Lugar de presentación de instancias: Las instancias, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, se presentarán en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, en horas de oficina, o conforme a lo

dispuesto por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Plazo de Presentación de Instancias: El plazo de presentación será de veinte días naturales a contar del siguiente a aquél en que se hubiesen publicado íntegramente las bases en el Boletín Oficial de la Provincia. El anuncio de la convocatoria también se publicará en el D.O.E.

El aspirante queda vinculado a los datos que haya hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación dentro del plazo establecido de presentación de solicitudes, mediante escrito motivado. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

Derecho de examen: Se fija la cantidad de 9,76 €, serán satisfechos por el aspirante junto con su solicitud, debiendo acompañar con la misma, justificante del ingreso efectuado. Sólo se devolverá en caso de no ser admitido en el concurso.

Cuarta. Admisión de candidatos.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

La Resolución se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Si no existiesen reclamaciones, la lista provisional se considerará aprobada definitivamente.

Si alguna instancia adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la publicación de la resolución en el B.O.P., subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se archivará su instancia sin más trámite y será excluido de la lista de los aspirantes admitidos.

Se considerará idéntico plazo al anterior a efectos de reclamaciones, que, de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública y expuesta, asimismo, en la forma indicada anteriormente.

Quinta. Tribunal Calificador.

El tribunal calificador para el concurso de méritos estará constituido por:

— Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

— Secretario: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue, que tendrá voz pero no voto.

— Vocales: Un Agente de Grupo C de la Policía Local de Madrigal de la Vera competente en materia de coordinación de Policías Locales de la Junta de Extremadura.

— Un concejal de la Corporación designado por la Alcaldía.

Asimismo actuarán como observadores con voz pero sin voto, un representante de cada uno de los grupos políticos que integran la Corporación, y un representante de la Junta de personal del Excmo. Ayuntamiento.

El tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

Los miembros del tribunal deberán poseer titulación igual o equivalente a la del puesto a ocupar.

Actuación del Tribunal:

No podrá sustituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesarias la presencia del Presidente y el Secretario.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria.

El tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante el transcurso del concurso de méritos, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las Bases.

Sexta. Actuación del aspirante.

Junto con la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo del concurso de méritos, así como la composición del Tribunal calificador. Dicha publicación se efectuará con una antelación de, al menos quince días hábiles a dicho comienzo.

El concurso de méritos no podrá comenzar hasta transcurrido un mes desde la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria

en Boletín Oficial de la Provincia y no podrá exceder de cinco meses el tiempo comprendido entre dicha publicación y la finalización del proceso.

El aspirante será convocado para el concurso al que deberá ir provisto del D.N.I., salvo causa de fuerza mayor, debidamente justificada, y apreciada por el Tribunal con absoluta libertad de criterios.

La no presentación del aspirante al concurso determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo.

Séptima. Procedimiento de selección.

Se efectuará por el procedimiento de concurso de méritos y constará de una única fase.

Esta única fase consistirá en la calificación de los méritos alegados y debidamente acreditados por el aspirante, de acuerdo con el baremo que se detalla:

a) Por cada año completo de servicios prestados como Agente de la Policía Local en Excmo. Ayuntamiento de Madrigal de la Vera, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Secretario General de la Corporación, medio punto. La puntuación máxima de este apartado será de cinco puntos.

b) Por haber superado el curso de formación en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura con una duración de tres meses, dos puntos.

c) Por estar en posesión del título de F.P. I, un punto.

d) Por cursos, seminarios, congresos y jornadas, siempre que se encuentren relacionadas con la plaza a la que se opta y estén impartidos por instituciones de carácter público, medio punto por cada uno realizado. A estos efectos, la realización de los cursos deberá ser acreditada por los solicitantes, mediante fotocopia compulsada del título, diploma o certificación de asistencia que le hubiere sido expedida, no asignándose puntuación alguna por los cursos alegados cuya duración no este debidamente acreditada. La puntuación máxima de este apartado será de dos puntos.

La puntuación final será la suma de todos y cada uno de los conceptos redactados en el apartado anterior, siendo apto al conseguir 5 o más puntos.

Relación de aprobados: Terminada la calificación del aspirante, el Tribunal publicará la lista con los resultados obtenidos, elevándose al Sr. Alcalde-Presidente para que formule la propuesta de nombramiento para ser enviados a la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, a los efectos de la superación del curso selectivo en los casos que proceda.

Octavo. Presentación de documentos.

El aspirante propuesto para su nombramiento estará obligado a presentar dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de resultados, todos los documentos acreditativos de las condiciones establecidas en la base segunda de esta convocatoria.

Quien dentro del plazo indicado no presente la documentación, o no reúna los requisitos exigidos, salvo causas de fuerza mayor, no podrá ser nombrado y quedarían anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

Novena. Curso selectivo, nombramiento y toma de posesión.

Curso selectivo. Finalizado el concurso de méritos, el aspirante seleccionado, a excepción de que acredite haberlo superado, deberá superar un curso de formación en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, con una duración de cuarenta horas, con cargo al crédito formativo.

Para el nombramiento definitivo será condición indispensable que el aspirante, que no lo haya realizado, realice y supere este curso, quedando anulado el nombramiento en caso contrario.

Nombramiento definitivo y toma de posesión. Concluido el curso selectivo de formación, el Sr. Alcalde-Presidente, a la vista de los aspirantes que lo hayan superado, dictará resolución

nombrando Funcionario de Carrera al aspirante, publicándose dicho nombramiento en Diario Oficial de Extremadura.

La calificación definitiva del concurso de méritos vendrá dada por el resultado final de la suma de todos los méritos aportados, siendo éste apto con cinco puntos o no apto con menos de cinco puntos.

El nombrado deberá ejercitar la opción prevista en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas. A falta de opción en el plazo señalado, se entenderá que opta por el nuevo puesto, pasando a la situación de excedencia voluntaria en el que viniera desempeñando.

En el acto de toma de posesión, el funcionario nombrado, deberá prestar juramento o promesa de acuerdo con la fórmula prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Décima. Fase final.

Las presentes bases están a disposición de los interesados en la Sección de Personal de este Ayuntamiento para su consulta. El Ayuntamiento facilitará copia a quien lo solicite, previo pago de los derechos correspondientes.

Incidencias.

Contra la presente convocatoria, las bases por las que se rige y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, se podrán formular impugnaciones por los interesados en los casos y formas establecidas por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrigal de la Vera, a 18 de mayo de 2006. El Alcalde-Presidente, FERNANDO TIRADO MONFORTE.

ANEXO I**MODELO DE SOLICITUD**

Don _____ vecino de _____,
teléfono _____ con domicilio en la calle _____ numero
_____ y con N.I.F. numero _____ comparece ante V.S. por el presente
escrito y como mejor proceda:

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria efectuada para el acceso al Grupo C de la Ley 30/84, del Agente de la Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento, encuadrado en el Grupo D según citado artículo 25, mediante concurso de méritos por promoción interna y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en esta convocatoria.

SOLICITA:

Tomar parte en dicha prueba para esta convocatoria, aceptando íntegramente el contenido de las bases y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las misma.

En Madrigal de la Vera, a ____ de _____ de 2006.

El peticionario

Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Madrigal de la Vera.

AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA

EDICTO de 19 de mayo de 2006 sobre modificación del Plan General, relativa a la ordenanza de edificación de la Unidad de Ejecución UE-40 RES A 12 en San Gil.

Aprobada inicialmente por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia de fecha 2 de mayo de 2006, la modificación puntual del Plan General, formulada por Lino López Castaño e Hijos, S.L., relativa a la ordenanza de edificación de la Unidad de Ejecución UE-40 RES A 12 en San Gil, se hace público para general conocimiento, a fin de que en periodo de exposición pública y durante el plazo de un mes, pueda consultarse el expediente y formularse las alegaciones que se tengan por convenientes.

El expediente se encuentra para su examen en la oficina municipal de Arquitectura y Urbanismo.

Plasencia, a 19 de mayo de 2006. La Alcaldesa.

AYUNTAMIENTO DE TRUJILLO

EDICTO de 22 de mayo de 2006 sobre Programa de Ejecución para la Actuación Urbanizadora de la U.A. 2 de las Normas Subsidiarias.

Se ha presentado en el Registro de este Ayuntamiento por la Agrupación de Interés Urbanístico de la Unidad de Actuación 2 el Programa de Ejecución para la Actuación Urbanizadora de la U.A. 2 de las Normas Subsidiarias de Trujillo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 134.3 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, se abre un periodo de información pública, por un plazo de veinte días a los efectos de la posibilidad de formular alegaciones a dicho programa.

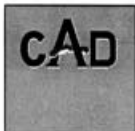
Trujillo, a 22 de mayo de 2006. El Alcalde, ANTONIO REDONDO RODRÍGUEZ.

SERVICIO PÚBLICO DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

Medio a través del cual los ciudadanos pueden conocer sus derechos y obligaciones, y la utilización de los bienes y servicios contenidos en el servicio público de información administrativa y atención al ciudadano
(Art. 1 del Decreto 139/2000 de información administrativa y atención al ciudadano)



SISTEMA DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA
Http://sia.juntaex.es



CENTROS DE ATENCIÓN ADMINISTRATIVA

C.A.D.	DOMICILIO	TELÉFONO	C.A.D.	DOMICILIO	TELÉFONO
ALBURQUERQUE	Avda. D. Pablo Lapeña,13	924.01.55.45	JEREZ CABALLEROS	Ermida de S. Antón, s/n	924.02.52.07
ALCANTARA	C/Cuatro Calles, 1	927.01.85.20	LLERENA	Avda. Jesús Nazareth, 40	924.02.65.33
ALMENDRALEJO	Estación Enológica Apdo.96	924.01.72.25	LOGROSAN	Doctor Riero Sorapán, 16	927.02.25.72
AZUAGA	Avda. S.Tomás Aquino, s/n	924.01.82.06	MÉRIDA	Paseo de Roma, s/n	924.00.51.06
BADAJOS	Avda. de Huelva, 2	924.01.20.20	MIAJADAS	C/Correderas, 17	927.02.96.81
CABEZA DEL BUEY	C/ Alemania, 1	924.01.99.72	MONESTERIO	C/ Ramon y Cajal, 55	924.02.36.27
CACERES	Avda. Primo de Rivera, 2	927.00.15.20	MONTANCHEZ	Pza de España, 1	927.02.35.56
CASAR DE PALOMERO	Pza. España, 1	927.43.60.44	MONTEHERMOSO	Pza. España, 1-2º	927.43.02.11
CASTAÑAR DE IBOR	Pza. España, s/n	927.55.46.95	MONTIJO	C/ Extremadura, 1	924.00.49.01
CASTUERA	C/ La Fuente, 24	924.02.07.76	MORALEJA	C/ Ronda de los Molinos, 4	927.01.37.02
CÓRIDA	Avda. Virgen de Argeme, 1	927.01.32.50	NAVALMORAL MATA	C/ Camino del Pozón,1	927.53.09.77
DON BENITO	C/ Canalejas, 1	924.02.14.84	OLIVENZA	Avda. Villanueva del Fresno, s/n	924.01.45.30
FREGENAL SIERRA	Santa Clara, 4º- 1º	924.02.24.21	PLASENCIA	Avda. Dolores Ibárruri, s/n	927.01.74.81
FUENTES CANTOS	C/ Nicolás Megía, 21	924.02.36.23	TALARUBIAS	Pza. España, 1- Bajo	924.01.99.68
GUAREÑA	Ctra. Oliva, s/n	924.02.45.38	TRUJILLO	C/Fco. Becerra,2	927.02.72.11
HERRERA DUQUE	C/ Ángel Bañuelo,1	924.01.94.23	VALENCIA ALCANTARA	C/ Esteban López, 20	927.02.82.14
HERVAS	Pza. González Fiori, 5	927.48.10.77	VILLAFRANCA BARROS	C/Calderón de la Barca, 2	924.02.82.26
HOYOS	C/Marialba,14	927.01.38.56	VILLANUEVA SERENA	C/ Parque Constitución,12	924.02.18.74
JARAIZ DE LA VERA	Ctra. Plasencia- Alcorcón	927.01.48.59	ZAFRA	Ctra. De los Santos, s/n	924.02.96.34



TELÉFONO DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA
901 601 601

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Dirección General de Coordinación e Inspección

EL D.O.E. EN CD-ROM

LA edición del Diario Oficial de Extremadura en CD-ROM ofrece la posibilidad de reunir en un soporte de fácil consulta y archivo el contenido de los ejemplares del Diario Oficial que se van editando.

Se consolida, por ello, la edición del DOE en este soporte que podrá obtenerse por alguna de las siguientes formas:

1.- CD-ROM gratuito a suscriptores del DOE

Durante el año 2006 todos los suscriptores del Diario Oficial de Extremadura en papel recibirán, en el mes siguiente al que finaliza un trimestre natural, un CD con el contenido de todos los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura editados en dicho trimestre. En el mes siguiente al último trimestre del año se les remitirá un CD, con el contenido de todos los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura editados en el año.

2.- Suscripciones a CD-ROM

Puede formularse suscripción al Diario Oficial de Extremadura en soporte CD-ROM durante el año 2006, mediante el pago de la tasa establecida. Dicha suscripción comprenderá el envío de un CD en el mes siguiente al que finaliza cada uno de los tres primeros trimestres con el contenido de lo publicado en el DOE en dicho trimestre y un CD anual con el contenido de lo publicado en el año.

3.- Adquisición de CDs anuales

Mediante el pago de la tasa establecida pueden adquirirse CDs de los años 2000-2005, que contienen lo publicado en cada uno de dichos años en el Diario Oficial de Extremadura.

Para la suscripción al CD-ROM del Diario Oficial de Extremadura en el año 2006 o adquisición de CDs anuales dirigirse a: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones Oficiales. Paseo de Roma, s/n. 06800 MÉRIDA. E-mail: doe@pr.juntaex.es (Tfno.: 924 00 50 12 - Fax: 924 00 50 56).

Precios CD-ROM:

- Suscripción año 2006: 39,82 euros.
- CDs año 2000, 2001, 2002, 2003, 2004 y 2005 (cada uno): 19,91 euros.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2006

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Como complemento de la suscripción se remitirá a cada suscriptor, en el mes siguiente a cada trimestre natural, un CD-ROM con el contenido de lo publicado en el D.O.E. en cada uno de los tres primeros trimestres y con el contenido de lo publicado durante el año 2006 en el CD correspondiente al último trimestre.

2. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

3. PRECIOS.

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2006, es de 99,53 euros. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 8,29 euros.
- 3.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 1,16 euros.
- 3.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 4,01 euros si tiene menos de 60 páginas y 9,96 euros si tiene 60 o más páginas.
- 3.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

4. FORMA DE HACER LA SUSCRIPCIÓN.

- 4.1. La suscripción deberá hacerse necesariamente a través del Modelo 50 que se facilitará en la Consejería de Presidencia, Centros de Atención Administrativa o en cualquiera de las Entidades Colaboradoras que se relacionan en el punto siguiente.
- 4.2. Debe cumplimentarse el Modelo 50 y presentarlo, haciendo efectivo el importe de la suscripción, en cualquiera de las Entidades Colaboradoras (Bancos: Atlántico, BBVA, BSCH, Banesto, Popular, Extremadura, Pueyo y Bankinter. Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja Duero, La Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Rural de Extremadura, Caja Rural de Almodóvar, Caja Sur, Caja de Ahorros El Monte, Caixa Catalunya y Caja de España).
- 4.3. En el Modelo 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura (Código número 11003-1).
- 4.4. El ejemplar I (color blanco) del Modelo 50 se remitirá a: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones. Paseo de Roma, s/n. 06800.- Mérida.

5. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

Las renovaciones para el ejercicio 2006 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero de 2006. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56